

BENEFICIARIO: JOSE ALBERTO CUICHAN CUICHAN

../. .

018069

Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- NOTIFIQUESE.-

*[Handwritten signature of Dr. Manuel Antonio Franco]*

Dr. Manuel Antonio Franco



DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A. Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy, 29 de Diciembre de 1.976: a las tres de la tarde - CERTIFICO.-

*[Handwritten signature of Ternel. (r) Anibal del Castillo]*

Ternel. (r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio Nº 3388, Tomo Nº 9.R.A., Quito, a 28 de Enero de 1.977.- CERTIFICO.-

*[Handwritten signature of Ldo. Julio Ortiz]*

Ldo. Julio Ortiz

SECRETARIO DE TIERRAS



Elaborado por: JG

Tramitado en: Quito

Tipo de Intervención. R.A.- X.

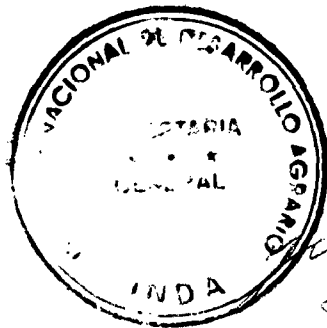


SOLICITUD DE TIERRAS

I

Señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

YO JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANGO ciudadano ECUATORIANO de 42 años de edad, de estado civil CASADO Portador de la cédula de identidad número 17-0044250 expedido en QUITO ante usted, solicito que en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, se digne enajenar en mi favor el lote de terreno de propiedad del IERAC, cuya cabida es de 4.00 y 0.098 hectáreas, situado en la jurisdicción de la parroquia LLOA Cantón QUITO Provincia PICHINCHA. Estoy inscrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, en el Registro de aspirantes a adjudicatario, con el N° B. Me someto a las condiciones resolutorias establecidas en el Art. 39 de la Ley y las que usted considere del caso imponerlas en la providencia de adjudicación y acepto que por la parte del precio que se ordenare pagar a plazos, quede hipotecado en favor del IERAC el mismo lote materia de la adjudicación.



Muy atentamente,

Juan Leonidas Cuichan

SOLICITANTE

YO, TERESA ISABEL GONZALEZ conyugue del solicitante me obligo solidariamente con mi marido JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANGO respecto a la obligación hipotecaria y de todas las condiciones resolutorias que afecten la adjudicación.

PRESENTADO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. -

En a, de 19 a las de la CERTIFICO.

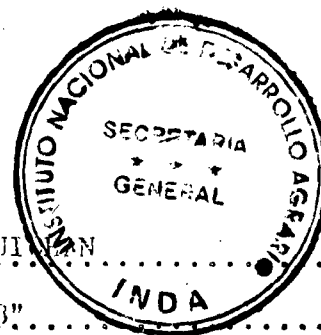
TESTIGO

SECRETARIO

..... QUITO..... a. 17. DE AGOSTO... de... 1976

Señor Delegado del IERAC  
Presente. -

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:



NOMBRE DEL SOLICITANTE: (ACTUAL POSEEDOR) JUAN CUI...  
LOTE "B".....

UBICACION DEL LOTE: HDA. URAUCO A PTO QUITO  
ZONA CARRETERA  
LLOA QUITO PICHINCHA  
PARROQUIA CANTON PROVINCIA

LINDEROS: N . . . . . TERRENOS DE LA HDA. EN 254 mtrs RUMBO VARIABLE.  
S . . . . . LOTE A EN 303 mtrs, RUMBO VARIABLE. CARRETERO A LA PISCINA EN 225 mtrs  
RUMBO VARIABLE EN SU TRAYECTO;  
E . . . . . TERRENO DE HACIENDA EN 48 mtrs. RUMBO S16-00 W  
O . . . . . TERRENOS DE LA HACIENDA EN 130,00 mtrs. RUMBO N 28-30 E.

CABIDA: .. 4,00 HAS.  
CULTIVOS:  
EDIFICACIONES:  
CAMINOS:  
SEMOVIENTES Y EQUIPOS:  
OBSERVACIONES:

Acompaño el correspondiente plano

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

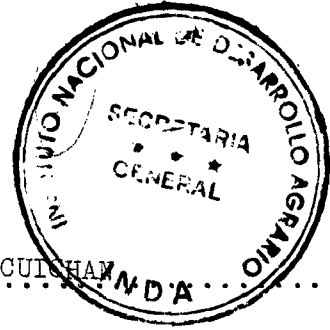
*[Signature]*  
JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC ..

.....QUITO..... a.15. de Septiembre de... 1976

Señor Delegado del IERAC

Presente. -

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:



NOMBRE DEL SOLICITANTE: (ACTUAL POSEEDOR) JUAN CUITSHAN .....

UBICACION DEL LOTE: HDA URAUCCO - CENTRO POBLADO .....

ZONA

CARRETERA

..... LLOA ..... QUITO ..... PICHINCHA .....

PARROQUIA

CANTON

PROVINCIA

LINDEROS: N · LOTES 10 en 11 mts, y 11 en 24 mts, RUMBO S 60°15'E .....

S · CALLE EN 35 mts, RUMBO VARIABLE .....

E · CALLE EN 30 mts, RUMBO VARIABLE .....

O · LOTE 12 en 26 mts, RUMBO N 29°-30'E .....

CABIDA: 980 m.<sup>2</sup> .....

CULTIVOS: .....

EDIFICACIONES: .....

CAMINOS: .....

SEMOVIENTES Y EQUIPOS: .....

OBSERVACIONES: DATOS TOMADOS DEL PLANO DE LA HDA URAUCCO .....

Acompaño el correspondiente plano

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*Juan Cuitshan*  
JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC ..

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO

N° EXPEDIENTE

*Juan Leonidas Cuichan Bayango*

REFORMA AGRARIA:

COLONIZACION

*X*

N° HECTAREAS

PRECIO POR HAS.

PRECIO TOTAL

*4.00*

*diferentes precios*

*11.900*

CUOTA INICIAL

SALDO

PLAZO

Lind. .../.....

*T.../...1.190*

Tierr. 1.190...

*10.710*

*15 años*

AÑOS DE GRACIA

CUOTA ANUAL DE AMOR-  
TIZACION:

VALOR TOTAL INCLUIDO EL  
INTERES DEL 2%.

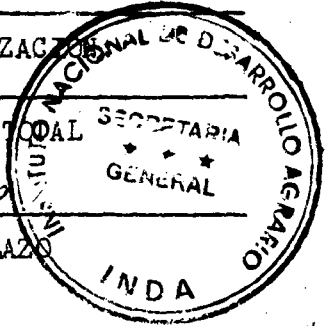
*714*

*11.900 =*

OBSERVACIONES

Vto. Bao.

*en sólo recibo general # 14016*



R.A.C

CONTROL DE ADJUDICACION DE TIERRAS

FECHA:

21-XII-76

MATERNO:

Fayanga

NOMBRES:

Juan Leonidas

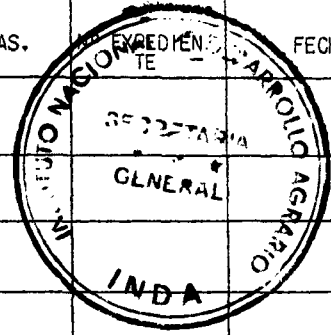
CED. IDENTIDAD N°:

17-0044270

Quichán

ADJUDICACIONES

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	SITIO	Nº HAS.	EXEDIENTE	FECHA



ACIONES:

NO CONSTA ADJUDICACION REGISTRADA

REVISADO POR:

f).

*[Signature]*

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA.-

Quito, a ..29.. de ..... Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana.- VIS  
TOS: ... JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANGO .....

No. 17-0044250..... ciudadano ecuatoriano, de ..42..... años de edad, de estado  
civil ..... casado....., ha presentado la solicitud No. 17-0044250....., encaminada

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 17-0044250..... de ..986..... me-  
tros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la ha-  
cienda ..... Urauco....., perteneciente a la parroquia ..... Iloa.....  
....., canton ..... Quito..... provincia ..... Pichincha.....

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose-  
celebrado el Acta de ..... Entrega-Recepción..... respectiva por par-  
te del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-XI-72..... la misma que ha  
sido protocolizada en la Notaría ..... 2da....., del cantón ..... Quito.....,

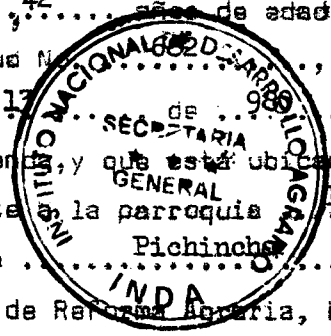
a cargo del Notario ..Dr. J. Vicente Troya J....., el 16 - VIII -76..... y -  
se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón ..... Quito.....,  
el 14 de Septiembre de 1.976.- Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,-  
habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El  
precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$1.470,00  
MIL CUATROCIENTOS SETENTA,00/100....., depositado en el IERAC con com-  
probante de pago No. ....14020..... de ..XII -8 -76..... En consecuencia,

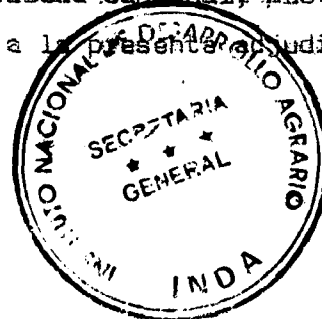
ADJUDICASE a ..... JUAN LEONIDAS CUICHAN TAYANGO....., el lote de te-  
rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N. Lotes 10 en 11 mts., y 11 en 24mts. rumbo S 60°15'E
- S. Calle en 35 mts. rumbo variable
- E. Calle en 30 mts. rumbo variable
- O. Lote 12 en 26 mts. rumbo N 29°30'E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias-  
siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la ---  
presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la --  
realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras--  
de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios  
afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pue-  
da disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario,-  
el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de  
urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para  
edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres -  
años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de-  
terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-



no del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy .29. de Diciembre de 1.977; a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.-

*[Handwritten Signature]*  
Ternel. (r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 3729. Tomo No. 9. R. A. Quito, a 29 de Diciembre de 1.977.- CERTIFICADO.-

*[Handwritten Signature]*  
Lcdo. Julio Ortiz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS Secretaría Dpto. de Tierras

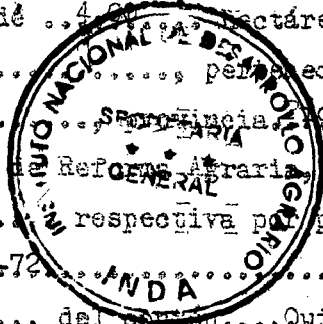
Tipo de Intervención: RA  
Tramitado en: Quito  
Sección Adjudicaciones  
ZGL/.



Quito, a...29... de...Diciembre..... de 1.97.6., a las ..3... de la ..tarde

VISTOS:..JUAN LEONIDAS GUICHAY TAYANGO..... Céd.Idm.Nº17-0044250

ciudadano ecuatoriano, de ..42.. años de edad, de estado civil Casado..... ha presentado la solicitud Nº..682....., encaminada a obtener la adjudicación del (los) lote (s) de terreno Nº..."B"....., de ..4.00... hectáreas de cabida, ubicado (s) en la Hacienda...Urauco..... perteneciente a la parroquia ...Hloa....., cantón.....Quito....., provincia...Chincha... de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-recepción..... respectiva por parte del - Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el..14-VI-76....., la misma que ha sido protocolizada en la Notaría..2da....., del cantón...Quito..... a cargo del Notario ..J.Vicente.Troya.J....., el ..16-VIII-76..... y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón..... Quito....., el..14.de.Septiembre.de.1.976.....- Luego de la planificación correspondiente y de la elaboración del proyecto de reasentamiento campesino la referida solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber trabajado en la misma hacienda, en calidad de HUASIPUNGUERO.- En consecuencia se ADJUDICA al señor ..JUAN LEONIDAS GUICHAY TAYANGO....., el (los) lote (s) de terreno Nº..."B"....., de la superficie de ...4.00.... hec' táreas, ubicado (s) en la Hacienda ..Urauco....., de la parroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos siguientes:



- W.- terrenos de hacienda en 234 metros, rumbo variable.
- S.- Con lote "A" en 303 metros, rumbo variable. carretero a la piscina en 225 metros rumbo variable.
- E.- Terreno de hacienda en 48 metros, rumbo S 16° 00' W.
- O.- Terrenos de la hacienda en 130 metros rumbo N 28° 30' E.



Secretaría Dpto. de Tierras

El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre la superficie correspondiente al huasipungo y la superficie total que se le adjudica es el de \$ 11.900,00.....  
... de \$ Dif. precio la hectárea, por el que el solicitante acepta la siguiente forma de pago:

C R E D I T O

Títulos - Vencimiento		\$ Valor	Títulos - Vencimiento		\$ Valor
N° 14333	XII-30-77	\$ 714,00	N° 14341	XII-30-85	\$ 714,00
N° 14334	XII-30-78	\$ 714,00	N° 14342	XII-30-86	\$ 714,00
N° 14335	XII-30-79	\$ 714,00	N° 14343	XII-30-87	\$ 714,00
N° 14336	XII-30-80	\$ 714,00	N° 14344	XII-30-88	\$ 714,00
N° 14337	XII-30-81	\$ 714,00	14345	XII-30-89	\$ 714,00
N° 14338	XII-30-82	\$ 714,00	14346	XII-30-90	\$ 714,00
14339	XII-30-83	\$ 714,00	14347	XII-30-91	\$ 714,00
14340	XII-30-84	\$ 714,00			
					Subtotal: \$ 11.900,00
					VALOR TOTAL: \$ 11.900,00

Esta adjudicación se hace en virtud a la disposición constante en el artículo 41 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda, y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad competente la utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los artículos 70 y 72.- Queda (n) constituido (s) el (los) lote (s) adjudicado (s) en patrimonio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autorizare.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda Uruco..... protocolícense en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la

I

../.

018119

Beneficiario: Juan Leonidas Guichan Tayango

Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Mamiel Antonio Franco P.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION



Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Mamiel A. Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy, 29 de Diciembre de 1.97.6. a las 3 de la tarde.- CERTIFICO.-

Ternel (r) Anibal del Castillo  
(SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio N° 3309, Tomo N° 7.R.A., Quito, a 20 de Enero de 1.97.7.- CERTIFICO.-

Lcdo Julio Ortiz  
SECRETARIO DE TIERRAS



Secretaría Dpto.  
de Tierras

Elaborado por: mr.

Tramitado en: Quito

Tipo de Intervención.

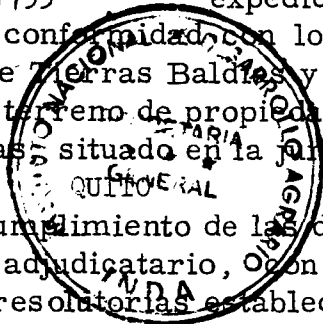
R.A.- X



V  
SOLICITUD DE TIERRAS

Señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

YO JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ ciudadano ECUATORIANO de 38 años de edad, de estado civil CASADO Portador de la cédula de identidad número 17-0107755 expedido en QUITO ante usted, solicito que en conformidad con lo dispuesto en los Artículos 29 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colonización, se digne enajenar en mi favor el lote de terreno de propiedad del IERAC, cuya cabida es de 3.17 y 0.0962 hectáreas situado en la jurisdicción de la parroquia LLOA Cantón QUITO Provincia PICHINCHA. Estoy inscrito, en cumplimiento de las disposiciones legales, en el Registro de aspirantes a adjudicatario, con el N° 9. Me someto a las condiciones resolutorias establecidas en el Art. 39 de la Ley y las que usted considere del caso imponerlas en la providencia de adjudicación y acepto que por la parte del precio que se ordenare pagar a plazos, quede hipotecado en favor del IERAC el mismo lote materia de la adjudicación.



Muy atentamente,

SOLICITANTE

YO, MARIA ENCARNACION CHILUISA conyugue del solicitante me obligo solidariamente con mi marido JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ respecto a la obligación hipotecaria y de todas las condiciones resolutorias que afecten la adjudicación.

PRESENTADO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. -

En a, de 19  
a las de la CERTIFICO.

TESTIGO

SECRETARIO

Quito, ..... a. 31 Julio ..... de ..... 1975

Señor Delegado del IERAC

Presente. -

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

JULIO CESAR CACHACON SUAREZ ..  
VDA  
..... LOSE NO 9 .....



UBICACION DEL LOTE: HACIENDA BRANCO .....  
ZONA CARRETERA

..... LEON ..... QUITO ..... PICHINCHA .....  
PARROQUIA CANTON PROVINCIA

LINDEROS: N Con lote 8 en 385 mts rumbo N 62°00' E .....  
.....  
S Con lote 10 en 363 mts rumbo N 62°00' W .....  
.....  
E Con camino público en 92 mts rumbo variable .....  
.....  
O Con camino público en 88 mts rumbo variable .....  
.....

CABIDA: 3.17 EAS .....

CULTIVOS: .....

EDIFICACIONES: .....

CAMINOS: .... Camino al radio .....

OBSERVACIONES: .....

Acompaño el correspondiente plano.

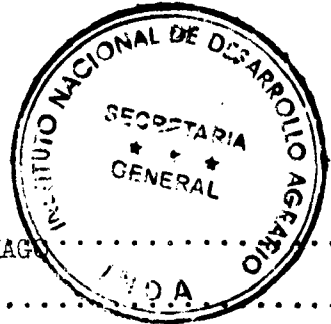
Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC

...QUITO.....al 5 de Septiembre de...19 76

Señor Delegado del IERAC  
Presente. -

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:



NOMBRE DEL SOLICITANTE: (ACTUAL POSEEDOR) JULIO CACHAGUA .....

UBICACION DEL LOTE: HDA URAUCO - CENTRO POBLADO .....

ZONA CARRETERA

LLOA QUITO PICHINCHA

PARROQUIA CANTON PROVINCIA

LINDEROS: N CALLE EN 25 mts, RUMBO VARIABLE .....

S LOTE 16 en 25 mts, RUMBO S 60°15'E .....

E LOTE 15 en 40 mts, RUMBO N 29°-30'E .....

O CALLE EN 37 mts, RUMBO VARIABLE .....

CABIDA: .962 m<sup>2</sup> .....

CULTIVOS: .....

EDIFICACIONES: .....

CAMINOS: .....

SEMOVIENTES Y EQUIPOS: .....

OBSERVACIONES: DATOS TOMADOS DEL PLANO DE LA HDA URAUCO .....

Acompaño el correspondiente plano

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

*[Signature]*  
JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC ..

R.A.C

CONTROL DE ADJUDICACION DE TIERRAS

FECHA:

21-XII-76

MATERNINO:

NOMBRES:

CED. IDENTIDAD N°:

*Cabago*

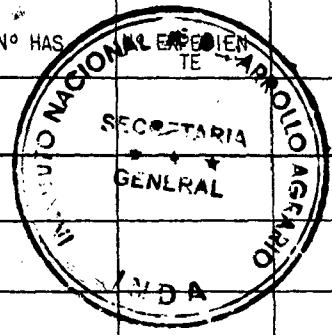
*Gonzalez*

*Julio Cesar*

*17-0107755*

ADJUDICACIONES

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	SITIO	Nº HAS	FECHA



ONES:

REVISADO POR:

NO CONSTA ADJUDICACION REGISTRADA *X*

f). *[Signature]*

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO

N° EXPEDIENTE

*Julio César Cacho González*

REFORMA AGRARIA:

COLONIZACION:

N° HECTAREAS

PRECIO POR HAS.

PRECIO TOTAL

*3.17*

*diferentes precios*

*2.5*

CUOTA INICIAL

SALDO

PLAZO

Lind. ....

Tierr. *251,45* T. *251,45*

*2.263,05*

*5 años*

AÑOS DE GRACIA

CUOTA ANUAL DE AMORTIZACION:

VALOR TOTAL INCLUIDO EL INTERES DEL 2%.

*4 cuotas 452,60*

*2514,50*

OBSERVACIONES

*1 cuota 452,65*

Vto. Bao.

*un solo unico general # 14016*

*CS*





I

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA.-

Quito, a ..29.. de ....Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana.- VIS

TOS: JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ

No. ...17-0107755..... ciudadano ecuatoriano, de \$ 38 años de edad, de estado

civil ..... casado ..... ha presentado la solicitud No. 682 de identidad --

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 140 de superficie de 342 metros

cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la ha

cienda ...Urauco....., perteneciente a la parroquia ...Iloa.....

....., canton ...Quito..... provincia ...Pichincha.....

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose

consolidado el Acta de ...Entrega-Recepción..... respectiva por parte

del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-XI-72..... la misma que ha

sido protocolizada en la Notaría 2da....., del canton ...Quito.....,

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J....., el 16-VIII-76..... y

se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del canton ...Quito.....,

el 14 de Septiembre de 1.976.- Luego de la planificación y de la elaboración del

proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El

precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$1.443...

.MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES,00/100....., depositado en el IERAC con com

probante de pago No. ....14020..... de ..... XII - 8 - 76..... En consecuencia,

ADJUDICASE a JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ....., el lote de ta

rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N. calle en 25 mts. rumbo variable

S. Lote 16 en 25 mts. rumbo S 60°15'E

E. Lote 15 en 40 mts. rumbo N 29°30'E

O. Calle en 37 mts. rumbo variable

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para habitación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de dará lugar a la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

no del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, a inscribirse en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-



*[Handwritten signature]*  
Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy 29 de Diciembre de 1976 a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.-

*[Handwritten signature]*

Tornel (r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 33.19 Tomo No. R.B.A. Quito, a 29 de Diciembre de 1976.- CERTIFICADO.-

*[Handwritten signature]*  
Ldo. Julio Ortíz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS. Secretaria Dpto. de Tierras

Tipo de Intervención: RA  
Tramitado en: Quito.  
Sección Adjudicaciones  
20/7.

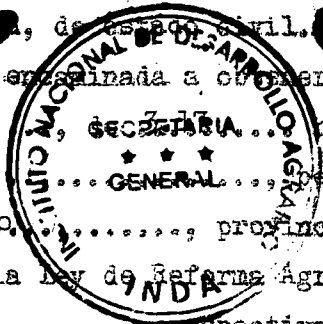
6444 v

I

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.-  
Quito, a 29 de Diciembre de 1976, a las 3 de la Tarde.

VISTOS: Julio César Cachago Gonzáles Céd. Idz. N° 17-0107755

ciudadano ecuatoriano, de 38 años de edad, de estado civil casado ha presentado la solicitud N° 682, encaminada a obtener la adjudicación del (los) lote (s) de terreno N° 9, en el área de 3 hectáreas de cabida, ubicado (s) en la Hacienda Urauco, parroquia Lloa, cantón Quito, provincia Richincha, de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el 14 de Noviembre de 1972, la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda, del cantón Quito, a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 de Agosto de 1976 y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 14 de Septiembre de 1976. Luego de la planificación correspondiente y de la elaboración del proyecto de reasentamiento campesino la referida solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber trabajado en la misma hacienda, en calidad de HUASIPUNGUERO.- En consecuencia se ADJUDICA al señor Julio César Cachago Gonzáles, el (los) lote (s) de terreno N° 9, de la superficie de 3,17 hectáreas, ubicado (s) en la Hacienda Urauco, parroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos siguientes:



- N. Con lote N° 8 en 385 mts. rumbo N. 62°00' W.
- S. Con lote N° 10 en 363 mts. rumbo N. 62°00' W.
- E. Con camino público en 92 mts. rumbo variable.
- O. Con camino público en 88 mts. rumbo variable.

*[Handwritten signature]*



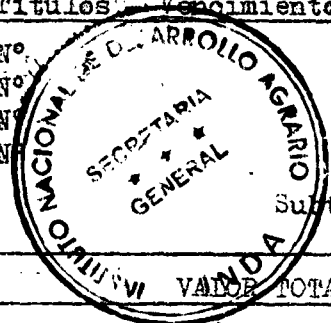
Secretaría Dpto.  
de Tierras

El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre la superficie correspondiente al Huasipungo y la superficie total que se le adjudica es el de \$ 2,514,50. a razón de \$ Dif. precios la hectárea, por el que el solicitante acepta la siguiente forma de pago:

ABONO INICIAL: Rcbo. de Ingreso N° 14016 Fecha: XII-8-76 Valor \$ 251,45

C R E D I T O

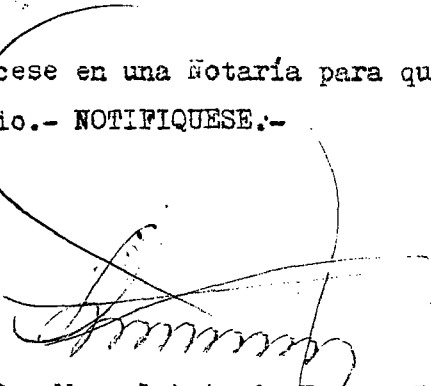
Títulos - Vencimiento	\$ Valor	Títulos - Vencimiento	\$ Valor
N° 14110 XII-30-77	\$ 452,60	N°	\$
N° 14111 XII-30-78	\$ 452,60	N°	\$
N° 14112 XII-30-79	\$ 452,60	N°	\$
N° 14113 XII-30-80	\$ 452,60	N°	\$
N° 14114 XII-30-81	\$ 452,65		
N°	\$		
			Subtotal: \$ 2.263,05
			VALOR TOTAL: \$ 2.514,50



Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición constante en el artículo 41 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda, y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad competente la utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los artículos 70 y 72.- Queda (n) constituido (s) el (los) lote (s) adjudicado (s) en patrimonio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autorizare.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda . Unico..... protocolícense en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la

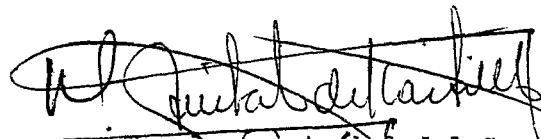
..!..

Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- NOTIFIQUESE.-



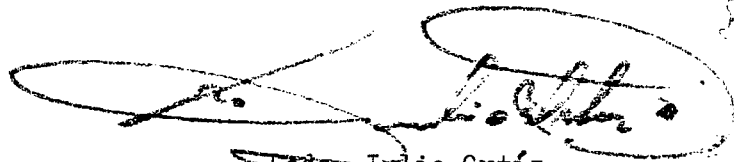
Dr. Manuel Antonio Franco Pérez  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A. Franco P.  
Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización  
el día de hoy, <sup>29</sup> de Diciembre de 1.976: a las 3.  
de la Tarde.- CERTIFICO.-



Scnl. (r) Aníbal del Castillo  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio N° 3310, Tomo N° 9.R.A., Quito, a <sup>20</sup> de Enero de 1.977.- CERTIFICO.-



León Julio Ortiz  
SECRETARIO DE TIERRAS

Elaborado por: mr.

Tramitado en: Quito

Tipo de Intervención.  
R.A. X

SOLICITUD DE TIERRAS

Señor Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.

YO JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO Ciudadano ECUATORIANO  
de 28 años de edad, de estado civil CASADO  
Portador de la cédula de identidad número 17-0093107 expedido en  
QUITO ante usted, solicito que en conformidad con lo dis-  
puesto en los Artículos 29 y siguientes de la Ley de Tierras Baldías y Colo-  
nización, se digne enajenar en mi favor el lote de terreno de propiedad del  
IERAC, cuya cabida es de 4.93 y 0.0972 hectáreas, situado en la jurisdic-  
ción de la parroquia LLOA Cantón QUITO Pro-  
vincia PICHINCHA. Estoy inscrito, en cumplimiento de las dispo-  
siciones legales, en el Registro de aspirantes a adjudicatario, con el  
N° 21. Me someto a las condiciones resolutorias establecidas  
en el Art. 39 de la Ley y las que usted considere del caso imponerlas en la  
providencia de adjudicación y acepto que por la parte del precio que se or-  
denare pagar a plazos, quede hipotecado en favor del IERAC el mismo lote  
materia de la adjudicación.

Muy atentamente,

*Jorge Leonidas Escorza Haro*

SOLICITANTE

YO, MARIA ROSARIO YAPO conyugue del solicitante me obligo so-  
lidariamente con mi marido JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO respecto a la  
obligación hipotecaria y de todas las condiciones resolutorias que afecten  
la adjudicación.

PRESENTADO EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA  
Y COLONIZACION. -

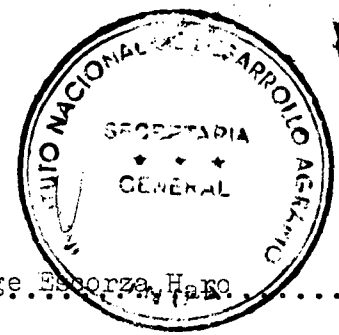
En a, de 19  
a las de la CERTIFICO.

TESTIGO

SECRETARIO

..... Quito, ..... a.15 de Octubre .. de... 19 76

Señor Delegado del IERAC  
Presente. -



Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: (ACTUAL POSEEDOR) ..... Jorge Escorza Haro .....  
..... LOTE Nº. 21 .....

UBICACION DEL LOTE: ..... Hda. Urauco ... Camino a Tauripamba .....  
ZONA CARRETERA  
LLOA QUITO PICHINCHA  
PARROQUIA CANTON PROVINCIA

LINDEROS: N Camino interno de Hda. en 300 mts, Rumbo Variable .....  
.....  
S Camino a Tauripamba en 180 mts, Rumbo Variable y 255 mts; Rumbo predominante N 77°30'W .....  
.....  
E Con Potrero Tauripamba en 260 mts, Rumbo Variable .....  
.....  
O Terrenos de Hda. en 145 mts, Rumbo N 3°00'E .....  
.....

CABIDA: ..... 4.93 Has. ....

CULTIVOS: .....  
.....

EDIFICACIONES: .....

CAMINOS: .....  
.....

SEMOVIENTES Y EQUIPOS: .....

OBSERVACIONES: Datos tomados del plano del IERAC. Marzo 7/76 .....

Acompaño el correspondiente plano

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

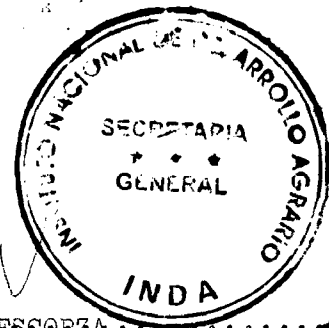
JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC ..

...QUITO..... a.15 de Septiembre de... 1976

Señor Delegado del IERAC

Presente. -

Presento a usted el siguiente Informe de Linderación:



NOMBRE DEL SOLICITANTE: (ACTUAL POSEEDOR) ..JORGE ESCORZA.....

UBICACION DEL LOTE: ..... HDA. URAUCO. - CENTRO. POBLADO.....  
ZONA CARRETERA

..... LLOA QUITO PICHINCHA .....  
PARROQUIA CANTON PROVINCIA

LINDEROS: N . TERRENO DE HDA. EN 24 mts, RUMBO S. 66°-30'E.....

S . CALLE EN 24 mts, RUMBO S. 66°-30'E.....

E . LOTE 6. en 40.50 mts, RUMBO N. 23.30'E.....

O . LOTE 4. en 40.50 mts, RUMBO N. 23.30'E.....

CABIDA: ...972 m<sup>2</sup>.....

CULTIVOS: .....

EDIFICACIONES: .....

CAMINOS: .....

SEMOVIENTES Y EQUIPOS: .....

OBSERVACIONES: DATOS TOMADOS DEL PLANO DE LA HDA URAUCO.....

Acompaño el correspondiente plano

Muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

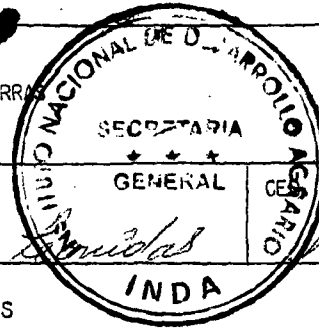
*Jorge Escorza E.*  
JEFE DE EQUIPOS TOPOGRAFICOS IERAC ..



CONTROL DE ADJUDICACION DE TIERRAS

FECHA:

21-VII-46



MATERNO:

Haro

NOMBRES:

Jorge Amador

IDENTIDAD N°:

17-0095102

ADJUDICACIONES

PROVINCIA,	CANTON	PARROQUIA	SITIO	Nº HAS.	Nº EXPEDIENTE	FECHA

CONdiciones:

NO CONSTA ADJUDICACION REGISTRADA

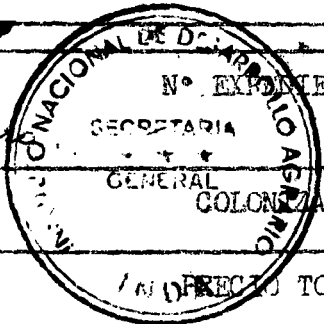
REVISADO POR:

r). [Signature]

I

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO

*Jorge Lomas Escorza Sra*



REFORMA AGRARIA:

Nº HECTARIAS

*4.93*

PRECIO POR HAS.

*diferentes precios*

PRECIO TOTAL

*13.696*

CUOTA INICIAL

SALDO

PLAZO

Lind. ....

*1.369,60* *1.369,60*

*12.326,40*

*15 años*

AÑOS DE GRACIA

CUOTA ANUAL DE AMORTIZACION:

VALOR TOTAL INCLUIDO EL INTERES DEL 2%.

*14 cuotas 821,70*

*13.696*

OBSERVACIONES

*1 cuota 822,60*

Vto. Bno.

*un solo recibo general #14016*

*CS*

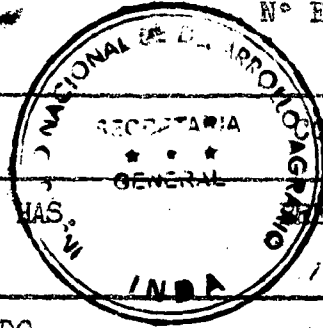
NOMBRE DEL ADJUDICATARIO

*Jorge Leonidas Escorza*

Nº EXPEDIENTE

REFORMA AGRARIA:

X



COLONIZACION:

Nº HECTAREAS

*972*

PRECIO POR HAS.

*15.000*

PRECIO TOTAL

*14.580*

CUOTA INICIAL

SALDO

PLAZO

Lind. ....  
Tierr. ....

AÑOS DE GRACIA

CUOTA ANUAL DE AMOR-  
TIZACION:

VALOR TOTAL INCLUIDO EL  
INTERES DEL 2%.

OBSERVACIONES

Vto. Bas.

*un solo recibo general # 14020*

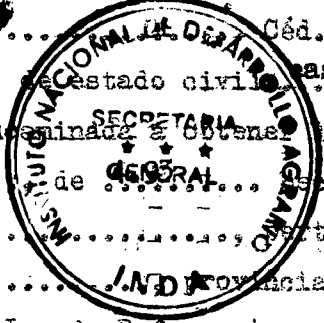
*Lote de Vivienda.*

I

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA.-

Quito, a... 29... de..... Diciembre..... de 1.976...., a las tres... de la tarde...

VISTOS:..... JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO..... Céd. Id. No. 17-0095107



ciudadano ecuatoriano, de 28... años de edad, de estado civil casado... ha presentado la solicitud N°... 682... en solicitud de obtener la adjudicación del (los) lote (s) de terreno N°... 21... de 4.93... hectáreas de cabida, ubicado (s) en la Hacienda... URAUCO... perteneciente a la parroquia... Iloa... cantón... Quito... provincia... Pichincha... de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de... Entrega-Recepción... respectiva por parte del Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el... 14 - XI - 72... la misma que ha sido protocolizada en la Notaría... 2da... del cantón... Quito... a cargo del Notario... Dr. J. Vicente Troya J... el... 16 - VIII - 76... y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón... Quito... el... 14 de Septiembre de 1.976... luego de la planificación correspondiente y de la elaboración del proyecto de reasentamiento campesino la referida solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber trabajado en la misma hacienda, en calidad de HUASIPUNGUERO.- En consecuencia se ADJUDICA al señor... JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO... el (los) lote (s) de terreno N°... 21... de la superficie de... 4.93... hectáreas, ubicado (s) en la Hacienda... URAUCO... de la parroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos siguientes:

- N. Camino interno de hacienda en 300 mts. rumbo variable S
S. Camino a Tauripamba en 180 mts. rumbo variable y 255 mts. rumbo predominante N 77°30'W
E. Cen potrero Tauripamba en 260 mts. rumbo variable
O. Terrenos de hacienda en 145 mts. rumbo N 3°00'E



Secretaría Dpto. de Tierras

El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre la superficie correspondiente al Huasipungo y la superficie total que se le adjudica es el de \$... 13.696,00... a razón de \$Dif. precio. la hectárea, por el que el solicitante acepta la siguiente forma de pago:

C R E D I T O

Títulos - Vencimiento	\$ Valor	Títulos - Vencimiento	\$ Valor
N° 14478 XII-30-77	\$ 821,70	N° 14446 XII-30-85	\$ 821,70
N° 14479 XII-30-78	\$ 821,70	N° 14447 XII-30-86	\$ 821,70
N° 14480 XII-30-79	\$ 821,70	N° 14448 XII-30-87	\$ 821,70
N° 14481 XII-30-80	\$ 821,70	N° 14449 XII-30-88	\$ 821,70
N° 14482 XII-30-81	\$ 821,70	14450 XII-30-89	\$ 821,70
N° 14483 XII-30-82	\$ 821,70	14451 XII-30-90	\$ 821,70
14444 XII-30-83	821,70	14452 XII-30-91	822,60
14445 XII-30-84	821,70	VALOR TOTAL:	\$ 13.696,00

Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición constante en el artículo 42 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda, y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad competente la utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los artículos 70 y 72.- Queda (n) constituido (s) el (los) lote (s) adjudicado (s) en patrimonio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autorizara.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda URAUCO ..... protocolícense en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la

ADJUDICATARIO: JORGE LEONIDAS ESCORZA

018121

.../...

Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- NOTIFIQUESE.-

*[Handwritten signature]*



Dr. Manuel Antonio Franco P.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A. Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy, ...29... de ...Diciembre... de 1976...: a las tres... de la ...tarde...- CERTIFICO.-

*[Handwritten signature]*

Ternel. (r) Anibal del Castillo  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio N°...3312..., Tomo N°...733..., Quito, a ...20... de ...Enero... de 1977...- CERTIFICO.-

*[Handwritten signature]*

Ledo. Julio Ortiz  
SECRETARIO DE TIERRAS



Secretaría Dpto.  
de Tierras

Elaborado por: r.

Tramitado en: Quito

Tipo de Intervención.  
R.A.- X.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA.-

Quito, a ...29... de ..... Diciembre..... de 1.976...; a las diez de la mañana.- VIS  
TOS: JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO..... cédula de identidad --  
No. ...17-00955107.... ciudadano ecuatoriano, de ...28.... años de edad, de estado  
civil ...casado....., ha presentado la solicitud N° ..... encaminada  
a obtener la adjudicación del lote de terreno N° ..... de ..... me-  
tros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda y que está ubicado en la ha-  
cienda .... Urauco....., perteneciente a San Antonio de Iloa.....  
....., canton ...Quito..... provincia ...Pichincha.....  
de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose  
celebrado el Acta de ..... Entrega-Recepción..... respectiva por par-  
te del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14-XII-72..... la misma que ha  
sido protocolizada en la Notaría 2da..... del cantón ...Quito.....  
a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J...... al 16-VIII-76..... y  
se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón ...Quito.....  
el 14 de Septiembre de 1.976.- Luego de la planificación y de la elaboración del  
proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,-  
habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El  
precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$ 1,458,00  
MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO,00/100.....; depositado en el IERAC con com-  
probante de pago No. 14020..... de XII-8-76..... En consecuencia,  
ADJUDICASE a ...JORGE LEONIDAS ESCORZA HARO....., el lote de te-  
rreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N. Terreno de hacienda en 24 mts. rumbo S 66°30'E

S. Calle en 24 mts. rumbo S 66°30'E

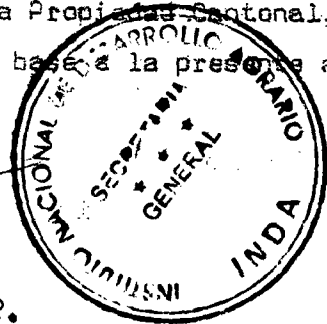
E. Lote 6 en 40.50 mts. rumbo N 23.30'E

O. Lote 4 en 40.50 mts. rumbo N 23°30'E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias-  
siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la --  
presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la --  
realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras--  
de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios  
afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pue-  
da disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario,-  
el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de  
urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para  
edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres -  
años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de-  
terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

I

nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda gravamen, aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-



Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy 29 de Diciembre de 1976 a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

*[Handwritten signature]*

Tenel. (r) Aníbal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 33.12 Tomo No. 9 Pt. A. Quito, a 29 de Diciembre de 1976.- CERTIFICO.-

*[Handwritten signature]*

Lcdo. Julio Ortiz

SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



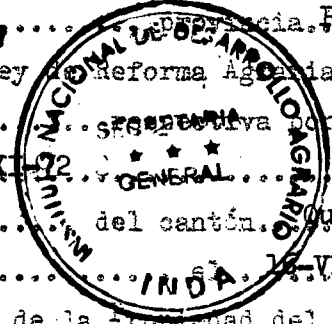
Tipo de Intervención: RA  
Tramitado en: Quito.  
Sección Adjudicaciones  
ECLP.



Quito, a...29... de...DICIEMBRE..... de 1.97.6., a las ...3.. de la .Tarde.  
VISTOS: ESCORZA HABO. LUIS ALFONSO..... Céd. Idm. N° 17-0080929 I

ciudadano ecuatoriano, de .36... años de edad, de estado civil...Casado.....  
ha presentado la solicitud N°..682....., encaminada a obtener la adjudicación  
del (los) lote (s) de terreno N°.....2....., de ...3:17... hectáreas de cabi  
da, ubicado (s) en la Hacienda..Uraucó....., perteneciente a la

parroquia ...Iloa....., cantón.....Quito....., provincia..Pichincha.....  
de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiendose  
celebrado el Acta de .Entrega-Recepción....., suscritiva por parte del -  
Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el .14-XI-72....., la misma  
que ha sido protocolizada en la Notaría...2da..... del cantón..Quito.....  
a cargo del Notario Dr. J. Vicente Trova J. .... 14-VIII-76.....



.....y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón.....  
.....Quito..... el.....14 de Septiembre de 1976.- Luego de la planificación co-

respondiente y de la elaboración del proyecto de reasentamiento campesino la  
referida solicitud ha merecido la calificación respectiva , haciendo sido el so-  
licitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber tra  
bajado en la misma hacienda, en calidad de HUASIPUNGUERO.- En consecuencia se AD  
JUDICA al señor .LUIS ALFONSO ESCORZA....., al (los )

lote (s) de terreno N°.....2....., de la superficie de ...3:17..... hec'  
táreas , ubicado (s) en la Hacienda ..Uraucó....., de la pa  
rroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de  
base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos  
siguientes:

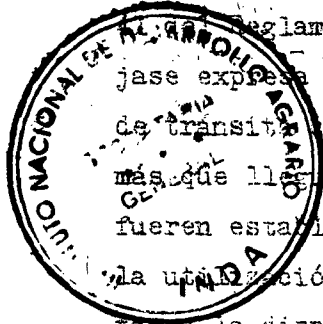
- N.- Camino público en 225 mts. rumbo variable
- S. Con lote N°4 con 218 mts. rumbo N 62°00'W
- E.- Con lote N°3 en 190 mts. rumbo variable y con lote N°1 en 30 mts. rumbo varia  
ble.
- O.- Con camino público en 130 mts. rumbo variable

El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre  
la superficie correspondiente al Huasipungo y la superficie total que se le adju  
dica es el de \$ 14.465,00.....

a razón de \$ Dif. Precio la hectárea, por el que el solicitante acepta la si -  
guiente forma de pago:

C R E D I T O

Títulos - Vencimiento	\$ Valor	Títulos - Vencimiento	\$ Valor
N° 14090 XII-30-77	\$ 867,90	N° 14098 XII-30-85	\$ 867,90
N° 14091 XII-30-78	\$ 867,90	N° 14099 XII-30-86	\$ 867,90
N° 14092 XII-30-79	\$ 867,90	N° 14100 XII-30-87	\$ 867,90
N° 14093 XII-30-80	\$ 867,90	N° 14101 XII-30-88	\$ 867,90
N° 14094 XII-30-81	\$ 867,90	N° 14102 XII-30-89	\$ 867,90
N° 14095 XII-30-82	\$ 867,90	N° 14103 XII-30-90	\$ 867,90
N° 14096 XII-30-83	\$ 867,90	N° 14104 XII-30-91	\$ 867,90
N° 14097 XII-30-84	\$ 867,90	VALOR TOTAL:	\$14.465,00



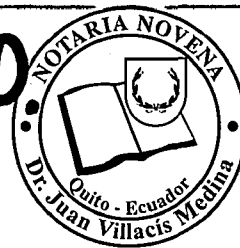
Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición constante en el artículo 70 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda, y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad competente la utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los artículos 70 y 72.- Queda (n) constituido (s) el (los) lote (s) adjudicado (s) en patrimonio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autorizare.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coercitiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda Drauco..... protocolícense en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la

152



ANEXO # 10

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARÍA NOVENA**

**DEL CANTÓN QUITO**

**DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)**

*A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003*

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE: PROMESA DE COMPRA VENTA

OTORGADA POR: LA ORGANIZACION CAMPESENA DE REFORMA  
AGRARIA "URUCU"

A FAVOR DE: JESUS VINICIO CACHAGO CHILUIZA Y OTROS

EL: 7 DE DICIEMBRE 2004

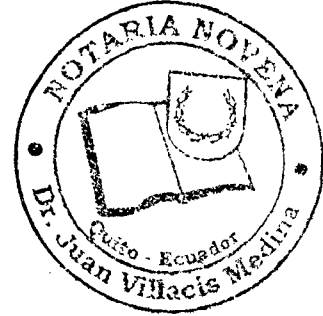
PARROQUIA: LLOA

CUANTÍA: 400,00

Quito, a 14 DE ENERO 2005

**Dirección: Tarqui 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144  
Quito - Ecuador**

ANEXO # 10, noventa y seis / 06



PROMESA DE COMPRA VENTA

OTORGAN:

LA ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE  
REFORMA AGRARIA "URAUCO"

A FAVOR DE:

JESÚS VINICIO CACHAGO CHILUIZA Y OTROS.

CUANTIA: US\$ 400,00

MULTA: USD \$3.000,00

DI 2 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, siete de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos setenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: por una parte, la ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA "URAUCO", aprobada jurídicamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial número cero cuatrocientos noventa y seis de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis y legal y debidamente representada por su Presidente, el señor JULIO CÉSAR CACHAGO GONZÁLEZ, casado, a quien la Asamblea General de socios de ocho de marzo del dos mil cuatro, lo autoriza, para que procesa a la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa de una parte de los terrenos de propiedad de su representada y que para efectos de este instrumento público, se lo podrá denominar únicamente, como la promitente vendedora; y, por otra, los señores JESÚS VINICIO CACHAGO CHILUIZA, soltero; MARIA ENCARNACION CHILUIZA RAMOS, casada,

CLAUDIO WILSON CACHAGO CHILUIZA, casado; ELVIA CHILUISA SIMBAÑA, casada; MARÍA GEORGINA CACHAGUAY GONZÁLEZ, soltera; LUIS PABLO CUICHÁN CUICHÁN, casado; MANUEL RODRIGO GONZALEZ ESCORZA, soltero; CARLOS ARMANDO ESCORZA CACHAGO, casado, BERCELLI FROILÁN ESCORZA CACHAGO, casado; LUIS LADISLAO ESCORSA CACHAGO, casado; NIMIA ELIZA ESCORZA CACHAGO, casada; ÁNGELA ROCÍO GONZÁLEZ CACHAGO, casada; FANNY LILIANA GONZÁLEZ CACHAGO, casada; SEGUNDO GERMÁN GONZÁLEZ CACHAGO, casado; MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CACHAGO, casada; HERIBERTO FLORESMILO GONZÁLEZ CACHAGUAY, soltero; JOAQUÍN LEONIDAS GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; OCTAVIO GUILLERMO GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; PEDRO EULOGIO GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; CÉSAR ALFREDO GONZÁLEZ CUMBAJÍN, soltero, EMMA INÉS GONZÁLEZ CUMBAJÍN, soltera; LUIS EZEQUIEL GONZÁLEZ CUMBAJÍN, casado; FRANCISCO ARCENIO GONZÁLEZ HARO, casado; LUISA PIEDAD GONZÁLEZ HUALCA, casada; JOSÉ MARCELO GONZÁLEZ HUILCA, casado; JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HUILCA, soltero; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ORTIZ, casado; GALO MARIO HIDALGO ALQUINGA, casado; JOSÉ MARCELO HIDALGO ALQUINGA, soltero; RAFAEL EFRAÍN HIDALGO ALQUINGA, casado; GARDENIA DE LOS ÁNGELES LUGMAÑA HARO, casada; LUIS PATRICIO LUGMAÑA HARO, casado; YOLANDA MERCEDES LUGMAÑA HARO, casada; MYRIAN IRLANDA LUGMAÑA HARO, casada; y, MARÍA SALOMÉ MOSQUERA GALÁRRAGA, viuda; todos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, con capacidad legal para contratar y por lo mismo para contraer obligaciones y adquirir derechos y como integrantes de la Asociación en formación "Baños de Aguas Termales de URAUCO", a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente,

noventa y siete 97

los promitentes compradores.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de promesa de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato de promesa de compraventa; por una parte, la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUACO", aprobada jurídicamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo Ministerial número cero cuatrocientos noventa y seis de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y seis y legal y debidamente representada por su Presidente, el señor Julio César Cachago González, a quien la Asamblea General de socios de ocho de marzo del dos mil cuatro, lo autoriza, para que procesa a la suscripción del presente contrato de promesa de compraventa de una parte de los terrenos de propiedad de su representada y que para efectos de este instrumento público, se lo podrá denominar únicamente, como la promitente vendedora; y, por otra, los señores JESÚS VINICIO CACHAGO CHILUIZA, soltero; MARIA ENCARNACION CHILUIZA RAMOS, casada, CLAUDIO WILSON CACHAGO CHILUIZA, casado; ELVIA CHILUISA SIMBAÑA, casada; MARÍA GEORGINA CACHAGUAY GONZÁLEZ, soltera; LUIS PABLO CUICHÁN CUICHÁN, casado; MANUEL RODRIGO GONZALEZ ESCORZA, soltero; CARLOS ARMANDO ESCORZA CACHAGO, casado, BERCELLI FROILÁN ESCORZA CACHAGO, casado; LUIS LADISLAO ESCORSA CACHAGO, casado; NIMIA ELIZA ESCORZA CACHAGO, casada; ÁNGELA ROCÍO GONZÁLEZ CACHAGO, casada; FANNY LILIANA GONZÁLEZ CACHAGO, casada; SEGUNDO GERMÁN

GONZÁLEZ CACHAGO, casado; MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CACHAGO, casada; HERIBERTO FLORESMILO GONZÁLEZ CACHAGUAY, soltero; JOAQUÍN LEONIDAS GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; OCTAVIO GUILLERMO GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; PEDRO EULOGIO GONZÁLEZ CACHAGUAY, casado; CÉSAR ALFREDO GONZÁLEZ CUMBAJÍN, soltero, EMMA INÉS GONZÁLEZ CUMBAJÍN, soltera; LUIS EZEQUIEL GONZÁLEZ CUMBAJÍN, casado; FRANCISCO ARCENIO GONZÁLEZ HARO, casado; LUISA PIEDAD GONZÁLEZ HUALCA, casada; JOSÉ MARCELO GONZÁLEZ HUILCA, casado; JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HUILCA, soltero; JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ORTIZ, casado; GALO MARIO HIDALGO ALQUINGA, casado; JOSÉ MARCELO HIDALGO ALQUINGA, soltero; RAFAEL EFRAÍN HIDALGO ALQUINGA, casado; GARDENIA DE LOS ÁNGELES LUGMAÑA HARO, casada; LUIS PATRICIO LUGMAÑA HARO, casado; YOLANDA MERCEDES LUGMAÑA HARO, casada; MYRIAN IRLANDA LUGMAÑA HARO, casada; y, MARÍA SALOMÉ MOSQUERA GALÁRRAGA, viuda, todos mayores de edad, por sus propios y personales derechos, con capacidad legal para contratar y por lo mismo para contraer obligaciones y adquirir derechos y como integrantes de la Asociación en formación "Baños de Aguas Termales de URAUCO", a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente, los promitentes compradores. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: La Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", mediante providencia de adjudicación de veinte y ocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, suscrita por el Director Ejecutivo del IERAC, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el trece de febrero del mil novecientos setenta y ocho y protocolizada en la Notaría Quinta del cantón Quito, el veinte y tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho, adquirió el derecho de dominio y propiedad, sobre un fundo

noventa y ocho 78

de la superficie total de un mil seis con noventa y nueve Hectáreas, conformado por los lotes de terrenos singularizados con las letras "A", "B", "C", "D", "E"; y, "F". de diferentes cabidas y formando un solo cuerpo, localizado en el sector "URAUACO", parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha y de cuyos lotes, concretamente, del lote "A", de la superficie de setecientos sesenta y dos con ochenta y un Hectáreas, cuyos linderos son como siguen: Norte, con páramo y quebrada Guayán; Sur, con terrenos del lote "B", quebrada Cebauro y carretero a Lloa; Este, con quebrada Tauripamba, con lotes números diecinueve, veinte y veinte y uno, camino, ladera, río Cusungo, camino, lote número uno y camino; y, Oeste, quebrada Guayán y carretero a puerto Quito; desmembrando del mismo (lote "A"), la superficie de sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, con terrenos de Ernesto Cuichán y Manuel Llumiquinga; Sur, con quebrada Anayuyo, en parte y en la restante, con quebrada Baños; Este, con terrenos de Manuel Llumiquinga; y, Oeste, con terrenos de Ernesto Cuichán y camino público Quito-Lloa-Mindo; la promitente vendedora, promete en venta esta parte del inmueble singularizado y determinado, como cuerpo cierto y dentro de los linderos que se dejan especificados. TERCERA.- PROMESA DE COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, la promitente vendedora, promete en venta el lote de terreno de la cabida o superficie de sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho coma ochenta y cuatro metros cuadrados, cuyos linderos se dejan expresados, a favor de todos y cada uno de los promitentes compradores, cuya nómina consta en la cláusula primera de este instrumento público, el lote de terreno señalado y conocido, como: "BAÑOS DE URAUCO" y que no obstante de indicarse la cabida y linderos, se lo hace, como se deja




anotado, como cuerpo cierto, dentro de los linderos mencionados y al mismo tiempo autoriza a los promitentes compradores, para que sigan manteniendo la posesión y como tal, continúen realizando todas las mejoras y obras de infraestructura que estimen necesarias realizar, en beneficio de sus intereses y derechos. CUARTA.- PRECIO: El justo precio convenido por las partes de mutuo acuerdo, es el de cuatrocientos dólares americanos, a ser cancelados de la siguiente manera: a) doscientos dólares americanos, a la suscripción del presente instrumento; y, b) los doscientos dólares americanos restantes, a la firma de las escrituras definitivas de transferencia de dominio y propiedad de esta parte de terrenos de propiedad de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", aclarando las partes, que este valor no tendrá ningún incremento, por concepto alguno y que por lo mismo, nada tienen que reclamarse en lo presente o en el futuro, por el precio convenido. QUINTA.- SANEAMIENTO: La promitente vendedora, declara que sobre la parte del inmueble materia de la promesa de compraventa, conocido como "Baños de URAUCO", no existe ninguna limitación del derecho de dominio, pero si un proceso de expropiación iniciado, sobre esta parte, por el I. Municipio Metropolitano de Quito, ha pedido de la Junta Parroquial de Lloa y por iniciativa de Félix Abraham Viraducha, persona no grata del lugar, cuyo litigio actualmente se encuentra para conocimiento y resolución de la Segunda Sala de lo Civil y Comercial de la Corte Superior de Quito y que una vez subsane este pleito, se entregará la parte del inmueble prometido en venta a los promitentes compradores, libre de impedimentos que limite el derecho de dominio y son sus respectivas entradas y salidas, usos, costumbres y todo aquel que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza, en los términos a los que se refiere sobre el particular, el Código Civil. SEXTA.- CLAUSULA

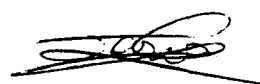
noventa y nueve  
99

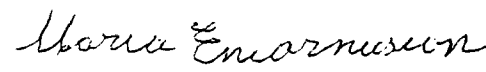
PENAL - Por este instrumento, las partes convienen en que las escrituras públicas de compraventa definitivas del lote de terreno antes especificado, se las realice, en los sesenta días siguientes a la culminación del proceso legal ante indicado y una vez que se encuentre en firme y para el evento de que cualquiera de las partes, una vez terminado el litigio en la forma señalada, se negare a firmar dicho instrumento público (contrato de compraventa), la parte que incumpliere, pagará a la otra, la suma de tres mil dólares americanos, sin perjuicio de la firma definitiva de la escritura de compraventa, para la transferencia de dominio a perpetuidad. SEPTIMA.- CLAUSULA ESPECIAL: Del mismo modo y por convenir a los intereses de todos y cada uno de los promitentes compradores, cuyos nombres se detallan en la cláusula primera de este contrato, internamente y por este mismo instrumento, en forma libre y voluntaria establecen, que para tener derecho a suscribir esta promesa de compraventa y por lo mismo, a la acción que como tal le corresponde en el terreno materia de la promesa de compraventa, tiene que obligatoriamente, encontrarse al día en sus obligaciones y pagos, para con la Asociación en formación "Baños de Aguas Termales de URAUCO", caso contrario, sea ahora o después, será suficiente causal para su separación inmediata y sin derecho a indemnización alguna, de la indicada agrupación y con mayor razón, luego de que obtenga su vida jurídica; como del mismo modo, si uno de los promitentes compradores, a futuro quisiera enajenar su derecho, para ello tendrán preferencia los socios de la organización. OCTAVA.- GASTOS: Los gastos que demanden, la legalización de la presente escritura de promesa de compraventa y las escrituras definitivas de compraventa, serán de cuenta de los promitentes compradores, hasta su entero perfeccionamiento legal. Usted, señor Notario, se servirá


Handwritten vertical line with a loop on the left side of the page.


agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor Mario Rojas Fernández, con matrícula profesional número dos mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
JULIO CÉSAR CACHAGO GONZÁLEZ  
C.C. 720107255-2

  
JESÚS VINICIO CACHAGO CHILUIZA  
C.C. 4442316-0

  
MARIA ENCARNACION CHILUIZA RAMOS  
C.C. 770735342-5

  
CLAUDIO WILSON CACHAGO CHILUIZA  
C.C. 41276186-3

  
ELVIA CHILUIZA SIMBAÑA  
C.C. 770<sup>S</sup>585676-7

Acta 100

*Maria Georgina Cachaguay*  
MARÍA GEORGINA CACHAGUAY GONZALEZ  
C.C. 17 033 73 93 - 4

*Luis Pablo Cuichán*  
LUIS PABLO CUICHÁN CUICHÁN  
C.C. 17 016 38 81 - 7

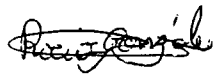
*Manuel Rodrigo Gonzalez Escorza*  
MANUEL RODRIGO GONZALEZ ESCORZA  
C.C. 17 056 43 54 - 7

*Carlos Armando Escorza Cachago*  
CARLOS ARMANDO ESCORZA CACHAGO  
C.C. 17 064 65 79 - 4

*Froilan Berceelly Escorza Cachago*  
FROILAN BERCELLEY ESCORZA CACHAGO  
C.C. 17 132 6 85 1 - 2

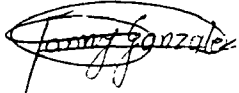
*Luis Ladislao Escorza Cachago*  
LUIS LADISLAO ESCORZA CACHAGO  
C.C. 17 100 42 08 - 4

*Nimia Elisa Escorza Cachago*  
NIMIA ELISA ESCORZA CACHAGO  
C.C. 17 126 10 66 - 4



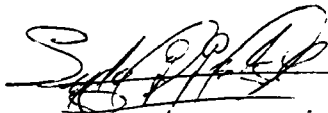
ÁNGELA ROCÍO GONZÁLEZ CACHAGO

C.C. 17 7777338-9



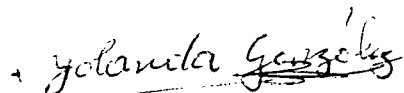
FANNY LILIANA GONZÁLEZ CACHAGO

C.C. 17 1368977-7



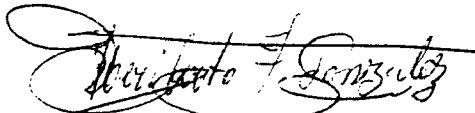
SEGUNDO GERMÁN GONZÁLEZ CACHAGO

C.C. 170781945-2



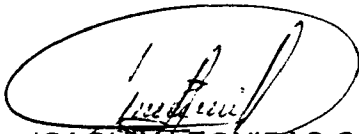
MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ CACHAGO

C.C. 170815062-6



HERIBERTO FLORESMILO GONZÁLEZ CACHAGUAY

C.C. 170079044-6



JOAQUÍN LEONIDAS GONZÁLEZ CACHAGUAY

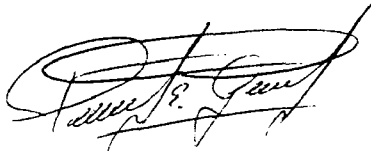
C.C. 170657346-7



OCTAVIO GUILLERMO GONZÁLEZ CACHAGUAY

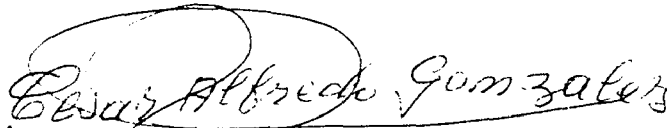
C.C. 170297085-4

Ciento uno 101



PEDRO EULOGIO GONZÁLEZ CACHAGUAY

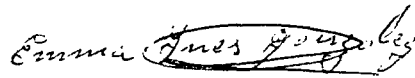
C.C. 170780176-5



CÉSAR ALFREDO GONZÁLEZ CUMBAJÍN

C.C. 170406220-5






EMMA INÉS GONZÁLEZ CUMBAJÍN

C.C. 170538132-3



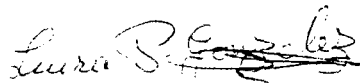
LUIS EZEQUIEL GONZÁLEZ CUMBAJÍN

C.C. 170364627-1



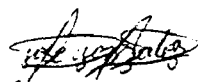
FRANCISCO ARSENIÓ GONZÁLEZ HARO

C.C. 170678336-0



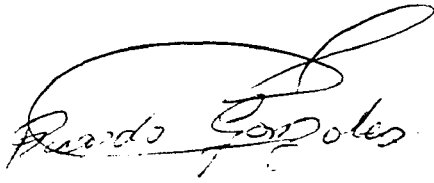
LUISA PIEDAD GONZÁLEZ HUALCA

C.C. 170603427-7



JOSÉ MARCELO GONZÁLEZ HUILCA

C.C. 171413948-0



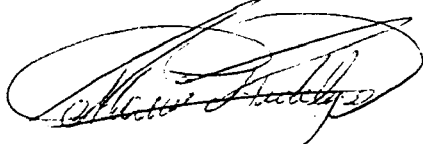
JOSÉ RICARDO GONZÁLEZ HUILCA

C.C. 120703588-5



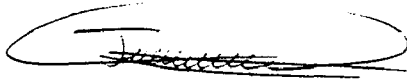
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ORTIZ

C.C. 772529093-6



GALO MARIO HIDALGO ALQUINGA

C.C. 711598187-2



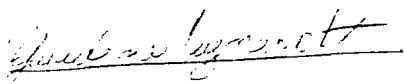
JOSÉ MARCELO HIDALGO ALQUINGA

C.C. 770998632-5



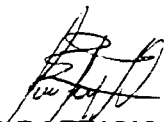
RAFAEL EFRAÍN HIDALGO ALQUINGA

C.C. 771063246-2



GARDENIA DE LOS ÁNGELES LUGMANIA HARO

C.C. 1716545759



LUIS PATRICIO LUGMANIA HARO

C.C. 120327150-3



3  
ciento dos diez

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA

Dirección Provincial Agropecuaria  
de Pichincha

Quito, 01 JUL. 2002

Oficio No. 047 DPA/PCH

Quito- Ecuador

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION TECNICA AREA PICHINCHA.

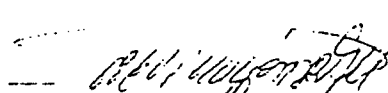
Señor:  
Julio Cachago  
Presidente de la Organización Provisional de  
Reforma Agraria "URAUCO"  
Presente.-

  
DR. ESTUARDO VILLAGOMEZ Q. Msc.  
DIRECTOR TECNICO AREA PICHINCHA  


Según Memorando No. 00469 AGOC DDC, del 24 de junio del 2002, el Señor Director Nacional de Desarrollo Campesino procede a registrar la directiva de la ORGANIZACIÓN PROVISIONAL DE REFORMA AGRARIA "URAUCO", con domicilio en la parroquia Lloa, cantón Quito, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	:	JULIO CACHAGO
SECRETARIO	:	BOLIVAR CUICHAM
TESORERO	:	OCTAVIO GONZALEZ
SINDICO	:	ALFONSO ESCORZA
VOCAL PRINCIPAL	:	MANUEL CHILUISA

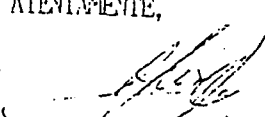
Atentamente,

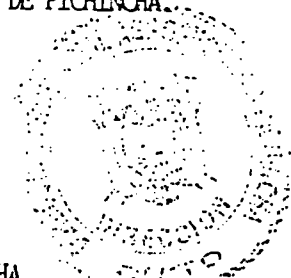
  
Dr. Estuardo Villagómez Q.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COMPULSA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL AGROPECUARIA DE PICHINCHA.

ATENTAMENTE,

  
ING. FELICIANO TIBANTA  
DIRECTOR PROVINCIAL  
AGROPECUARIO DE PICHINCHA



01 SET. 2003



*Yolanda Mercedes Lugmaña*

YOLANDA MERCEDES LUGMAÑA HARO

C.C. 171157449-9

*Myrian Irlanda Lugmaña*

MYRIAN IRLANDA LUGMAÑA HARO

C.C. 171777118-4

*María Salomé Mosquera Galárraga*

MARÍA SALOMÉ MOSQUERA GALÁRRAGA

C.C. 170371274-3

E l N o t a r i o , ( f i r -  
m a d o ) D o c t o r J u a n  
V i l l a c í s M e d i n a , N o t a -  
r i o N o v e n o d e l C a n -  
t ò n Q u i t o E n c a r g a d o ,  
D i s t r i t o M e t r o p o l i -  
t a n o , C a p i t a l d e l a  
R e p ù b l i c a d e l E c u a -  
d o r . - S E A G R E G A N L O S  
H A B I L I T A N T E S .-----

Quito, 8 de Marzo del 2004

cuarto tres 103

Asamblea General: de La Organización Campesina de Reforma Agraria Uruco, en el Punto 3º Respecto a lo suscitado que se asiente en el Libro de Actas, los nombres y Apellidos de cada y cada uno, de nuestros Señores Padres, en respaldo de la gestión desarrollada en el litigio de las aguas Formales Uruco, por decisión unánime de la asamblea, así se procede y resultado de lo decidido, en el Acta referida han firmado los siguientes Padres, Socios Fundadores de la Organización Uruco, Pa Sober

Alexander González	<del>Luis Comalapa González</del>	740044747-6
Alfonso Escobar	Luis Alfonso Escobar	740550924-4
Reinaldo González	Luis Ángel González	740533732-3
Delirar Cuichan	Belisario Cuichan	740076750-0
Ramiro González		
José Cachaguz	Luis Pachayungui	743235742-2
Nestor Cachaguz	María Pachayungui	740365429-1
Mario Hidalgo	Alfonso Hidalgo	779593137-2
Heriberto González	Heriberto González	740078044-6

Manuela González		170223005-1
Julio Cachoago	<del>Julio Cachoago</del>	170107755-2
Raúl Cachoaguay	<del>Raúl Cachoaguay</del>	170330917-0
Suerecia Cachoago	Manuela Cachoago	170225434-1
Benedicto González	<del>Manuel B. González</del>	170066550-6
Fidel Quichan		170337754-8
Alberto Jugmanis	<del>Alberto Jugmanis</del>	170239357-2
Manuel Plumiquinga	Manuel Plumiquinga	170142120-6
Cristobal Cachoaguay	<del>Cristobal Cachoaguay</del>	1702303057-6
Tomás Cachoaguay	<del>Tomás Cachoaguay</del>	17050853
Cetario González	<del>Cetario González</del>	170277054
Dolores Ortiz	Dolores Ortiz	170957484-9
Alfredo González	<del>Alfredo González</del>	170458220-5
Manuel Chilusa	Manuel Chilusa	170351046-3

Antonio González / ~~Imanol Antonio González~~

<sup>p-ao-2</sup>  
Cuarto número 104  
1700 95104 - 170

Beatriz Huilea / María Huilea

1776 59115 - 7

Rosario Yapo

1703 37638 - 2

Lucinda Escorza / ~~Lucinda Escorza~~

1705621384 - 7

A continuación de las firmas de los señores Secios de la Organización Campesina Urauco, se procede al desarrollo de la asamblea donde se trata los siguientes puntos:

1° Ser recibidos en Comisión general y brindados nuestros agradecimientos.

2° Juzgamos de las Aguas Termales, que está en litigio con el Municipio de Guato, Junta Parroquial de Lica y Organización Urauco.

3° Solicitamos que se asiente en el Libro de Actos de la Organización, Urauco, los nombres y apellidos de todos y cada uno de nuestros señores padres, los cual representan nuestra principal responsabilidad para el desarrollo de dicha gestión.

4° Tomar la resolución total y definitiva entre los padres e hijos de nuestra asociación aquí presentes, para declarar Personeros no quotas al Barrio Urauco a las siguientes personas: señores Abraham Viracucha, Mario Sotomayor, Efraim Nasos, Anselmo Bohórquez y Homero Viracucha, siendo las personas causantes de estos desacuerdos.

5° Por disposición de la Asamblea de la Organización Urauco firmamos recibidos en Comisión general a la Asociación de Aguas Termales, donde comparetamos la asamblea con ellos.

2.- En relación al Segundo punto, el señor Presidente de la Organización Trauco, da la bienvenida al Dr. Mario Rojas en donde procede a dar el informe a todos los asambleístas sobre el juicio de expropiación, cuando el Sr. Raúl Cachagua pide la palabra e indica que el no había firmado esos documentos, también manifiesta que el nombre de él no debe estar en boca de nadie, el Sr. Manuel Fluminquiza toma la palabra e informa que cuando se hizo el Secretario, y el Sr. Romulo González, y Raúl Cachagua Tesorero y Presidente no lo tomaban en cuenta, para los tramites que ellos hacían, el Sr. Alfonso Escorza pide la palabra y manifiesta que solo el Sr. Raúl Cachagua el solo había firmado conjuntamente con el Sr. Teniente Político de Ica y el Secretario de la Causa, el Dr. Mario Rojas informa y da lectura de un escrito que había escrito la Abogada Silvia Fraujo en donde indica que el Sr. Raúl Cachagua ya estaba tenia que estar en el juicio, informa también que el lote de terreno N° 8 con escrituras del Sr. Raúl Cachagua estaba prohibido de enajenar, porque el Municipio lo había precavido por la firma del predio de Baños, informa sobre las gestiones que viene realizando los fijos y afrontando todos los gastos del juicio, la Sr. Maria Hidalgo toma la palabra en que dice don Raúl hoy es cuando todos juntos tenemos que luchar, Continúa el Dr. informando en el juicio que no existe ninguna defensa por parte de la Organización Trauco durante los cinco años, manifiesta que cuando al cabo el juicio estaba ya con autos para dictar sentencia, luego solicitamos una audiencia

1-3-1922  
Caso 105

al Sr. Alcalde para informarle que nosotros ya estábamos posesionados, y realizando los trabajos, en la audiencia nos supo manifestar al Sr. Alcalde que esas tierras eran nuestras, el día 20 de febrero teníamos una reunión en el Municipio donde lo recibieron a la Junta Parroquial, y después a la Organización Urucua en esa reunión nos dio la sorpresa que la sentencia se había dictado en favor del Municipio, manifestando que el Sr. juez está confundido en el trámite, ese mismo día se presentó el escrito de apelación al Sr. juez, donde seguía en la Corte Superior, Comente que mientras el Municipio no pague como es ellos los dueños, se va a pedir una inspección al Sr. juez para que vaya hacia las tierras, informa también que está solicitando que se pague el justo precio, también comenta que agrieros un poco de oposición pública, en cuanto ya unión entre padres e hijos felicita que se hayan unido, el Sr. Heriberto González pide la palabra y manifiesta que somos entorpecidos por esta persona que es el Sr. Abraham Urucua, se pide que hacia las obras de buena fe, informo también que este Sr. les entregó una carpeta con documentos y digo que Baños ya no es de ustedes, el pedido que ago es que la Junta Parroquial deje trabajar a nuestros hijos, el Sr. Polic Guichan pide la palabra in que manifiesta que el Sr. Celovic González trabaja por el bien de la Organización, la Srta. Encarna pide la palabra y expresa que nosotros los hijos estamos dependiendo, y invirtiendo mucho dinero por nuestras tierras, el Sr. Fidel Guichan toma la palabra y dice que él participa todos los derechos a mis hijos.

El Sr. Luis Cochaguay toma la palabra, y indica que la mayoría es la que manda, el Sr. Nestor Cochaguay pide la palabra y hace un acuerdo a la asamblea que en una sesión quedo ese predio para nuestros hijos, el Sr. Alfonso Escorza pide la palabra y expresa que nosotros luchamos duro para poder pagar de la Hacienda, y lucharemos todos juntos en defender esas tierras, la Sr. Juanita pide la palabra en donde informa que el Sector de vecinos quieren tambien desajpropiarlos.

La Sr. María Mezquerra pide la palabra y manifiesta a la asamblea que ella tiene derecho por su difunto Marcelo, el Sr. Ceemon González toma la palabra que el Sr. Abraham Urquiza no debemos dar entrada a nuestra tierra, y devolvernos el dinero de las tierras que tiene en Uruguay, el Sr. Rafael Hidalgo pide la palabra y manifiesta que los Señores Paul Cochaguay, Amador González y Manuel Pélusa por que no se unen en apoyarnos, el Sr. Amador González toma la palabra en que dice que definitivamente sus hijos no desean ni ingresar por cuanto no disponen de tiempo, el Sr. Antonio González toma la palabra y dice que abia hablado con sus hijos pero ellos no quieren, pero si sigue su apoyo a nosotros, el Sr. Roberto Cuenca pide la palabra donde manifiesta que sus hijos son menores de edad, y que los otros trabajan en la ciudad, pero el pide que se le acepte a el, Don Tomas Cochaguay toma la palabra en que dejamos un voto todo lo que entendido y su apoyo es el apoyo a nuestros hijos, Don Antonio González toma la palabra, en donde pide que todos tengamos que ir unidos a una Comisión ad

-4-  
Sept. 106

Municipio. Don Joaquín González pide la palabra y solicita a los socios de la Organización Usauco, que nos extiendan un documento legal para nosotros.

3° En cuanto al tercer punto en hacer firmar a los Papas en respaldo en el Libro de Actos para dicha gestión quedando como constancia tanto en el Libro de la Organización Usauco, como en nuestro Libro de Actos de la Asociación de Pujos de Aguas Termales, donde por orden de lista se procedió en hacer las firmas, por decisión de cada uno de ellos haciéndolo hicieron al Principio de esta Acta.

4° En Relación al cuarto punto tomar una resolución total y definitiva entre los padres e hijos de la Organización Usauco y la Asociación de Aguas Termales, en declarar personas no gustos a las siguientes personas: Abraham Viracuecha, Mario Sotomayor, Efraim Novas, Anselmo Bahorquez y Homero Viracuecha, el Sr. César González toma la palabra, donde dice que nos dieron con la Puerta en la cara por sus de la Junta Parroquial de Hba. en el Municipio, la Sra. Janeth Humiquinga pide la palabra y manifiesta que se dio en el Municipio nos trataron sumamente mal a nuestros abuelos, que somos borraños, indios mal vestidos, Don Manuel Humiquinga hace uso de la palabra que el hermano Efraim Novas lo hacia traidor, el Compañero Pablo Cuichán toma la palabra no se debe darle la entrada a estas personas a nuestro Barrio, La Compañera Georgina Cachoquay informa que en el Municipio lo habían cerrado el paso a don Abraham, también no tiene que entrar más en nuestra tierra, el Compañero Germán González pide la palabra y su criterio. Somos 40 socios.



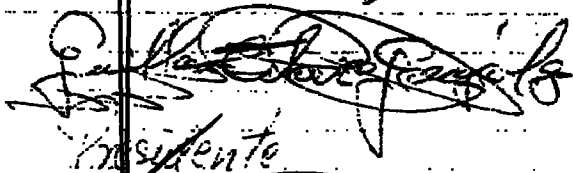
y devolveremos esos dineros por las tierras que el Sr.  
 Abraham havia comprado. El Compañero Cristobal Cochaguan  
 hace uso de la palabra y dice que hoy firmaremos en respo-  
 ldo de nuestro Barrio, la Compañera Consejo Constante pide  
 la palabra donde dice que los señores Socios digan la verdad  
 sobre la resolución, el Sr. Arsenio González pide la palabra  
 y solicita que por orden de lista los señores Socios de la Orga-  
 nización Unica, se pronuncien sobre la resolución, el Sr.  
 Benedicto González hace uso de la palabra donde manifiesta  
 que nosotros somos dueños propios de esas tierras, y lucharemos  
 por el bien de nuestros hijos, abajo la junta parroquial toda  
 la asamblea lo respalda, se procede por orden de lista a tomar  
 la resolución por el Si; firmador González se pronuncia abstenu-  
 ción, Reynaldo González Si, Polinar Cuichan Si, Remulo Gen-  
 zález no esta presente en la asamblea, Luis Cochaguan Si,  
 Nestor Cochaguan Si, Julio Cochago Si, Heriberto González S,  
 Mario Hidalgo Si, Manuela González Si, Paul Cochaguan  
 Abstención, Lucrecia Cochago Si, Benedicto González Si  
 Fidel Cuichan Si, Manuel Lumiquinga Si, Alberto Gu-  
 manna Si, Cristobal Cochaguan Si, Tomas Cochaguan Si  
 Dolores Ortiz Abstención, Cesar González Si, Manuel Anluisa  
 Abstención, Octavio González Si, Antonio González Si, Beatriz  
 Huilca Si, Rosario Yapa Si, Lucinda Escorza no esta presente  
 existe veinte personas que se han pronunciado con la pa-  
 labra Si en tomar la resolución, por Abstención hoy cuatro  
 personas, tres personas no presentes, El Dr. Mario Rojas da  
 sus palabras de apoyo en el sentido que no deben ser.

- 5 - cinco  
Art. No. 107

Morillados por ninguna persona, es lindo esta reunión y ideas  
claras, hoy es la primera ocasión de ejemplo de esta finca, esta  
resolución se tomo con la mayoría de los socios de la Orga-  
nización Urauco, y con la presencia de cuarenta hijos de la Asociación  
de Aguas Termales de Urauco, y demás hijos presentes que residen  
a nuestro Barrio de Urauco.

Se termina la sesión siendo las 4<sup>20</sup> de la tarde -

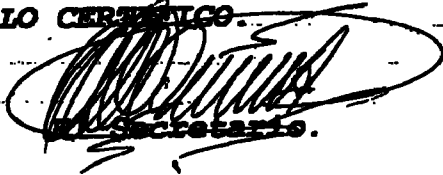
Esta acta queda aprobada, por mayoría de la asamblea hoy  
día 19 de Marzo del 2004.

  
Presidente

  
Secretario

  
Secretario

Razón.- Dejo constancia que las cinco ( 5 ) fotocopias que  
antecedan, son iguales a sus originales que reposan en los  
archivos de nuestra organización y a los cuales me remito, en  
caso de ser necesario.- Urauco, a los 20 días del mes de  
diciembre del 2004.- LO CERTIFICO.

  
Secretario.

I

CIUDADANIA 170107755-2  
 CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR  
 17 OCTUBRE 1936  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA  
 003-2 0470 03095  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1936



*Julio C. Cachago*

*Julio C. Cachago*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442  
 CASADO MARIA ENCARNACION CHILUISA  
 PRIMARIA JORNALERO  
 CARLOS CACHAGO  
 MARIA ROSARIO GONZALEZ  
 QUITO 13/08/2001  
 13/08/2013

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

33 - 0001 1701077552  
 NUMERO CEDULA  
 CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LLOA  
 PARROQUIA  
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

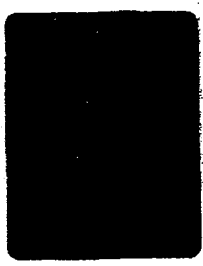


RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 581, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*quinto ocho 1039 I*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA 171777316-0  
 CACHAGO CHILUIZA JESUS VINICIO  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA  
 05 SEPTIEMBRE 1980  
 001- 0043 00043 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LLOA 1980



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 SOLTERO  
 PRIMARIA JORNALERO  
 JULIO CACHAGO  
 MARIA CHILUIZA  
 QUITO 14/09/2004  
 14/09/2016  
 REN 1208232



*[Handwritten signature and vertical line]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION

51-0001 NUMERO 1717773160 CEDULA  
 CACHAGO CHILUIZA JESUS VINICIO APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LLOA  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Quito, a 17 de Octubre de 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

7


REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004



*Maria Encarnacion*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

REN 0195758



*Maria Encarnacion*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION


130 - 0001 NUMERO  
1701353425 CEDULA

CHILUIZA RAMOS MARIA ENCARNACION  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
LLOA PARROQUIA

QUITO CANTON

*Blanca Cecilia*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 ~~DIC 2004~~

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

1  
venta nueva 109/4

CIUDADANIA 171276186-3  
 CACHAGO CHILUIZA CLAUDIO WILSON  
 14 ABRIL 1.973  
 PICHINCHA/QUITO/LLDA  
 01 017 00017  
 PICHINCHA/ QUITO  
 LLOA 73



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4333V4222  
 CASADO WILMA S GONZALEZ HUILCA  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JULIO CESAR CACHAGO  
 MARIA ENCARNACION CHILUIZA  
 QUITO 14705/98  
 14/05/2010  
 1171200



*[Handwritten signature and vertical line]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0001 NUMERO  
 1712761863 CEDULA  
 CACHAGO CHILUIZA CLAUDIO WILSON APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 LLOA PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad otorgada en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 534, de 10 de Abril de 1978, que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 07/10/2004  
*[Signature]*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARÍA DE LA DEFENSA  
SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE LA EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE LA SALUD  
SECRETARÍA DE LA VIVIENDA  
SECRETARÍA DE LA CULTURA  
SECRETARÍA DE LA INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE LA ENERGÍA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CHILUISA SIMBANA ELVIA  
19 NOVIEMBRE 1978  
RICHINCHA QUITO/LLOA  
002 449 3573  
RICHINCHA QUITO  
GONZÁLEZ SUÁREZ 56



*Chiluisa Simbana Elvia*

0049237  
*[Signature]*




*Chiluisa Simbana Elvia*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
CERTIFICADO DE VOTACION

125 - 0001 NUMERO  
1705856167 CEDULA

CHILUISA SIMBANA ELVIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 561, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 15 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*[Signature]*  
Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

*Ciento diez y ocho*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEMOCRACIA

CIUDADANIA: 170337393-4  
 CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA  
 30 MARZO 1951  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA  
 002-2 0054 0130  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1951



*Maria Georjina Cachaguay*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y444314442  
 SOLTERO  
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS  
 LUIS CACHAGUAY  
 MARIA GONZALEZ  
 QUITO 10/07/2001  
 10/01/2003



*Maria Georjina Cachaguay*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

27-0030 NUMERO 1703373934 CEDULA  
 CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MAGDALENA  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 364, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
 QUITO, 17 OCTUBRE 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO



H

REPUBLICA DEL ECUADOR



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
170163881-7



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

177 - 0001  
NUMERO

1701638817  
CEDULA

CUICHAN CUICHAN LUIS PABLO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LLOA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON



*[Handwritten signature]*  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HA SON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
de Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 584, de  
12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibió.

Quito a *[Handwritten date]* 2004  
*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*rente case 1/1/1*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170564274

GONZALEZ ESCORZA MANUEL RODRIGO

10 SEPTIEMBRE 1961

PICHINCHA/QUITO/LLOA

REG. CIVIL 008-2-0165-0391

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V14171142

SOLTERO

PRIMARIA JORNALERO

JOSE A GONZALEZ

MARIA L ESCORZA

QUITO

03/05/2000

03/05/2012

FORMA NO 0508427

*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
 PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

13-0002  
 NUMERO

1705643847  
 CEDULA

GONZALEZ ESCORZA MANUEL RODRIGO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 ELGA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplimiento su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial  
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
 me exhibió.

*[Signature]*  
 QUITO, 17 OCT 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENC ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_

NOMBRES Y APELLIDOS: CARLOS ARMANDO ESCORZA

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

REG. CIVIL: \_\_\_\_\_

LUGAR Y ANOMIMETICA: \_\_\_\_\_

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONSEJO DE PTLAR CONSTANTINO

PRIMARIA: \_\_\_\_\_

UNITS ESCORZA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: \_\_\_\_\_

FECHA DE NACIMIENTO: 27/12/78

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

HASTA NUESTRO SU TITULO: \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD: \_\_\_\_\_

Numero: A 093285

*[Signature]*

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156 - 0058 NUMERO

1706445794 CEDULA

ESCORZA CACHAGO CARLOS ARMANDO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINGHA PROVINCIA  
LA MAGDALENA PARROQUIA

QUITO CANTON

*[Signature]*

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

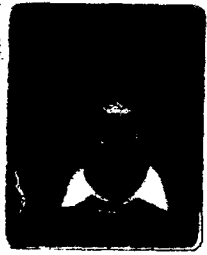
Quito, a 17 de OCT 2004

*[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Ciento doce mil 29 I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANIA  
ESCORZA CACHAGO BERCELI FROILAN  
11 MAYO 1971  
PICHINCHA QUITO  
11/11/2011



ECUADORIANO\*\*\*\*\*  
CACHAGO MARIA AIDA BERCELI CHATEVIZA  
PRIMARIA JORNALERO  
LUIS ALFONSO ESCORZA  
ROSA FAYANA CACHAGO  
QUITO  
11/11/2011

101 8939



*Escorza*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

195 - 0001  
NUMERO

1713268512  
CEDULA

ESCORZA CACHAGO BERCELI FROILAN  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA

QUITO  
CANTON

LLOA  
PARROQUIA

Presidente de la Junta



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que ampara el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a *11/11/2011*

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y IDENTIFICACION - ECUADOR ON  
 CIUDADANIA No. 171004208-4  
 ESCORSA CACHAGO LUIS LADISLAO  
 13 ENERO 1.958  
 PICHINCHA QUITO/LLOA  
 01 004 0000  
 PICHINCHA QUITO  
 LLOA



*Luis Escorsa*  
*Luis Escorsa*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222  
 CASADO LUISA MARGOTH YAPU JAPU  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 EYES ALFONSO ESCORSA  
 ROSA FABIANA CACHAGO  
 QUITO Cedula de 30741799  
 30/11/2011  
 0370820  
 FINGERPRINT



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0001 1710042084  
 NUMERO CEDULA  
 ESCORSA CACHAGO LUIS LADISLAO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 LLOA  
 PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ante feo 118


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171261066-4  
 ESCORZA CACHAGO NIMIA ELIZA  
 PICHINCHA/QUITO/LIGA  
 25 MAYO 1972  
 0031-00031 F  
 PICHINCHA, JULIO  
 1972



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333W3242  
 CASADO VICTOR HUGO JAYO TIPANTUNA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 LUIS ALFONSO ESCORZA HARO  
 ROSA FABIANA CACHAGO  
 QUITO 07/04/2003  
 07/04/2015  
 REN Pch 0603352




*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1-0067 NUMERO 1712610664 CEDULA  
 ESCORZA CACHAGO NIMIA ELIZA APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

INSTRUCCION \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE \_\_\_\_\_


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD \_\_\_\_\_

FORMA No. \_\_\_\_\_

*Rosa Gonzales*



NACIONALIDAD \_\_\_\_\_ NO. DACT. \_\_\_\_\_

ESTADO CIVIL \_\_\_\_\_

INSTRUCCION \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE \_\_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE \_\_\_\_\_


LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION \_\_\_\_\_

FECHA DE CADUCIDAD \_\_\_\_\_

FORMA No. **REN** **0195759**  
**Pch**

*Rosa Gonzales*

PULGAR DERECHO \_\_\_\_\_



*Rosa Gonzales*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *DIC 2004*

*Juan Villacis Medina*

---

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

1140 I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171368571-7  
 GONZALEZ CACHAGO FANNY LILIANA  
 SEXO FEMENINO 1.977  
 UBICACION DE NACIMIENTO QUITO/LLOA  
 CODIGO DE IDENTIFICACION 018 0004  
 LOCALIDAD DE RESIDENCIA QUITO  
 LOCALIDAD DE NACIMIENTO QUITO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA343V4222  
 CASADO SEGUNDO MARCELO CORREA PUMA  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 SEGUNDO ABRAHAM GONZALEZ  
 MARIA LUCRECIA CACHAGO  
 QUITO 23/11/95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 0067403  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



*Fanny Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 17-0080 NUMERO 1713685717 CEDULA  
 GONZALEZ CACHAGO FANNY LILIANA APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 LA MAGDALENA PARROQUIA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

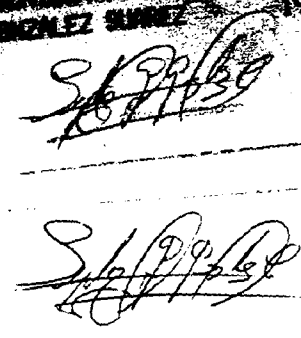
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2936 publicada en Registro Oficial 584, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 QUITO a 01 DIC 2004  
*Dr. Juan Villacis Medina*  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

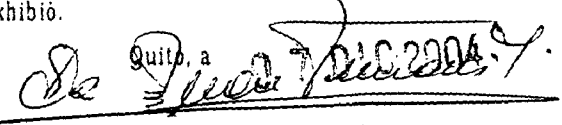


ECUADOR  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DECLARACION  
 PATRICIA YAJOMIN L  
 170781945  
 11/09/2004  
 170781945

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DECLARACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA 170781945-  
 GONZALEZ CACHAGO SEGUNDO GERMAN  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA  
 22. ENERO 1966  
 REG. CIVIL 001-0005 00003 -H  
 GONZALEZ SUÑEZ 1966



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 1-0002 NUMERO 1707819452  
 CEDULA  
 GONZALEZ CACHAGO SEGUNDO GERMAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 LLOA PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
 Quito, a 11 de Septiembre de 2004.  
  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*ciento quince mil y...*

CIUDADANIA  
NOMENCLABOR  
PICHINCHA/ QUITO

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO  
PRIMARIA  
SEGUNDA  
MARTA CACHAGO  
QUITO  
18/06/2004

*Yolanda Gonzalez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0080  
NUMERO

1708150626  
CEDULA

GONZALEZ CACHAGO MARIA YOLANDA  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LA MAGDALENA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACION: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
el Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
2 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
se exhibió.

De Quito, a *17* **DIC** 2004.


Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 170078044-6  
 GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO FLORESMILO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 DICIEMBRE 1945  
 005-1 0163 03638 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1945

*Heriberto Gonzalez*

ECLAIRORIANA \*\*\*\*\* V438SV2222  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE ENRIQUE GONZALEZ  
 PRESENTACION CACHAGUAY  
 QUITO 18/07/2002  
 18/07/2014  
 REN Pch 0163062




*Heriberto Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2-0002 1700780446  
 NUMERO CEDULA  
 GONZALEZ CACHAGUAY HERIBERTO FLORES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 PARRÓQUIA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2388 publicada en Diario Oficial 564, de 12 de Abril de 1979, que amplía el Art. 5 del Reglamento Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a la original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacís Medina*  
 QUITO, 18 DE DICIEMBRE DE 2014

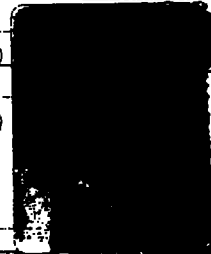
Dr. Juan Villacís Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*cuanto dice en 2  
116*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

SECCION DE CIUDADANIA N. 170657346-4  
GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN LEONIDAS  
EL AGOSTO 1960  
PICHINCHA, QUITO  
006-2.0374.04530  
PICHINCHA, QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1960

*[Handwritten signature]*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASANO MARIA BELENITA SUAREZ A  
PRIMARIA ENELEARD  
SERVICIO GONZALEZ  
MARIA CACHAGUAY  
QUITO 11 DE AGOSTO 1960

1028294



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0002  
NUMERO

1706573464  
CEDULA

GONZALEZ CACHAGUAY JOAQUIN LEONIDAS  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

LAGUNA  
PARROQUIA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de  
12 de Abril de 1976, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial  
CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se  
me exhibió.

*[Handwritten signature]*  
Guito, 17 de Octubre 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CENSOS  
 IDENTIFICACION Y CENSUARIOS

REG. DE CIUDADANIA No. 170297085-4

GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO GUILLERMO



PICHINCHA/QUITO/LLOA

01 ENERO 1950

REG. CIVIL 001-2 0101 00207 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1950

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 5434912242

CASADO MARIA CELUISA S

ESTADO CIVIL PRIMARIA PELOQUERO

JOSE GONZALEZ



MARIA CACHAGUAY

QUITO

26/12/2014

REN 0402454

Pch

*Guillermo Octavio Gonzalez Cachaguay*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

193 - 0070 NUMERO

1702970854 CEDULA

GONZALEZ CACHAGUAY OCTAVIO GUILLERMO

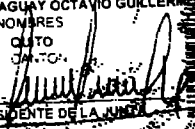

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LA MAGDALENA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1975, que amplía el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.


*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*cont. de su voto 117*


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

REGULA DE CIUDADANIA 170780176-5  
 GONZALEZ CACHAGUAY PEDRO EULOGIO  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA  
 15 JULIO 1963  
 006-B 0079 02187 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1981



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443/4448  
 CARNÉ SILVIA J. LLUMIGUITA NARO  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOSE E GONZALEZ  
 MARIA P CACHAGUAY  
 QUITO 09/07/2003  
 09/07/2015  
 REN 0724800  
 REN 0724800



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17-Oct-2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0002 1707801765  
 NUMERO LEON LA

GONZALEZ CACHAGUAY PEDRO EULOGIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LLOA  
 PARROQUIA

*[Handwritten signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA



RADON: De conformidad con la facultad contenida en el Art. 1 del D-creto No. 2095 publicado en el Of. No. 504 de 12 de Abril de 1973, que amplía el Art. 1 del D-creto No. 1000 de 1973, CERTIFICO que la presente copia me exhibió.

Quito a 07 de Julio de 2004

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

FORMA No. 0195665

*Cesar A. Gonzalez*

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

FORMA No. 0195665

REN Pch

*Cesar Alfredo Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

11-0002 NUMERO  
 179003206 CEDULA

GONZALEZ CURBAJIN CESAR ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2004

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*Cuenta de ahorro 1120*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSULACION


CEDELA DE CIUDADANIA No. 170538132-3

GONZALEZ CUMBAJIN EMMA INES  
PICHINCHA/QUITO/LLOA

23 SEPTIEMBRE 1960

FECHA GEN. RES. CIVIL 001-2 0309 02089 F

PICHINCHA/QUITO  
BONZALEZ SUAREZ 1960



*Emma Ines Gonzalez*

*Emma Ines Gonzalez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113111122

NACIONALIDAD SOLTERO ING. DACT.

ESTADO CIVIL PRIMARIA DUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION JOSE BONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SUJETO DELIA CUMBAJIN

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE QUITO 14/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 14/10/2014

FORMA No. REN Pch 0307479



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Sectorial - 193 - 0002 NUMERO 1705381323


CEDULA GONZALEZ CUMBAJIN EMMA INES

APPELLIDOS Y NOMBRES PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON LLOA

PARROQUIA

*Dr. Juan Villacis Medina*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 364, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 16 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*Dr. Juan Villacis Medina*  
Quito, a 2014

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170364627-1

GONZALEZ CUMBAJIN LUIS EZEQUIEL

10 JUNIO 1.954

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 2 139 023

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

*Luis E. Gonzales*

*Luis E. Gonzales*

170364627-1

ECUATORIANAS

NACIONALIDAD CASADO MARIA TERESA TIPAN

ESTADO CIVIL PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

INSTRUCCION JOSE GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE DE LA CIUDADANIA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 12/07/97

FECHA DE EMISION DE LA CECULA 22/05/2005

FECHA DE VENCIMIENTO

761790

*JORDIS*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

35 - 0132 NUMERO 1703646271 CEDULA

GONZALEZ CUMBAJIN LUIS EZEQUIEL APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHILLOGALCO PARROQUIA

CANTON

Presidente de la Junta

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el art. 41 del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial No. 12 de Abril de 1973, que amplio el art. 13 de la Ley No. 1001 de 1970, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibió.

Quito, 17 de Octubre de 2004

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*Winto Leivane 11/9/04*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170678336-0

GONZALEZ HARO FRANCISCO ARGENIO

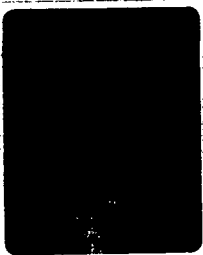
PICHINCHA/QUITO/LLOA

12 FEBRERO 1961

REG. CIVIL 002-2 0170 01137 M.

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ HARO FRANCISCO ARGENIO 1961



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4X43V2242

NACIONALIDAD CASADO MARIA G. PILLAJO CAJIAS

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOCEER PROFESIONAL

JUAN B. GONZALEZ

ROSA M. HARO

QUITO 06/04/2004

06/04/2016

REN 0953588

PULGAR DERECHO



*[Large handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0002 1706783360  
NUMERO CEDULA

GONZALEZ HARO FRANCISCO ARGENIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

LLOA  
PARROQUIA

RESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2336 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Dr. *Juan Villacis Medina*

Quito, a 10 DIC 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS


LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. SE.

LUGAR Y NÚM. DE INSCRIPCIÓN

*Luisa P. Gonzalez*



NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE


LUGAR Y FECHA DE EXERCICIO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0195618

*[Signature]*

PULGAR DERECHO



*Luisa P. Gonzalez*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

15-0002 NUMERO 1706034277 CEDULA

GONZALEZ HUALCA LUISA PIEDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de Abril de 1978. que amplió el Art. 43 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

*[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171413948-0

GONZALEZ HUILCA JOSE MARCELO  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA

19 MARZO 1974

0026 00026 M

PICHINCHA/ QUITO  
 LLOA 1974



*Jose Gonzalez*  
 Jefe del Registro Civil

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3363V2222

NACIONALIDAD  
 SOLTERO ESTADO CIVIL  
 PRIMARIA EMPLEADO PROF.OCCUP

JOSE CORNELIO GONZALEZ  
 MARIA BEATRIZ HUILCA

QUITO 06/02/2004

06/02/2011

FORMA No. REN 0948334  
 Pch



PULGAR DERECHO

*Jose Gonzalez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0002 1714139480  
 NUMERO CEDULA

GONZALEZ HUILCA JOSE MARCELO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA- QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 LLOA- PARROQUIA

PLACAS DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 15 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Da Quito, a 17 de Octubre del 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

H

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170703588-5  
 GONZALEZ HUILCA JOSE RICARDO

NOVIEMBRE 1.961

PICHINCHA/QUITO/LLOA

LUGAR DE NACIMIENTO 09 2 077 0653

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61

*Jose Ricardo Gonzalez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

SOCTERO NO DACT

PRIMARIA JORNALERO

JOSE GONZALEZ PROF. OCL.P

BEATRIZ HUILCA

QUITO APELLIDO DE MADRE 20711/97

20711/2009 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD 0931974

FORMA No.

*Jose Ricardo Gonzalez*

FRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

*Jose Ricardo Gonzalez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

26-0002 NUMERO 1707035885 CEDULA

GONZALEZ HUILCA JOSE RICARDO APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

EL DABO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

26-0002 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2004

*Dr. Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171529093-0  
GONZALEZ ORTIZ JOSE LUIS  
NOMBRES JUNTO 1978  
PICHINCHA/QUITO/LLCA  
CANTON DE LA ALBUQUERQUE  
PICHINCHA, QUITO  
LEGA

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*J. Vicente acunum*  
191

MONSTR...  
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA ELIZABETH GONZALEZ  
ESTADO CIVIL: PRIMARIA JORNALERO  
INSTRUCCION: GONZALEZ HARO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GONZALEZ HARO  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ  
FECHA DE EMISION: 02/10/2004  
1161397-00  
PULGAR DERECHO  
DE LA ALBUQUERQUE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

31-0002  
NUMERO  
171529093  
CEDULA  
GONZALEZ ORTIZ JOSE LUIS  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CANTON DE LA ALBUQUERQUE

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 504, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 13 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito *[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171598187-2

HIDALGO ALQUINGA GALO MARIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
 29 JULIO 1979

FECHA DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA/QUITO/LLOA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 001- 0034 00034

PICHINCHA/ QUITO TOWN PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN 1979

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V. 3331222

NACIONALIDAD CASADO GLORIA PATRICIA CALPAGLAY

ESTADO CIVIL PARRARIA EMPLEADO

INSTRUCCION JOSE RAFAEL HEDALGO PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ERICELDA ALQUINGA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 09/05/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 09/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0475021

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PLAZA DERECHO

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

24-0152 NUMERO 1715981872 CEDULA

HIDALGO ALQUINGA GALO MARIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON

PARRARIA

PROVINCIA

CHILLAGUA

PARROQUIA

CHILLAGUA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de Abril de 1978. que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 07 DIC 2012

*[Handwritten signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

ciento veintidos <sup>I</sup> 122

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170998632-5  
HIDALGO ALQUINGA JOSE MARCELO  
PICHINCHA/QUITO/LLDA  
27 de AGOSTO 1968  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0035 00035 M  
PICHINCHA/LLDA AÑO DE INSCRIPCION 1968

FRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V224E  
SUCTERO IND. DACT.  
PRIMARIA JORNALERO PROF. OCUP.  
JOSE RAFAEL HIDALGO  
MARTA GRISCELA ALQUINGA  
QUITO FECHA DE NACIMIENTO DE SU MADRE 25/08/2004  
25/08/2015  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 1161660 PCH  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0002 NUMERO 1709986325 CEDULA  
HIDALGO ALQUINGA JOSE MARCELO APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO CANTON  
PICHINCHA PROVINCIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la prtesente copia es igual a su original que se me exhibio.

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



I

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171063246-2

HIDALGO ALQUINGA RAFAEL EFRAIN

NOMBRES Y APELLIDOS

08 ABRIL 1.971

PICHINCHA/QUITO/LLOA

REG. CIVIL 01 008 3000

PICHINCHA/QUITO

LLOA

*[Signature]*

SECRETARIA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E3222

CASADO VIRGINIA G YUCCHA CACHAGUAY

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RAFAEL HIDALGO

MARIA CRUCELA ALQUINGA

QUITO 22/05/97

22/05/2005

4611

*[Signature]*

PIRMA DE LA AUTOFOTO

MULGAR DERECHO

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85-0002 NUMERO 1710632462 CEDULA

HIDALGO ALQUINGA RAFAEL EFRAIN APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

LLOA PARROQUIA

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

De Quito, a 07 Dic 2004

*[Signature]*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*ante notarios I  
1934*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171654575-9

LUGMANA HARO GARDENIA DE LOS ANGELES

PICHINCHA/QUITO/LLQA

LUGAR DE NACIMIENTO: 24 AGOSTO 1978


FECHA DE NACIMIENTO: 24 AGOSTO 1978

REG. CIVIL: 001-00040 EF

PICHINCHA/QUITO/LLQA

1978

*Juan de Dios Lugo*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: PRIMARIA

WILMER GUSTAVO CANTOCUAMBA NO

QUEHACER. DOMESTICOS

INSTRUCCION: JOSE LUIS A LUGMANA QUISHPE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARIA N HARO GONZALEZ


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO

FECHA DE EMISION: 08/07/2004

FORMA DE IDENTIFICACION: 1038748

PCB

*J. Lugo*



PULGAR DERECHO

*Juan de Dios Lugo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



114-0002 NUMERO

1716545759 CEDULA

LUGMANA HARO GARDENIA DE LOS ANGELES

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *17 de Agosto* de 2004

*Juan Villacis Medina*

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

FORMA No. REN 0195645

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

IND. DACE

PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0195645

PULGAR DEPECHO

*[Handwritten signature]*

CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligacion  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 200

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

117-0002  
NUMERO

1708271505  
CEDULA

LUGMANA HARO LUIS PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

PARROQUIAS

AZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 2 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se le exhibió.

*[Handwritten signature]*  
Quito, a

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

*cuota restrictiva 124 I*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 171157449-9

NOMBRES Y APELLIDOS  
**LUGMANA HARO YOLANDA MERCEDES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA/QUITO/LLOA**

FECHA DE NACIMIENTO  
**04 FEBRERO 1974**

REG. CIVIL TCMO PAG. ACT. SEXO  
**001- 0009-00009 F**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**PICHINCHA/ QUITO LLOA 1974**

*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V444304442

CASADO **JUAN CRISTOBAL IMBAQUINGO**

PRIMARIA **QUEHACER. DOMESTICOS**

NOMBRE ALBERTO LUGMANA

FECHA DE NACIMIENTO **HARO**

QUITO

FECHA DE EXPEDICION **29/06/2004**

FECHA DE VOTACION **29/06/2016**

FORMA No. **REN 1085775**  
Pch

*[Firma manuscrita]*

*[Huella dactilar]*

*[Firma manuscrita]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

116 - 0002 NUMERO 1711574499 CEDULA

LUGMANA HARO YOLANDA MERCEDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

*[Firma manuscrita]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564. de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

De Quito, a **07 Julio 2016**

*[Firma manuscrita]*

**Dr. Juan Villacis Medina**  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

7

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171777418-4

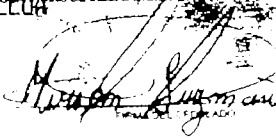
LUGMANA HARO MYRIAN IRLANDA  
PICHINCHA QUITO/LLOA

01 MAR 1981

FECHA DE REGISTRO 00039 SF

PIEZA 00039 SF

LEON 1981




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4343V4242

SOLTERO


PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE LUIS A LUGMANA  
MARIAN HARO  
QUITO

01/09/2003

07/09/2015

FORMA REN Pch 0786879



*Myrian Irlanda Lugmana Haro*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

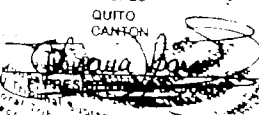
CERTIFICADO DE VOTACION

115 - 0002 NUMERO 1717774184 CEDULA

LUGMANA HARO MYRIAN IRLANDA APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

LLOA PARROQUIA



RAZON: De conformidad con la facultad conferida al art. 1 del Decreto No. 2086 publicado en Registro Oficial No. 12 de Abril de 1979, que amplio el art. 1 de la ley No. 1, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que me exhibio.

*Dr. Juan Villacis Medina*

Quito a 11 de Octubre del 2004

Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Certe veniximo 1254

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170371274-3  
MOSQUERA GALARRAGA MARIA SALOME  
PICHINCHA/QUITO/LLOA  
10<sup>AV</sup> NOVIEMBRE 1953  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 005-2 0231 04452 F  
PICHINCHA/QUITO ACT SEXO  
GONZALEZ SUAREZ 1953

*Mario Mosquera*  
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1131111/1  
VIUDO JUAN FRANCISCO CANTARES V  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
ANGEL MOSQUERA  
MARIA GALARRAGA  
QUITO 30/07/2004  
FECHA DE CADUCIDAD  
30/07/2016  
FORMA No. REN 1107250  
Pch

*[Firma]*

FULCRA DERECHO

*Mario Mosquera*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

130 - 0002 1703712743  
NUMERO CEDULA  
MOSQUERA GALARRAGA MARIA SALOME  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON

*[Firma]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a *[Firma]*

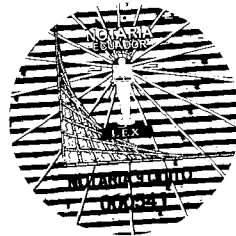
Dr. Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

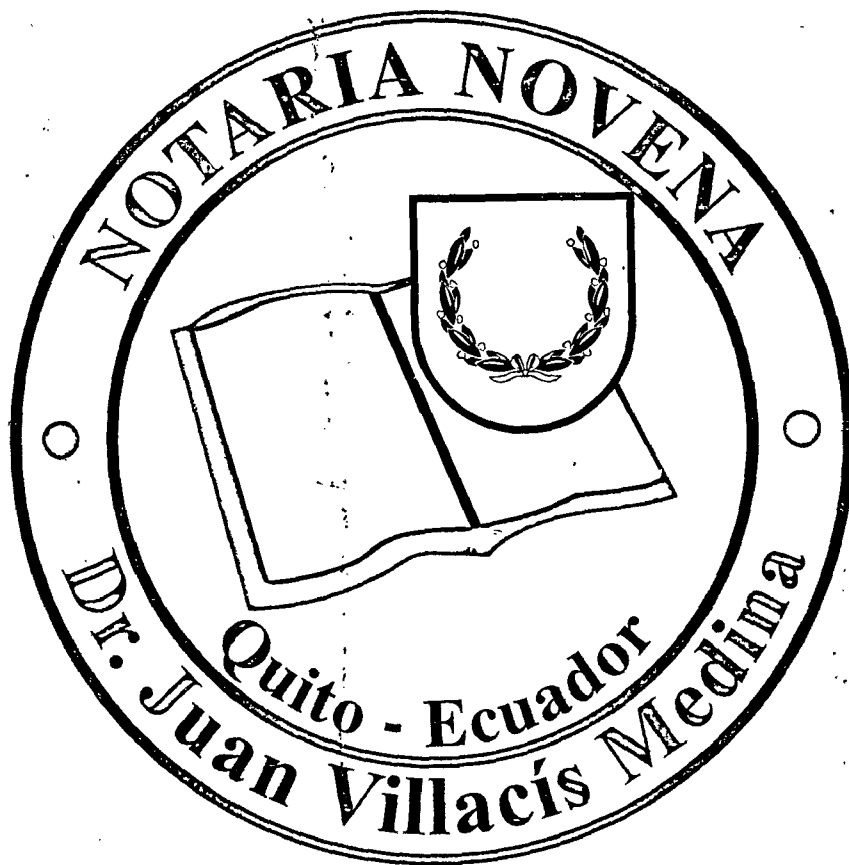
Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
catorce de Enero del año dos mil cinco .-

*De Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO







**ANEXO # 11**

**Dr. Mario Rojas Fernández**

10 JUN 2005

Abogado  
Casillero Judicial # 696

*cccy*

Av. Tarqui y Estrada  
Edif. Pierrotet 1er. Piso.

Teléfonos #s. 098497808  
Quito - Ecuador

**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

**JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ**, ecuatoriano, mayor de edad, casado, dedicado a la agricultura, domiciliado en el barrio URAUCO de la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, por mis propios derechos y como Presidente de la "**Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO**", aprobada jurídicamente por el Ministerio de Agricultura y Ganadería con Acuerdo Ministerial # 0496 de 20 de diciembre de 1976, que lo anexo como documento habilitante, ante usted, atentamente, comparezco y deduzco la siguiente demanda:

**ANTECEDENTES.-** a) Por iniciativa de nuestro **enemigo gratuito**, el señor Félix Abraham Viracucha Pilatuña, Presidente de la Junta Parroquial de Lloa, por aquellos días (año 1996), a quien no le obsequiamos nuestras tierras como nos pidió, el I. Municipio Metropolitano de Quito, previo al irregular e ilegal proceso de declaratoria de utilidad pública, cuyo resumen se halla contenido en el oficio # 100 de 10 de enero de 1997, suscrito por los señores Dr. César Pico V., DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS-ENC. e Ing. Juan Solís A., JEFE DE CATASTRO ESPECIAL-ENC., conteniendo datos y especificaciones **falsos**; se inicia en la judicatura a su cargo, luego del sorteo correspondiente, el juicio de expropiación # 1259-E.H.; proceso en el cual, al igual que en el de declaratoria de utilidad pública, mi representada no pudo hacer uso de su legítimo derecho a la defensa consagrado en el numeral 10 en armonía con el 17 del Art. 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador, como así lo señalamos en su oportunidad; b) Para la iniciación del juicio de expropiación, se tomó como fundamento principal, los datos y especificaciones **falsos** contenidos, en el oficio # 100 de 10 de enero de 1997, documento habilitante principal, entre otros, en el cual **erróneamente** se hacen constar datos, como los siguientes: AREA AFECTADA: 5,42Ha.; LINDEROS: N. Terrenos de la hacienda en una parte y en otra propiedades particulares; S. **Quebrada Cebauco** ; E. termina en vértice; y, O. Termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular; datos o información **falsa**, que en forma igual y textual, los reproduce en su informe pericial, el Ing. Jaime Saltos Alvarez, perito nombrado por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, con providencia de 25 de junio del 2001 dentro del proceso de expropiación # 1259-E.H. que corre de fojas 25 a 27 del señalado trámite y que con **juramento**, en la parte que interesa, **copiando mal**, textualmente, dice: " 2.- **UBICACIÓN INMUEBLE** El inmueble motivo de la inspección se encuentra ubicado en la vía Lloa-Mindo, parroquia **San Lloa**, cantón Quito, provincia de Pichincha "; ( en esta parte del informe, conviene anotar que no **existe** en el sector geográficamente la parroquia **SAN Lloa**, como lo afirma el perito, por lo que el dato suministrado es falso); y, " 3.- **LINDEROS Y MEDI-**

DAS: NORTE: Terrenos de la Hda(?). En una parte y en otras propiedades particulares (no hay medidas). SUR: Quebrada **Cebauco** (no hay medidas y no hay esta quebrada en el lugar). ESTE: termina en vértice (no hay medidas). OESTE: Termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular (no hay medidas). En cuanto a la Superficie de 5.42 Has., si no hay medidas, cómo es que el perito las calcula así, ya que la superficie del terreno supuestamente expropiado tiene más. 4.- INFRAESTRUCTURA URBANA. Calles empedradas (no hay calles y peor empedradas), datos y conclusiones todos estos falsos e inexistentes que por si demuestran y justifican que el perito nunca conoció el terreno supuestamente expropiado, por que nunca estuvo ahí y **por que nunca lo midió, con lo cual de manera clara y categórica tenemos que los terrenos materia de la supuesta expropiación, conforme esta demostrado, no corresponden a nuestra heredad y por lo mismo no son de nuestra propiedad y con ello transgredió lo normado por el Art. 354 y siguientes del Código Penal;** pero sin embargo, sirvieron de base y fundamento para que tanto el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha ( Exp. # 1259-98-E.H. ) y la SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUITO ( Exp. # 1617-04-E.R. ), emitan en su orden, sus infundadas e ilegales sentencias de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y de 02 de marzo del 2005 de las 10:10, sobre lo ESENCIAL y fundamental de esta controversia, pese a que en segunda instancia, con prueba plena, si conoció de este particular y el hecho de que con tales resoluciones se pretendía **confiscarnos**, parte de nuestros terrenos, contraviniendo en forma expresa, lo normado por la Constitución referida, en su Art. 33, que textualmente, dice: " **Expropiación.- Para fines de orden social determinados en la ley, las instituciones del Estado, mediante el procedimiento y en los plazos que señalen las normas procesales, podrán expropiarse, previa justa valoración, pago e indemnización, los bienes que pertenezcan al sector privado. Se prohíbe toda confiscación.** ", nada hizo la Sala para evitar se consuma este despojo; c) De lo que se concluye en forma clara, terminante y precisa que las sentencias de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y 02 de marzo del 2005 de las 10:10, dadas en su orden, por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha y Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Quito, en el juicio de expropiación, de ser aplicables y ejecutables, **estarían confiscando bienes que pertenecen al sector privado**, prohibido expresamente por el Art. 33 de la Constitución Política, cuya falta de aplicación e inobservancia, se halla tipificada y sancionada, en el Capítulo VI del Título III, Libro II del Código Penal Vigente; d) Para que no exista la menor duda sobre lo que vengo exponiendo, esto es, sobre la **falsedad** de los informes contenidos y agregados a los autos de los expedientes 1259-98-E.H. y 1617-04-E.R., como documento habilitante a esta demanda, agrego en **65** fs. originales, el proceso de **inspección previa #**

# Dr. Mario Rojas Fernández

Abogado  
Casillero Judicial # 696

Av. Tarqui y Estrada  
Edif. Pizarro 1er. Piso

Teléfonos #s. 098497808  
Quito - Ecuador

- 2 -

*MA*

*JP*

**413-04** substanciado en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, cumplidas las solemnidades procesales previstas para el efecto y de cuyo contenido, tenemos lo siguiente: 1.- Que el inmueble que presumiblemente se quería expropiar, es parte integrante del **LOTE "A" de la superficie de 762,81 has.**, cuyos linderos generales son: NORTE, con páramo y quebrada Guayán; SUR, con lotes "B", "C", quebrada Cebaucó, "D" y carretera a Lloa; ESTE, quebrada Tauripamba, lotes 19, 20, 21, camino, ladera, río Cusungo, camino, lote 1 y camino; y, OESTE, quebrada Guayán y carretero Puerto Quito; el lote "A", al igual que los identificados con las letras "B", "C", "D", "E" y "F" con linderos y superficies propios, le fueron **enajenados** a mi representada mediante auto de adjudicación de 28 de diciembre de 1976, emitido por el IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el 13 de febrero de 1978 y protocolizado en la Notaría Quita de Quito, el 23 de febrero de 1978 y con ello, adquirió el derecho de dominio y propiedad sobre estos inmuebles, de los cuales y concretamente del lote "A", **forma parte integrante**, a nuestro juicio, el terreno que el I. Municipio Metropolitano de Quito quiso expropiar, mediante el juicio de expropiación antes indicado y por pedido del enemigo gratuito de nuestra agrupación, Félix Viracucha. 2.- Que los terrenos de nuestra propiedad, se encuentran localizados en el barrio URAUCO, parroquia LLOA y no en **SAN LLOA**, como lo manifiesta el perito Jaime Saltos Alvarez, cantón Quito, provincia de Pichincha. 3.- Que el lote de terreno que se **pretendió** expropiar, tiene la superficie de **69.438,84m<sup>2</sup>**. aproximadamente y esta delimitado así: NORTE, en parte con propiedad del señor **Ernesto Quichán**, en una extensión de **353,45metros** y en otra con propiedad de **Manuel Llumiquinga** en una extensión de **386,24metros**; SUR, **CON quebrada Anayuyo**, en una extensión **356,35metros** en parte y **quebrada Baños** en una extensión de **395,08metros**; ESTE, con propiedad de **Manuel Llumiquinga**, en una extensión de **31,14metros**; y, OESTE, con propiedad de **Ernesto Cuichán** en su calidad de heredero, en una extensión de **172,37metros** en parte, en otra con camino Quito-Lloa-Mindo en una extensión de **43,40metros** y en otra **38,75metros**; debiendo destacar como punto cardinal de referencia indiscutible, que en el linderos SUR del lote de terreno que dejo singularizado, **no hay, no existe la quebrada CEBAUCO**, como **falsamente** lo afirman el oficio # 100 de 10 de enero de 1997, suscrito por el Dr. César Pico e Ing. Juan Solís A. y el informe pericial presentado por el perito designado por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, **Ing. Jaime Saltos Alvarez**, ingresado a los autos el día lunes 9 de julio del 2001, a las 15H00. 4.- Que los linderos constantes en el informe pericial ingresado el 5 de julio del 2004, a las 17H00, en la diligencia previa de inspección judicial, tramitada en el **expediente # 0413-2004-**

**G.F.** por el Juzgado 20 de lo Civil de Pichincha y que los dejo singularizado en el numeral anterior (3), sobre los que aparentemente se pretendía expropiar parte de nuestras tierras, son totalmente diferentes de los señalados por el Ing. Jaime Saltos y que sin ninguna medida, pese a que están transcritos, son como siguen: NORTE: Terrenos de la Hda. (?) En una parte y en otras propiedades particulares (sin medida). SUR: Quebrada **Cebauco** (Sin medida). ESTE: Termina en vértice (sin medida). OESTE: Termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular (sin medida).; con lo que tenemos que estos linderos y superficie, **además de no existir**, son ambiguos, imprecisos, genéricos y no los hay en el lugar que supuestamente se expropia. **5.-** Que para tener un concepto cabal de lo ocurrido y al mismo tiempo obtener una conclusión precisa, perenne, valedera y objetiva, sobre el terreno materia de la **supuesta** expropiación y de los terrenos de nuestra propiedad y posesión que estimamos pretendían expropiarlos, suficiente es con realizar un **cotejo o comparación** de los mismos, para darnos cuenta que son **dos predios diferentes** entre si; que son **dos** inmuebles con diferentes linderos, superficie y ubicación y que por lo mismo, el predio de nuestra propiedad y posesión, singularizado y especificado en debida forma en el numeral **3** del literal **c)** de esta demanda, **no ha sido, no es materia de expropiación** y por ello, a esta parte de nuestras tierras no les afecta ni limita el contenido y alcance de los fallos de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y de 02 de marzo del 2005 de las 10:10, dictadas en su orden por el Juzgado 4to. de lo Civil de Pichincha y Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Quito, en el proceso indicado, **por el error esencial manifiesto y por la ilegitimidad de personería** para litigar, en razón de haber sido mi representada la demanda en estos procesos, sin ser la propietaria del fundo objeto de la supuesta expropiación, toda vez, que además el actor, I. Municipio de Quito, al proponer su demanda de expropiación, como se deja demostrado, incumplió así mismo, lo normado en el Art. 71, numeral 4 del Código de Procedimiento Civil. **6.-** Que como queda expresado, al no haber o existir en este sector de nuestras tierras, la quebrada **CEBAUCO**, único lindero concreto y que va por el costado Sur, contenido en el informe del perito Jaime Saltos, no hay el predio inventado por él, puesto que en la parte del lindero SUR de nuestras tierras, como lo dejo indicado oportunamente, corren indiferentes a lo que ocurre a su alrededor, las aguas de las quebradas **ANAYUYO Y BAÑOS**, como en su ocasión y con prueba plena lo demostraremos y justificaremos dentro de este proceso. **7.-** Que igual modo, al no haber concurrido hasta el terreno materia de la supuesta expropiación, el perito Saltos Alvarez, mal podía informar sobre todas y cada una de las **mejoras** introducidas por mi representada, en esta parte de las tierras de nuestra propiedad y posesión y si es que la expropiación se refería a este lugar, cuestión que no es así, por los razonamientos expuestos, lo menos que debía hacer, era cuantificar y detallar pormenorizadamente las mejoras e infraestructura existentes en su interior, con un **avalúo justo** del valor de las tierras y no el mezquino que presenta, puesto que el justo precio cuando se realizo la inspección previa, era la suma o cantidad de \$ 91.534,64 ( noventa y un mil quinientos treinta y cuatro

# Dr. Mario Rojas Fernández

Abogado  
Casillero Judicial # 696

Av. Tarquí y Estrada  
Edif. Piccorot, 1er. Piso

Teléfonos #s. 098497808  
Quito - Ecuador

- 3 -

dólares americanos, con sesenta y cuatro centavos ) y no los paupérrimos \$ 21.680,00 ( veinte y un mil seiscientos ochenta dólares americanos ) que el indicado perito de manera irresponsable y alegre hace constar en su informe, en desacato de la norma constitucional invocada, esto es, previa la justa valoración de la que nos habla el citado Art. 33 y con ello, faltó al juramento dado en esta parte del proceso # 1259-98-E.H., cuando **juró** desempeñar **fiel y legalmente** el cargo propuesto, como lo recoge su acta de posesión del jueves 28 de junio del 2001 de la 10h09, juramento este que nunca lo cumplió, como queda perfectamente demostrado, por que jamás realizó el peritaje que se comprometió; e) como puede advertir señor Juez, para llegar a los fallos de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y 02 de marzo del 2005 de la 10:10, dictados en su orden, por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha y Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia de Quito, se los emitió sobre datos y pruebas falsas, contraviniendo y desacatando la Constitución, la Ley y sus procedimientos, pese a las advertencias y exposiciones legales y jurídicas analizadas en la parte final de la primera instancia y durante toda la segunda instancia, lo cual de nada sirvió, pero esto confortó aun más la **verdad**, por que élla con las sentencias emitidas en el juicio de expropiación, ha salido fortalecida, para decirle a la **justicia** que se **equivocó** y que es hora de que se inaugure y se haga presente en todo su esplendor; el reto está propuesto y corresponde a su Autoridad, en representación de esta (justicia), el que efectivamente llegue y su cumpla, para ello es preciso esta acción y por lo mismo este juicio; f) de lo expuesto, no queda la menor duda y claro esta, que las sentencias de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y del 02 de marzo del 2005 de las 10:10, dadas en su orden por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha y Segunda Sala de lo Civil y Mercantil del Corte Superior de Justicia de Quito, en lo esencial y por la evidente ilegitimidad de personería de la parte demandada, como queda demostrado y expuesto, **son nulas de nulidad absoluta** y como tal no surten ningún efecto jurídico ni legal, dentro de nuestro ordenamiento jurídico; g) al ser nulas y sin ningún valor jurídico y legal las sentencias antes mencionadas; resulta lógico que quienes obligaron a mi representada, a litigar en el proceso de expropiación contenido en los expedientes #s. 1259-98-E.H. y 1617-04-E.R., en contra de su voluntad, en relación a bienes que no son de su propiedad, **paguen** los daños y perjuicios, las costas procesales, en las que se incluirán los honorarios profesionales de nuestro defensor, pagos que efectivamente desde ya así los pido los ordene; y, h) las **sentencias** tantas veces referidas y emitidas al agotamiento del trámite ordinario, propio de esta clase de juicios de expropiación, por mandato de la Ley, se encuentran ejecutoriadas, pero **no ejecutadas**.

**DEMANDA.-** Expuestos estos antecedentes y con fundamento en lo establecido y previsto en los Arts. 303, 304 y 305 del Código de Procedimiento Civil vigente, en armonía con las normas jurídicas contenidas en los Arts. 273, 277, 278, 358, 359 inciso final del mismo Código Adjetivo Civil, vengo ante usted, a nombre propio y de mi representada la **"Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO"**, como lo justifico con el nombramiento adjunto, para demandar, como en efecto demando en juicio ordinario, la **nulidad** de las sentencias ejecutoriadas, pero **no ejecutadas** ( Art. 304 del C.P.C. ) y dictadas el 26 de febrero del 2004 a las 10h00 y 02 de marzo del 2005 a las 10:10, en su orden, por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha y Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Quito, dentro del juicio de expropiación seguido por el I. Municipio Metropolitano de Quito en contra de mi nombrada representada, signado en **primera instancia** con el número 1259-98-E.H. y en **segunda instancia** con el número 1617-04-E.R.; a fin de que una vez calificada y citada esta demanda y substanciada en juicio ordinario, en **sentencia declare la nulidad** e invalidez absoluta de las **sentencias** antes indicadas y por lo mismo, deje sin efecto ni valor jurídico las mismas. De igual forma mandará que el I. Municipio Metropolitano de Quito, a mi representada, le pague los daños y perjuicios ocasionados, costas procesales y los honorarios profesionales de nuestro defensor; como igual mandará, se cancele la inscripción de la demanda de expropiación en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, constante en providencia de 29 de setiembre de 1998, en el expediente # 1259-98-E.R.

La cuantía de la presente acción, por su naturaleza, es indeterminada.

El trámite a darse a la presente causa es el previsto en el Art. 63, en concordancia con el Art. 304 del Código de Procedimiento Civil.

Documentos habilitantes: 1.- Acuerdo Ministerial # 0496 de 20 de diciembre de 1976, con el que obtiene la vida jurídica mi representada. 2.- Mi nombramiento de Presidente de la organización URAUCO". 3.- Copias auténticas de las sentencias de 26 de febrero del 2004 de las 10h00 y 02 de marzo del 2005 de las 10:10, materia de la nulidad de sentencia no ejecutada. 4.- Título de propiedad y certificado del Registro de la Propiedad del cantón Quito, de los terrenos de mi representada, que obran a fojas 12 y 13 y 4 del expediente # 413-04 del Juzgado 20 de lo Civil de Pichincha. 5.- En 65 fojas originales el expediente # 413-2004 del Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, que contiene la diligencia previa de inspección judicial, con la cual, demostramos que el inmueble materia de la **expropiación**, cuya nulidad de sentencia pedimos, **no existe**. 6.- El comprobante de pago de la tasa judicial.

Esta demanda esta dirigida en contra de los señores Alcalde del I. Municipio Metropolitano de Quito y Procurador Síndico Municipal, a quienes se los citará con esta demanda y su auto de calificación, en sus despachos que los tienen en el primero y se

# Dr. Mario Rojas Fernández

Abogado  
Casillero Judicial # 696

Av. Tarqui y Estrada  
Edif. Pierrotter 1er. Piso.


Teléfonos #s. 098497808  
Quito - Ecuador

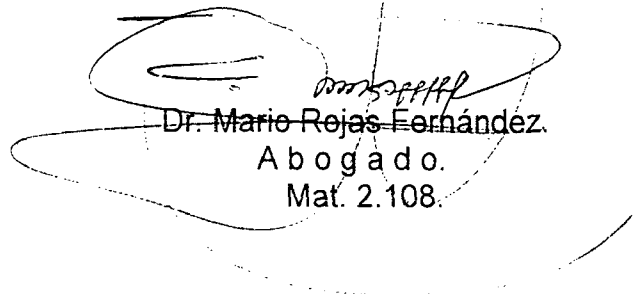
- 4 -

gundo piso, respectivamente, del Palacio Municipal, ubicado en las calles Venezuela y Espejo de la ciudad de Quito.

Mis notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial # 696 de uso del profesional que suscribe conmigo a quien autorizo para que a nombre y representación de la "Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO", mi representada y por mis propios derechos, suscriba y presente, cuantos petitorios o escrito sean necesarios en esta causa, en defensa de nuestros intereses y derechos.

Firmo con mi defensor.

  
Julio Cachago González.  
PRESIDENTE

  
Dr. Mario Rojas Fernández.  
Abogado.  
Mat. 2.108.

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2005-0489 Resp: LCDA. REBECA BETANCOURTH Casillero No: 696

QUITO, 15 de Junio del 2005

A: CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR (PRESIDENTE),

Ab(a): ROJAS FERNANDEZ MARIO

Hago Saber.- En el Juicio que sigue CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR (PRESIDENTE), en contra de ALCALDE DEL I MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, hay lo siguiente.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 15 de Junio del 2005, las 16h13.-VISTOS .- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo correspondiente .- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley .- Dêse el tràmite Ordinario.- En conformidad con los Arts.- 405 y 406 , del Còdigo de Procedimiento Civil , còrrase traslado a los demandados por el tèrmino de quince dias , con apercibimiento en rebeldia .- Cìtese a los demandados, Alcalde del Municipio Metropolitano de Quito, y Procurador Sindico Municipal, en los lugares que se indican.- Agreguese la documentaciòn que se acompaña.- Tèngase en cuenta e casillero judicial designado por el accionante.- Actúa el señor Lcdo. Ricardo Lòpez, Oficial Mayor Encargado .- Notifiquese .- f).-DR. JUAN TOSCANO GARZON.-

Lo que notifico para fines de ley







REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 2005-0489 Resp: LCDA. REBECA BETANCOURTH Casillero No: 696

QUITO, 27 de Noviembre del 2007  
A: CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR (PRESIDENTE)  
Ab(a): ROJAS FERNANDEZ MARIO

Hago Saber.- En el juicio que sigue CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR (PRESIDENTE) en contra de ALCALDE DEL IMUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, PROCURADOR DEL ESTADO hay lo siguiente.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 27 de Noviembre del 2007, las 15h11.-VISTOS.- Julio César Cachago González, expresando sus generales de ley, por sus propios derechos y en calidad de Presidente de la "Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO", de conformidad con el nombramiento en copia certificada aparejado a la demanda, comparece y manifiesta: Que se refiere al irregular e ilegal proceso de declaratoria de utilidad pública, cuyo resumen se halla contenido en el oficio No.100 de 10 de enero de 1997, suscrito por los señores Dr. César Pico V., DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS-ENC e Ing. Juan Solís A., JEFE DE CATASTRO ESPECIAL-ENC., conteniendo datos y especificaciones falsos; refiere que con ese fundamento se inicia en la Judicatura Cuarta de lo Civil de Pichincha el juicio de expropiación número 1259-98-H.E. Que en dicho proceso, al igual que en el de declaratoria de utilidad pública, su representada no pudo hacer uso de su legítimo derecho a la defensa, consagrado en el numeral 10 en armonía con el 17 del Art. 24 de la Constitución Política de la República del Ecuador. Que para la iniciación del juicio de expropiación, se tomaron como fundamento principal, los datos y especificaciones falsos contenidos en el oficio No. 100 de 10 de enero de 1997, documento habilitante principal, entre otros, en el cual erróneamente se hacen constar los siguientes datos: "AREA AFECTADA: 5.42 Has; LINDEROS: N.Terrenos de la hacienda en una parte y en otra propiedades particulares; S.Quebrada Cebanco; E.termina en vértice; y, O.Termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular", datos inexistentes e información falsa, según expresa el compareciente y que en forma igual y textual los reproduce en su informe pericial el Ing. Jaime Saltos Alvarez, perito nombrado por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha dentro del proceso de expropiación, con los errores adicionales en este informe pericial siguientes: se indica "parroquia San Lloa"; linderos sin dimensiones; "4.- INFRAESTRUCTURA URBANA, calles empedradas", cuando no hay calles y peor empedradas, razón por la cual se demuestra que el perito nunca conoció el terreno supuestamente expropiado porque nunca estuvo ahí y porque nunca lo midió. Que, con esos fundamentos se dictó la sentencia de primera instancia, dentro del referido juicio de expropiación número 1259-98-H.E., por parte del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, con fecha 26 de febrero del 2004, las 10H00; y, la de segunda instancia por recurso de apelación dictada dentro del expediente número 1617-04-E.R. por parte de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Justicia de Quito, con fecha 2 de marzo del 2005, las 10H10; sentencias que, por tanto, son infundadas e ilegales y que, de ser aplicables y ejecutables, estarían confiscando bienes que pertenecen al sector privado, prohibido expresamente por el Art. 33 de la Constitución Política, cuya falta de aplicación e inobservancia

se halla tipificada y sancionada en el Capítulo VI del Título III, Libro II del Código Penal vigente. Que para que no exista la menor duda sobre lo que expone en la demanda, sobre la falsedad de los informes contenidos y agregados a los autos de los expedientes a los cuales corresponden las sentencias indicadas, agrega el proceso de inspección previa judicial No. 413-04 sustanciado en el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, de la cual se determina: "1.- Que el inmueble que presumiblemente se quería expropiar, es parte integrante del LOTE "A" de la superficie de 762,81 Has, cuyos linderos generales son: NORTE, con páramo y quebrada Guayán; SUR, con lotes "B", "C", quebrada CEBAUCO, "D" y carretera a Lloa; ESTE, quebrada Tauripamba, lotes 19, 20, 21, camino, ladera, río Cusungo, camino, lote 1 y camino; y OESTE, quebrada Guayán y carretero Puerto Quito; el lote "A", al igual que los identificados con las letras "B", "C", "D", "E" y "F", con linderos y superficies propios le fueron enajenados a mi representada mediante auto de adjudicación de 28 de diciembre de 1976, emitido por el IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 13 de febrero de 1978 y protocolizado en la Notaría Quinta de Quito el 23 de febrero de 1978 y con ello adquirió el derecho de dominio y propiedad sobre estos inmuebles, de los cuales y concretamente del lote "A", FORMA PARTE INTEGRANTE, a nuestro juicio, el terreno que el I. Municipio Metropolitano de Quito quiso expropiar"; se determina que están en la parroquia de Lloa y no en SAN Lloa; se determina "3.- Que el lote de terreno que se pretendió expropiar, tiene la superficie de 69.438,84 m<sup>2</sup>", y que se debe destacar que en el lindero sur del lote de terreno que deja singularizado no existe la quebrada Cebauco, además de que los linderos establecidos pericialmente en esta diligencias previa, difieren totalmente de los determinados en el juicio de expropiación, que son ambiguos, imprecisos, genéricos y no los hay en el lugar que supuestamente se expropia. Que, por ser diferentes las características del inmueble expropiado con el que es de propiedad y de posesión de la representada por el compareciente, éste último no es ni ha sido materia de la expropiación, manifestando en este sentido que "a esta parte de nuestras tierras no les afecta ni limita el contenido y alcance de los fallos... por el error esencial manifiesto y por la ilegitimidad de personería para litigar, en razón de haber sido mi representada la demandada en estos procesos, sin ser la propietaria del fundo objeto de la supuesta expropiación". Que, por otro lado, el perito Saltos Alvarez lo menos que debía hacer en su informe era cuantificar y detallar pormenorizadamente las mejoras e infraestructura existentes en el interior del inmueble a expropiarse, si es que la expropiación se refería al lugar donde tiene su propiedad y posesión la representada del compareciente, con un avalúo justo del valor de las tierras esto es, con una justa valoración de la que habla el Art. 33 de la Constitución Política del Ecuador. Finalmente que las sentencias referidas "en lo esencial y por la evidente ilegitimidad de personería de la parte demandada, como queda demostrado y expuesto, son nulas de nulidad absoluta y como tal no surten ningún efecto jurídico ni legal, dentro de nuestro ordenamiento jurídico."; por este motivo, las sentencias indicadas que se encuentran ejecutoriadas pero no ejecutadas provienen de un proceso que quienes obligaron a su representada a litigar, deben pagar los daños, perjuicios y las costas procesales generadas.- Con dichos antecedentes y con fundamento en lo establecido y previsto en los Arts. 303, 304 y 305 del Código de Procedimiento Civil, a nombre propio y en la calidad indicada demanda, en juicio ordinario, la nulidad de las sentencias ejecutoriadas pero no ejecutadas y dictadas el 26 de febrero del 2004, a las 10H00 y el 02 de marzo del 2005, a las 10H10, en su orden, por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha y por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Quito, dentro del juicio de expropiación seguido por el I. Municipio Metropolitano de Quito en contra de su representada, signado en primera instancia con el número 1259-98-H.E. y, en segunda instancia con el número 1617-04-E.R., a fin de que una vez calificada y citada esta demanda, en sentencia declare la nulidad e invalidez absoluta de las sentencias referidas y, por lo mismo, se deje sin efecto ni valor jurídico las mismas; que el I. Municipio de Quito pague a su representada los daños y perjuicios ocasionados, costas procesales y honorarios de su Defensor.- Se cita a la parte demandada, por intermedio de sus Personeros por boletas dejadas en las Oficinas municipales respectivas.- Se ha contado con el señor Procurador General del Estado, citándose en la persona del señor Doctor José María Borja, en cumplimiento con la Ley Orgánica de la procuraduría General del Estado.- La parte demandada contestó la demanda



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

conforme consta a Fs. 88, deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda.- 2.- Falta de derecho del actor para demandar.- 3.- Ilegitimidad de personería y falta de legítimo contradictor por cuanto el Municipio no es el responsable de que las sentencias hayan sido dictadas en contra del actor. 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda, pues el municipio de Quito no tiene responsabilidad alguna, por el contrario es una facultad constitucional.- 5.- Oscuridad de la demanda.- 6.- Improcedencia de la acción, por cuanto todos los actos ejecutados por el Municipio son legítimos de conformidad con las leyes y ordenanzas.- 7.- No nos allanamos a las demás cláusulas de nulidad del proceso en las que se ha incurrido en la causa, excepciones con las cuales solicita se deseche la demanda por improcedente e ilegal.- Concluido el trámite inherente o correspondiente a la presente causa y estando la misma al momento de resolver sobre lo principal, se considera: PRIMERO.- Se declara la validez procesal ya que no se ha omitido solemnidad alguna que influya en la tramitación de la causa o pueda influir en la decisión.- SEGUNDO.- El Art. 299 del Código de Procedimiento Civil establece taxativamente las causas por las cuales una sentencia ejecutoriada es nula: "1.- por falta de jurisdicción o por incompetencia del juez que la dictó; 2.- Por ilegitimidad de personería de cualquiera de las partes que intervinieron en el juicio; y, 3.- Por no haberse citado la demanda al demandado, si el juicio se ha seguido y terminado en rebeldía."; esta norma legal es concordante con el Art. 301 del mismo Cuerpo legal, que ratifica tales causales cuando establece la improcedencia de la acción de nulidad de darse lo siguiente: "1.- si la sentencia ha sido ya ejecutada; 2.- Si ha sido dada en última instancia; 3.- Si la falta de jurisdicción o la incompetencia o la ilegitimidad de personería, fueron materia de discusión especial y de previo pronunciamiento que llegó a ejecutoriarse."- TERCERO.- En el presente caso, siendo esta acción una reclamación que contraría una sentencia ejecutoriada, cabe analizar, forzosamente, las causales rígidas antes señaladas, es decir, cuestiones de puro derecho emanadas de las piezas procesales que constan del expediente: a.- se verifica de las copias certificadas que constan a Fs. 3 a 73 del juicio de expropiación donde se dictaron las sentencias que motivan este juicio, que hasta el 10 de junio del 2005 en que el actor presenta la demanda de este juicio, la sentencia no se encontraba ejecutada, tanto que el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha notifica el 23 de mayo del 2005, a las 16H04, con la recepción del proceso y con la ejecutoria del superior y, por su parte, el I. Municipio de Quito solicita recién el 1 de diciembre del 2005, en escrito presentado a las 8H58, que se le confiera copias certificadas para ejecutar la sentencia, es decir, estando la demanda de esta causa calificada, la Municipalidad todavía no dio siquiera el primer paso para llegar a la ejecución de la sentencia, lo cual era obtener las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada, para luego protocolizarlas e inscribirlas en el Registro de la Propiedad; b.- Del análisis de los fundamentos de hecho o "ANTECEDENTES" que se exponen en la demanda presentada por JULIO CÉSAR CACHAGO GONZÁLEZ, por sus propios derechos y en calidad de Presidente de la "Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO", se concluye, a su vez, que el actor no fundamenta la demanda en la falta de jurisdicción o incompetencia del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha o de los señores Ministros de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Superior de Quito, sino que se refiere a la ilegitimidad de personería de la parte demandada en el juicio de expropiación, así como al hecho de que supuestamente no fue citado con la demanda, razón por la cual "no pudo hacer uso de su legítimo derecho a la defensa", como expone textualmente.- Con relación a la ilegitimidad de personería el actor expone que en el juicio de expropiación tantas veces invocado, ésta se

presenta y comprueba por el hecho de que se expropió un inmueble que NO corresponde al que se identifica y singulariza en la sentencia de expropiación, ya que es un inmueble que ni siquiera existe; por no existir los linderos y ubicación de ese inmueble; de tal manera que al no existir dicho inmueble y no ser de propiedad del actor o de su representada, la demanda de expropiación no podía ni debía ser dirigida en su contra. A este respecto cabe analizar si la identidad del inmueble expropiado corresponde al inmueble de propiedad expropiada de la parte actora de esta causa; el mismo actor, en la demanda expresa que "el inmueble que presumiblemente se quería expropiar es parte integrante del LOTE "A" cuyos linderos generales son: ...SUR, con lotes "B", "C", quebrada CEBAUCO, "D" y carretera a Lloa", para luego expresar "...debiendo destacar como punto cardinal de referencia indiscutible, que en el lindero SUR del lote de terreno que dejo singularizado no hay, no existe la quebrada CEBAUCO...". El título de propiedad de la representada del actor, sobre el cual operó la expropiación, que en copia certificada consta a Fs. 20 y 21, establece como lindero SUR del lote "A" de 762,81 Has de cabida, "con lotes a 245 mts. Lote B, en 535 mts., lote C en 365 mts QUEBRADA CEBAUCO en 720 mts, lote "D" en 57 mts. y carretera a Lloa en 2130 mts. rumbo variable."; el levantamiento planimétrico efectuado dentro de la diligencia previa No. 413-2004-B.C. practicada por el Juzgado Vigésimo de lo Civil de Pichincha, y que fuera aparejada por el actor a su demanda, establece precisamente que la quebrada CEBAUCO se encuentra distante de la intersección de las quebradas Baños y Anayuyo, con dirección oriente. Sin embargo, éste levantamiento planimétrico coincide en su forma y en la ubicación con el inmueble que aparece en el plano adjunto al Inf. IC-97-318 emitido por la Comisión de Expropiaciones remates y Avalúos de 23 de septiembre de 1997; en consecuencia, se determina error en la apreciación de la información catastral municipal del lindero general sur del inmueble cuya parte se expropió, pero tal error no deja sin validez al título de propiedad o derecho de dominio de la representada del actor, tanto más cuando se observa que el mismo actor, en reiteradas ocasiones y hasta en su demanda, establece que es el mismo inmueble, por ser aquél referido en la declaratoria de utilidad pública en donde ha sido construida una piscina por parte del Concejo Provincial de Pichincha. Por estas consideraciones no tiene fundamento valedero la causal de ilegitimidad de personería.- Con relación a la falta de citación de la demanda al actor dentro del juicio de expropiación, cabe invocar nueva y textualmente el numeral 3.- del Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, que dice: "por no haberse citado la demanda al demandado, si el juicio se ha seguido y terminado en rebeldía"; por consiguiente, al observar de la copia certificada del juicio de expropiación, que consta de autos, antes referida, que el actor compareció a juicio y señaló domicilio en el casillero judicial de su Defensora, mediante escrito presentado el 17 de septiembre del 2003 y sigue interviniendo en la primera y en la segunda instancias, no se puede establecer que el juicio se siguió y se terminó en rebeldía; por otro lado, consta la diligencia de citación al Representante de la representada del actor, cumplida el 2 de diciembre de 1998, por parte del señor Teniente Político de la parroquia de Lloa, razón por la cual fue oportuna y legalmente citada. No tiene asidero, entonces, la referida causal que fue analizada y decidida por las dos sentencias indicadas.- Aún cuando el Art. 782 del Código de Procedimiento Civil dispone que el juicio de expropiación "SOLO TIENE POR OBJETO DETERMINAR LA CANTIDAD QUE DEBE PAGARSE POR CONCEPTO DE PRECIO DE LA COSA EXPROPIADA, siempre que conste que se trata de expropiación por causa de utilidad pública.", la demanda, en sus fundamentos, no podía, como lo hace, concebir como fundamento de la nulidad de las sentencias, al hecho de que no hubiere sido citada la representada del actor con el proceso administrativo-municipal de expropiación, o que el fin social por el cual se declaró la utilidad pública no existe -en este caso se establece como fin el que no pase a manos de organizaciones privadas y con fines de lucro- ya que tal cuestión, conforme dispone el Art. 783, inciso segundo, del Código de Procedimiento Civil, no podrá ser materia de discusión judicial, pero si en la vía administrativa; pese a que la Municipalidad no comprobó dentro del juicio de expropiación referido, que la finalidad era la de construir la o las obras señaladas en el Art. 249, numeral 3, literal c) de la Ley de Régimen Municipal, sino que simplemente era para "precautelar que el inmueble no pase a manos de organizaciones privadas", y con ello determinarse un valor a pagar e indemnizarse a favor de la parte actora, pese a ello, como se ha



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

analizado largamente, no se constituye tal motivo en alguna de las causas señaladas por el Art. 299 del Código de Procedimiento Civil.- En tal virtud, sin necesidad de analizar las demás actuaciones procesales, al no encontrar fundamento en la demanda que determine que las sentencias en relación deban anularse, por existir alguna de las causas taxativamente señaladas en el Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, con fundamento en dicha norma legal, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se desecha la demanda, por carecer de fundamento y procedencia dejando a salvo el derecho que pudieren tener las partes para hacer valer sus derechos conforme se crean asistidos por la ley.-Sin costas.- NOTIFIQUESE.- f).-DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ.-

Lo que notifico para fines de ley

**SEÑORA JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.**

**JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ**, en la calidad que vengo compareciendo, en el juicio ordinario signado con el número **0489-005-R.B.**, seguido en contra del I. Municipio de Quito, a usted, atentamente, digo:

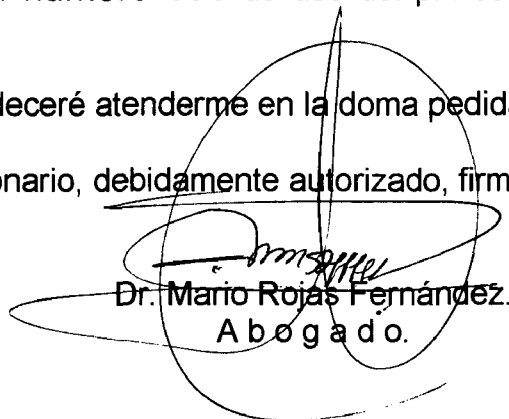
Su providencia de 14 de enero del 2008 de las 09h58, es sencillamente, una ratificación del espíritu de cuerpo para con las autoridades judiciales anteriores, que dictaron las fatigas sentencias materia de este juicio y una confirmación de la injusticia que se practica en nuestra contra, respecto a los terrenos que se pretende confiscarnos.

Expresado lo anterior y por cuanto su sentencia de 27 de noviembre del 2007 de las 15h11, no es el resultado de los meritos procesales, es decir de las pruebas plenas aportadas al juicio, por lo mismo se ha prescindido de ellas, presento el **recurso de apelación** respecto a la sentencia antes indicada, para ante el Superior, a fin de en esta instancia, hacer valer los derechos de mi representada, que con el fallo emitido siguen SINDO conculcados y confiscados.

En segunda instancia mis notificaciones las seguiré recibiendo en el Casillero Judicial numero 696 de uso del profesional que comparece a mi ruego.

Mucho agradeceré atenderme en la doma pedida.

Por el peticionario, debidamente autorizado, firmo como su defensor.



Dr. Mario Rojas Fernández.  
A b o g a d o.

Presentado el día de hoy dieciseis de Enero del dos mil ocho, a las diecisiete horas con veinte y seis minutos, con 3 Copia(s) igual(es) a su original; SIN ANEXOS.- CERTIFICO

---

DR. JUAN GALLARDO Q.  
SECRETARIO

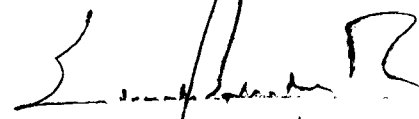
Concedido por el  
Dr. Mario Rojas  
Julio Cuchago Gonzalez y otros

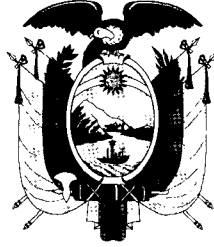
Quito, a 02 de junio del año 2008

En el juicio ordinario (nulidad de sentencia) No.295-2008 ARES que JULIO CESAR CACHAGO GONZALEZ (POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO PRESIDENTE DE LA "ORGANIZACIÓN CAMPESINA ADJUDICATARIA DE TIERRAS DE REFORMA AGRARIA URAUCO), sigue al ALCALDE Y PROCURADOR SINDICO DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, hay lo siguiente:

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA: PRIMERA SALA DE LO CIVIL.-** Quito, 02 de junio del año 2008; las 09h15.- Póngase en conocimiento para las partes la recepción del proceso.- Notifíquese. f.- Dr. Alberto Palacios Durango, MINISTRO DE SUSTANCIACION.  
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.-



  
Dr. Eduardo Andrade Rucina  
OFICIAL MAYOR DE LA  
PRIMERA SALA DE LO CIVIL  
QUITO



Notaria 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

De la escritura de ..... PROTOCOLIZACION DE SENTENCIA DE CONCESION DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS .....

A

Otorgada por ..... CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS AGENCIA DE QUITO .....

A favor de ..... FRANCISCO ARSENI O GONZALEZ HARO Y OTROS .....

El ..... 08 DE ENERO DEL 2007 .....

Parroquia .....

Cuantía ..... INDETERMINADA .....

Quito, a ..... 08 DE ENERO DEL 2007 .....

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



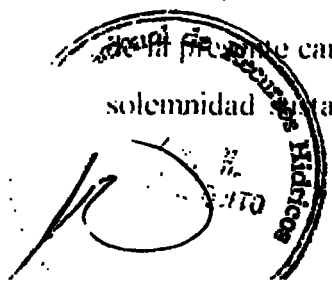


Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

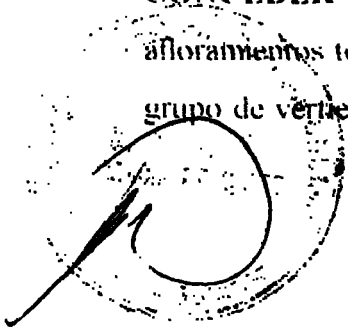
COPIA CERTIFICADA :

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS. AGENCIA DE QUITO

Quito, 16 de Octubre del 2006, las 07:130 VISTOS FRANCISCO GONZALEZ HARO, Presidente Provisional de la Directiva y como PROCURADOR COMUN de los propietarios y herederos universales del inmueble signado con la letra "A" de las setecientas setenta y dos hectáreas punto ochenta y uno de cabida, en la parroquia Uloa sector Urauco, canton Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante adjudicacion realizada tanto a favor de los comparecientes como de sus causantes mediante Resolucion del INDA con fecha 28 de Diciembre de 1986, y protocolizada con fecha el 13 de Febrero de 1978 comparecen a esta Agencia y solicitan la concesion del derecho de aprovechamiento de las aguas conocidas como "Baños Urauco", las mismas que por su caudal y constitucion se las conoce como aguas termales, encontrandose utilizadas desde hace treinta y dos años y habiendo construido sus antecesores las piscinas, duchas, vestuarios, dos canchas de voleib, un estadio de fútbol, camino de acceso y todas las adecuaciones que corresponden a un complejo turistico. Que el area que ocupa el centro turistico Baños de Urauco, es de una hectárea y media y que luego del estudio tecnico se determinara la necesidad hidrica cuya concesion se solicita, con arreglo a lo prescrito por los articulos 34 literales c) y d) en concordancia con los articulos 23, 24 y mas pertinentes de la Ley de Aguas. Aceptado que fuera el pedido a tramite, en la primera providencia a fojas 43 se dispuso se cite a los usuarios conocidos o no, por la prensa, mediante la publicacion de un extracto de la solicitud conforme lo establece el Art. 87 de la Codificación de la Ley de Aguas, por tres veces mediando entre una y otra el plazo de ocho dias, la fijación de carteles en tres de los lugares mas frecuentados de la parroquia Uloa, mediante comision librada al Teniente Politico de la misma, lo que se ha cumplido y consta de autos. Concluida la tramitación, y siendo el estado de la causa el de resolver, se considera: **PRIMERO.-** De conformidad con la norma contenida en los Arts. 82 de la Ley de Aguas, 13, 14 y siguientes del Reglamento General de Aplicacion, el Jefe de Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hidricos, es competente para resolver la presente causa. **-SEGUNDO.-** En la tramitacion de esta causa se han observado todos los requisitos de ley sin que se haya omitido solemnidad o formalidad alguna que vicie su procedimiento, por cuya razon se declara la



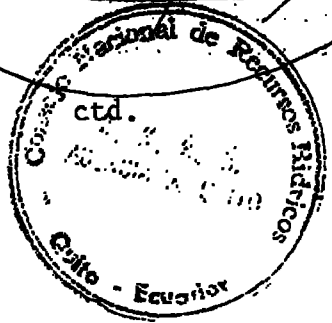
validez de todo lo actuado -**TERCERO.**- A fs. 1 a 35 de los autos, constan las copias de los documentos personales de los solicitantes, a fs. 36 y 37 la copia de la escritura de Protocolización otorgada por el antiguo IERAC a favor de la hacienda URAUCO - A fs. 46 del proceso, consta la publicación de carteles emitida por el señor Teniente Político de la parroquia Lloa, y, a fs. 47 a 49 las publicaciones de prensa del diario La Hora, correspondientes a las ediciones Nos.- 7506, 7517 y 7526 de 18 y 29 de Agosto y, 7 de Septiembre del 2006 respectivamente, instrumentos con los cuales los Actores han justificado y legalizado su petición. **CUARTO.**- A fojas 55 a 63 de los autos, y mediante oficio No. CNRH-A.G.Q.-18-06-141 de 9 de Marzo del 2006, consta en informe técnico del Ing. Renzo Yerovi, perito designado en la presente causa, quien luego de una serie de consideraciones de orden técnico manifiesta en sus conclusiones, Que los requerimientos de los solicitantes para el desarrollo del complejo balneario se cubre con las fuentes termales en explotación y, los menesteres domésticos, con una fuente de agua fría igualmente ahora utilizada, por lo que no existen inconvenientes de carácter técnico para atender la solicitud presentada, además de que los demandantes son los únicos usuarios de las fuentes. Informe con el que se ha corrido traslado a los Actores habiéndose aprobado sin observaciones. **QUINTO .-** El Art. 7 de la Codificación de la Ley de Aguas dispone: "Las concesión de un derecho de aprovechamiento de aguas, estará condicionado a las disponibilidades del recurso y a las necesidades reales del objeto al que se destina", en el presente caso, existe disponibilidad de caudal en las vertientes demandadas. Por las consideraciones expuestas, habiéndose evacuado todas las diligencias, y hallándose la causa en estado de resolver esta autoridad, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,** dentro de la tramitación del proceso de concesión, signado con el número 2715-05-CTD, SE ACEPTA la petición presentada por **FRANCISCO ARSENIO GONZALEZ, PROCURADOR COMUN** de los propietarios del inmueble signado con la letra "A" en el sector Urauco y se dispone **1.- CONCEDER** el derecho de aprovechamiento de las aguas provenientes de los afloramientos termales ubicados al interior del predio en un caudal de 2,23 l/s. el primer grupo de vertientes y, para la segunda piscina el caudal de 0,37 l/s es decir un total de



I

2.00 l/s. para el aprovechamiento en el complejo balneológico "Baños de Urauco" durante 4 horas los días Sábados y 10 horas los días Domingos, lo que equivale a un caudal permanente de 0,22 l/s. y, un caudal de 0,08 l/s de la vertiente de agua fría para uso doméstico de 69 personas. 2.- Las fuentes se ubican en la cota 2 726 msnm. Coordenadas 9 974 561 N y 764 130 E, y la vertiente de agua fría, en la cota 2 730 msnm. Coordenadas 9 974 556 N Y 764 092 E. 3.- Los beneficiarios pagaran anualmente al CNRII, por la concesión para balneología, la suma de USD 111,01 (CIENTO ONCE, 01 100 DOLARES) a partir del año 2001. 5.- La concesion se hace mientras dure la vida útil del complejo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Aguas Codificada. 6.- Las aguas concedidas, de acuerdo a la División Hidrográfica para la Administración del Agua, corresponden al Sistema P06 Esmeraldas; Cuenca P0612 río Esmeraldas Subcuenca P061202 Río Blanco; Microcuenca P06120210 río Cinto. La ubicación Geográfica: Provincia 17 Pichincha; Cantón 01 Quito, Parroquia 01 Lloa Ejecutoriada que sea la presente resolución confírase copia certificada para su inscripción y registro en el libro correspondiente de esta Agencia. (Con-2715-05-CTD) - NOTIFIQUESE.

*[Handwritten signature and scribbles]*



PA

P.R. DI. 2 COPIAS.-

.....ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición verbal de la parte interesada, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas, del presente año, de la Notaría Cuarta a mí cargo en DOS FOJAS PROTOCOLIZO LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS, AGENCIA DE QUITO, CONCEDIENDO EL DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS, A LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SIGNADO CON LA LETRA «A» EN EL SECTOR URAUCO, DE LA PARROQUIA LLOA, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. En Quito, hoy día lunes ocho de enero del año dos mil siete.-

Firmado.- doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-006-0156973  
Autorización SRI 1106604669  
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 140731404-91  
Valor a pagar: 13.77

Fecha de emisión 09/02/2009

Fecha de vencimiento NMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1407314 - 0** CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR 09/02/2009  
Cédula / R.U.C.: 170107755-2  
Dirección servicio: CASA COMUNAL LOTE D PB URAUCO URAUCC LLOA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 42 40-90-019-1785  
Parroquia - Cantón: VILLAFLOA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

**SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO:**

Medidor: 515724-HEX-AB Factor de multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %  
Desde: 06/01/2009 Hasta: 06/02/2009 Días: 31 Tipo consumo: Leído

Descripción	LECTURAS		Unid.	Valores:	VALOR FACTURABLE:
	Actual	Anterior			
Energía	897.00	895.00	2 Kwh	.12	0.24
07h00-22h00			Kwh	0	0.00
22h00-07h00			Kwh	0	0.00
Reactiva			Kwhr	0	0.00
Demanda Cliente			KW	0	0.00
Maxima			KW	0	0.00
Maxima en pico			KW	0	0.00

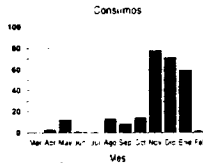
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.00**



La Energía ya es de todos!

**VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:	13.77



EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. 304  
24 FEB. 2009  
H. Oswaldo Paredes  
\*CANCELADO\*



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C.: 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

ANEXO # 13

Factura No. 001-006-0156973  
Autorización SRI 1106604669  
válida hasta Enero del 2010



No. de Control: 140731404-91  
Valor a pagar: 13.77

Fecha de emisión 09/02/2009

Fecha de vencimiento NMEDIATO

**INFORMACION DEL CONSUMIDOR:**

SUMINISTRO: **1407314 - 0** CACHAGO GONZALEZ JULIO CESAR 09/02/2009  
Cédula / R.U.C.: 170107755-2  
Dirección servicio: CASA COMUNAL LOTE D PB URAUCO URAUCC LLOA  
Dirección notificación: Domicilio  
Plan/Geocódigo: 42 40-90-019-1785  
Parroquia - Cantón: VILLAFLOA DISTRITO METROPOLITANO QUITO  
Tarifa: Comercial sin Demanda (Baja Tension)

**OTROS VALORES A PAGAR:**

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.13
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	3.00
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.15
SALDO ANTERIOR (1)		8.94
INTERES MORA		0.02
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELECTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		12.24

**TOTAL A PAGAR**

Valor servicio eléctrico (1): 1.53  
Otros valores a pagar (2): 12.24  
TOTAL (1) + (2): 13.77



La Energía ya es de todos!

(\*) BASE PARA RETENCION 1%: 1.66  
(\*) BASE PARA RETENCION 2%: 0.02

Pagar hasta: INMEDIATO

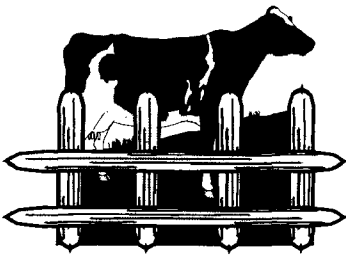
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A. 304  
24 FEB. 2009  
H. Oswaldo Paredes  
\*CANCELADO\*

14:30



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO ORIGINAL - USUARIO IMPRESO POR FEE/RECUPADOR S.A. 2009-01-05 / 36730114 S.C. IMPRESO POR FEE/RECUPADOR S.A. 2009-01-05 / 36730114 S.C.



**ANEXO # 14**

**Organización Adjudicataria de Tierras  
de Reforma Agraria "Urauco"**

Entidad Jurídica  
Acuerdo Ministerial N° 0496 de 20 de Diciembre de 1976  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito, a 24 de diciembre del 2008

Señor

Gustavo Baroja

PREFECTO DEL GOBIERNO DE PICHINCHA

Presente.-

De mis consideraciones:

Nosotros FRANCISCO GONZALEZ y LUIS PABLO CUICHAN, en calidades de secretario y coordinador respectivamente, del barrio Urauco, de la parroquia Lloa, de la provincia de Pichincha, ante usted respetuosamente solicito:

En primer lugar reciba un cordial saludo augurándole los mejores éxitos en sus funciones que usted muy acertadamente dirige.

Para su conocimiento tenemos a bien informar que la via principal y las calles de nuestro barrio se encuentran totalmente deterioradas por la epoca invernal y no es posible transitar de una manera edecuada.

Por lo expuesto y para los fines legales consiguientes acudimos ante usted y de la manera mas comedida solicitamos se sirva ordenar a quien corresponda dar el trámite pertinente del caso con la finalidad de que se nos conceda la maquinaria necesaria como es: una volqueta, una cavadora, una cargadora una motoniveladora en fin la maquinaria necesaria para arreglar la via principal y las calles en razón que se va empezar a realizar los trabajos de adoquinado que tanta falta nos hace.

Estamos listos a cumplir con todos los requisitos necesarios del caso y, el barrio está dispuesto a poner la mano de obra necesaria para arreglar la via principal y las calles del mencionado barrio.

Por la atención favorable que se sirva dar a la presente, le anticipamos nuestros debidos agradecimientos.

Atentamente

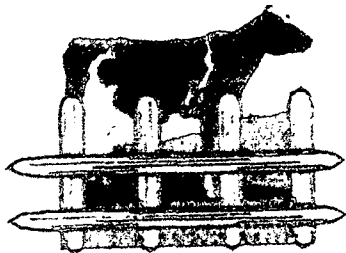
Francisco González

SECRETARIO



COORDINADOR

presidente del Barrio Urauco



## Organización Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "Urauco"

Entidad Jurídica  
Aprobado Ministerial N. 0496 de 21 de Diciembre de 1977  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

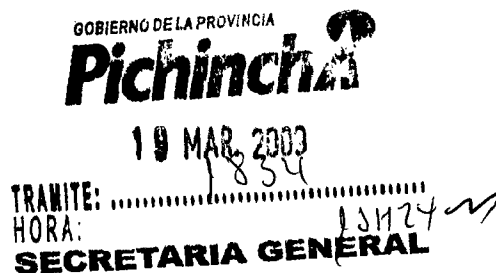
Urauco, marzo 18 del 2009.

Sr. Econ.

Gustavo Baroja.

PREFECTO DEL GOBIERNO DE PICHINCHA.

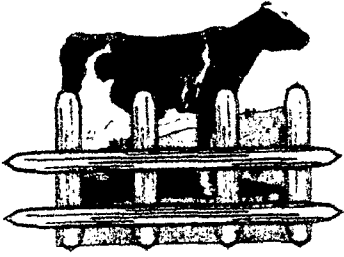
Presente.-



Señor Prefecto:

En respuesta a nuestra comunicación ingresada con hoja de ruta # 8942 de 24 de diciembre del 2008, su Autoridad, dispuso a la ingeniera María Fernanda Custode, Jefa de la Maquinaria del Consejo Provincial de Pichincha, proceda atender nuestro pedido; esto es, se nos preste un volqueta, una cargadora, una moto niveladora y un tractor buldócer, para la ampliación de la vía desde el río Chimborazo, hasta el sector de aguas termales de propiedad de la Organización Campesina de Reforma Agraria "URAUCO", ampliación que así se viene dando, pero que pese, a la celeridad con que se viene trabajando, resulta imposible concluir dicha ampliación, en los quince días que nos concedió la señora ingeniera Custode, para tal fin; razón por la cual y apelando una vez más, a la gran sensibilidad demostrada por su persona, frente a los clamorosos problemas del pueblo; es que con la oportunidad, venimos nuevamente ante usted, para solicitarle que el tractor buldócer que viene realizando estos trabajos, nos preste unos días más, para concluir los mismos y que estimamos, el tiempo que se necesitará para ello, será hasta el 15 de abril del 2009.

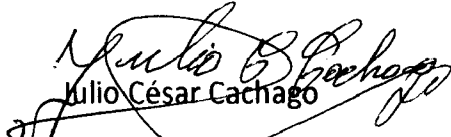
Mucho agradeceremos a usted, atendernos en la forma pedida y hacemos votos sinceros por que la reelección propuesta, finalmente sea un éxito, con nuestro concurso y colaboración, por bien de la provincia de Pichincha.



# Organización Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria "Urauco"

Entidad Jurídica  
Acuerdo Ministerial N° 0496 de 20 de Diciembre de 1976  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Atentamente,

  
Julio César Cachago  
**PRESIDENTE.**

  
Francisco González Haro.  
**SECRETARIO.**

  
Pablo Cuichán.  
**CORDINADOR.**





# JUNTA PARROQUIAL DE LLOA

R. U. C. 1768124270001      FUNDADA EL 29 DE MAYO DE 1.861  
TELEFONOS: 3816 212   3816 005   3816 095   098785364   084089589  
Dirección: Manuel Sotomayor s/n y Antonio Piedra      [www.joyasdequito.com](http://www.joyasdequito.com)

---

## CERTIFICADO

Lloa, a 18 de Marzo del 2.009

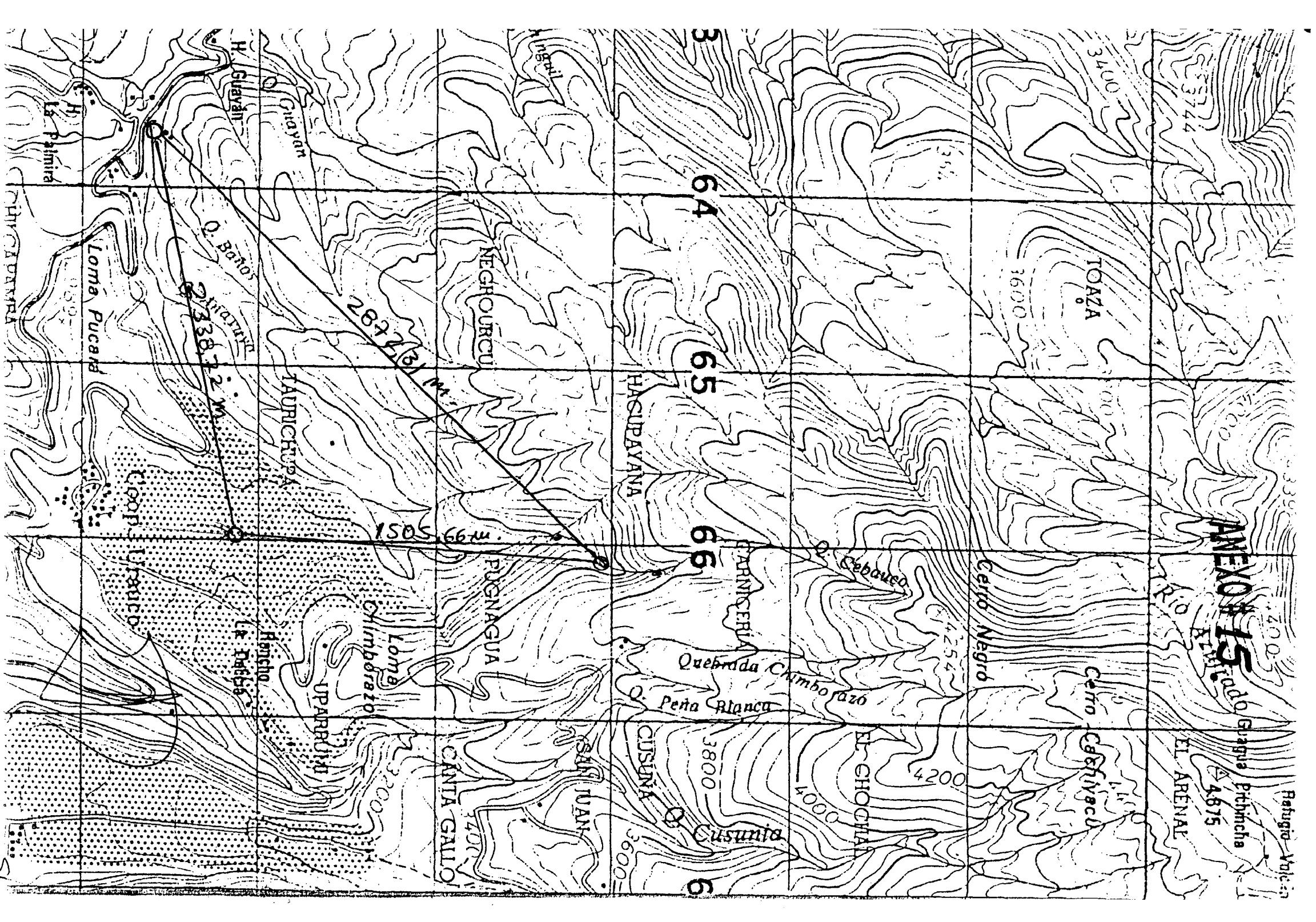
A petición verbal del señor, DEL BARRIO URAUCO damos a conocer que el tractor buldózer ha venido trabajando en la vías en beneficio de nuestros barrios de la Parroquia de Lloa pedimos de la manera mas comedida se nos facilite hasta el 15 de de Abril del mismo año.

Seguros de contar con una aceptación favorable, consignamos de antemano los sinceros y debidos agradecimientos, no sin antes reiterarles los sentimientos de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente,



**Sr. Javier Bohórquez**  
**AUXILIAR DE SECRETARIA**



# ANEXO # 15

Estado Guayas  
Pichincha  
4675

Refugio Volcán

TOAZA

Cerro CERNACU

Cerro Negro

EL CHOQUIAL

CARNISERIA

Quebrada Chimborazo  
Peña Blanca

HASUPAYANA

SAN JUAN

NEGHOURCU

PUGNAGUA

CANTA GALLO

JAURICHUPA

Loma Chimborazo

UPARRUMI

Represa La Tardes

Q. Boños

COOP. YPAICO

Loma Pucará

H. Suviani

Grayan

La Palmita

3

64

65

66

6

2338.72 m

2872.13 m

1505.66 m

3400

3600

4200

3800

3600

3374

354

200

100

4675

**JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Informe Pericial Ing. José Álvarez Palma

Juicio Ordinario (Nulidad de Sentencias) N° 489-2005 Lcdo. R.B.

Actor: Sr. Julio Cesar Cachago González.

Demandado: Sr. Alcalde del I. Municipio de Quito  
Sr. Sindico del I. Municipio de Quito

**A. UBICACIÓN POLITICA DEL BIEN INMUEBLE**

Provincia: Pichincha  
Cantón: Quito  
Parroquia: Lloa  
Sector: Baños de Urauco  
Barrio: Urauco

**B. DESCRIPCIÓN GENERAL BIEN INMUEBLE**

La propiedad se encuentra ubicada en el sector Rural, agrícola, ganadero y turístico de la parroquia Lloa exactamente a unos doce kilómetros de camino curvilíneo del centro de Lloa, inmueble que se encuentra rodeado de predios grandes y pequeños que se dedican a la agricultura, ganadería y turismo por sus aguas termales y medicinales.

El bien inmueble inspeccionado, es un terreno de una extensión real y total de 6,58 hectáreas, que actualmente se encuentran implantada y construida algunas obras civiles, apertura de caminos interno, adcentamientos de espacios, en el mencionado terreno de topografía irregular al momento del peritaje se comprobó la existencia:

- Cerramiento de mampostería de ladrillo y bloque, construcción de la casa del cuidador, puerta metálica de ingreso vehicular y peatonal, esto en el lado del ingreso al inmueble.
- Apertura de camino de tierra para ingreso vehicular y peatonal.
- Piscina de estructura de hormigón armado, aceras perimetrales en piscina.
- Vestidores de estructura de mampostería de ladrillo, cubierta de madera y teja.
- Baterías sanitarias de estructura de hormigón armado, de cubierta de madera y ardex, cuyos desechos entubados en tubos de PVC van hacia el pozo séptico de igual manera de estructura de hormigón armado.
- Construcción del Restaurante de estructura hormigón y de mampostería de ladrillo, faltando su cubierta y acabados.
- Dos canchas de voleibol, una cancha de indorfutbol debidamente niveladas.
- Reservorio de tierra de forma irregular en el sitio donde vierten y drenan sus aguas termales, medicinales.
- Instalaciones de tubería de las aguas minerales.
- Canales de drenaje y desagüe de tierra.

**C. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA**

**Generales:**

En el sector en el cual se encuentra ubicado el bien inmueble esta dotado de energía eléctrica, el agua potable es captación propia de sus fuentes naturales, las vías son lastradas a nivel de subrasante.

### **Del Bien Inmueble**

- Si tiene el servicio de Energía eléctrica con medidor.
- Si tiene el servicio de agua potable de sus fuentes naturales.
- Si tiene el servicio de alcantarillado sanitario (tratamiento de pozo séptico)

### **C. CARACTERISTICAS DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN**

Terreno: al momento se observa que el terreno tiene un adecentamiento y organización de sus espacios de recreación y construcciones, su topografía es irregular teniendo un 40% de terreno semiplano y el 60% restante son laderas con pendientes inclinadas, donde se tienen árboles de diferentes tipos y vegetación propia de la zona.

### **LINDEROS, LONGITUDES Y SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE**

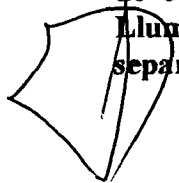
#### **Antecedentes: Según**

La Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria ARAUCO, mediante auto de adjudicación de 28 de Diciembre de 1976, emitido por el extinguido IERAC, inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el 13 de Febrero de 1978 y Protocolizado en la Notaria Quinta de Quito el 23 de Febrero de 1978, adquirió el derecho de dominio y propiedad del fundo conocido como la hacienda URAUCO de la parroquia de Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, predio este que tiene la superficie aproximada de 1.006,99 hectáreas, integrado entre si, por seis lotes de tierra, cuyo lindero y cabida, son: **Lote 'A' de 762,81 has:** Norte, con páramo y quebrada Guayan, Sur, con lotes 'B' y 'C', quebrada Cebauro, 'D' y carretera a Lloa. Este, quebrada Tauripamba, lotes # 19, 20, 21, camino, ladera, río Cusungo, camino, lote 1 y camino; y, Oeste, quebrada Guayan y carretero Puerto Quito. **Lote 'B' de 51,10 has:** Norte, paramo; Sur, ladera y quebrada Gallo Cantana; Este, quebrada Gallo Cantana; y, Oeste, quebrada Tauripamba, camino y ladera. **Lote 'C' de 40,72 has:** Norte, con lote # 1; Sur, con lote # 3; Este, río Cusungo; y, Oeste, con camino, lotes #s 15, 16, 17 y 18.

**Lote 'D' de 129,09has:** Norte, camino, quebrada Cebauro, lote, camino a Lloa; Sur, camino a Lloa, proyecto carretera a Mindo, lotes 'E', 'F', 'G', 'Q', y centro poblado; Este, camino; y, Oeste, puente sobre el río Cinto en la carretera a Lloa.

**Lote 'E' de 20,1 has:** Norte, carretera a Lloa, lote 'P' y proyecto de carretera a Mindo; Sur, río Cinto; Este, boquina formada por el río Cinto y el proyecto de carretera a Mindo; y, Oeste, río Cinto. **Lote 'F' de 5,17 has:** Norte, con lotes #s. 2 y 3 y camino publico; Sur, con lote # 5; Este, con camino publico; y, Oeste, con camino publico; todos estos lotes de terrenos se integran en uno solo y constituyen la ex hacienda URAUCO.

Inmerso en estos terrenos se encuentra el lote de tierra conocido por los suscritos y los socios en general, como 'Baños de Urauco' en una superficie aproximada de 5,42 has, donde se encuentra construida las obras de infraestructura y obras civiles anteriormente detalladas en el literal B, y que la vienen manteniendo en posesión, en forma continua y regular, hasta la actualidad sin ninguna limitación del derecho de dominio y propiedad, cuyos linderos son: **Norte, con lotes #s 54 de los herederos de Manuel Cantares, 56 de Juan Cuichan y terrenos de la Organización, en posesión del socio Manuel Llumiquinga; Sur, quebrada torcal, en parte y en la restante, quebrada Baños, que separan terrenos de la organización; Este, con vértice formado por terrenos de la**



**Organización, en posesión del socio Manuel Llumiquinga y quebrada Torcal, que separa terrenos en posesión de los herederos Hidalgo Alquina; y, Oeste, con terrenos los herederos de Manuel Cantares.**

**El Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, el 26 de febrero del 2004, previo los informes técnicos conforme consta del informe pericial del perito ing. Jaime Saltos Alvarez, y por lo dispuesto en los artículos del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado Cuarto de lo Civil, acepta la demanda deducida por el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus Representantes legales, y se decreta la expropiación parcial por causa de utilidad pública, de parte del inmueble de propiedad de la demandada ORGANIZACIÓN CAMPESINA DE REFORMA AGRARIA URAUCO, ubicada en la vial loa - Mindo, de la parroquia de Lloa, perteneciente a esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, de la superficie de 5,42 Has, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte terrenos de la Hacienda. En una parte y en otras propiedades particulares; Sur, Quebrada Cebauco; Este, Termina en vértice; y, Oeste, termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular, acogiéndose al informe presentado por el Perito Ing. Jaime Saltos Alvarez.**

**La Corte Superior de Justicia, Segunda Sala de lo Civil y Mercantil; el 02 de Marzo del 2005; VISTOS: Por el recurso de apelación interpuesto por Julio Cesar Cachago González y Octavio Guillermo González Cachaguay, en sus calidades de presidente y tesorero de la Organización Provisional de reforma Agraria Arauco y por sus propios derechos, de la sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, por la cual acepta la demanda de expropiación propuesta por el Alcalde y Procurador del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.**

**Resolvió declarar de utilidad pública, autorizo la ocupación urgente y ordeno la expropiación parcial del inmueble de propiedad de la Organización Campesina Agraria Urauco, ubicada en el camino Lloa - Mindo. Parroquia de Lloa. Que según la Dirección de Avaluos y Catastros el área total del predio es de 1.006,90 Has, y cuya área afectda de 5,42 Has, cuyos linderos son: Norte terrenos de la Hacienda. En una parte y en otras propiedades particulares; Sur, Quebrada Cebauco; Este, Termina en vértice; y, Oeste, termina en vértice en una parte y en otra propiedad particular.**

**Por lo expuesto, la Corte Superior de Justicia, segunda Sala de lo Civil y Mercantil; se desecha la apelación propuesta por el señor Julio Cesar Cachago González y Octavio Guillermo González Cachaguay, en sus calidades de presidente y tesorero de la Organización provisional de Reforma Agraria Arauco, y por sus propios derechos y se confirma la sentencia recurrida.**

**CARACTERISTICAS ACTUALES, REALES Y TOTALES DEL INMUEBLE "AFECTADO":**

**Baños, Piscinas de Arauco: Linderos, Longitudes, Superficie Totales y Reales.**

**Según, levantamiento topográfico adjunto al informe, realizado con aparato Estación Total marca Sokkia modelo SET 630RK, su área total es de 65.880,73 metros cuadrados y que es igual a 6,5880 Hectáreas, cuyos puntos de control, GPS; de igual manera tomados, en diferentes sitios del terreno e impresos en el plano, que ubican exactamente al inmueble en sus coordenadas, de Latitud y Longitud:**



**Puntos GPS:**

	Latitud	Longitud
P-1	763578m E,	9974401m N
P-2	764098m E,	9974502m N
P-3	763954m E,	9974399m N

**Sus linderos reales y totales son:**

**Norte:** En parte con propiedad del señor Ernesto Quichan, en una extensión de 369,13 metros y en otra con propiedad de Manuel Llumiquinga en una extensión de 389,34 metros.

**Sur:** con quebrada Anayuyo, en una extensión de 375,49 metros en parte, y quebrada Baños en 432,73 metros.

**Este:** Con propiedad del señor Manuel Llumiquinga, en una extensión de 43,39 metros

**Oeste:** Con propiedad de Ernesto Cuichan en su calidad de heredero, en una extensión de 172,35 metros en parte, en otra con 28,52 metros, y con el camino Lloa-Mindo en una extensión de 44,84 metros.

**Datos GPS**

GPS Doble Frecuencia Marca SOKKIA – Modelo Radian is.

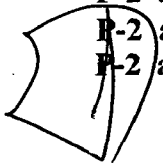
Puntos Coordenadas Datum Mapa Sam 56

- P-1 Puerta Metálica Ingreso Baños de Urauco.**
- P-2 Estación de Control GPS**
- P-3 Vértice Confluencia, unión Ríos Baños y Anayuyo**
- P-4 Vértice Confluencia, Unión Ríos Anayuyo y Cebauco**
- P-5 Origen Quebrada Cebauco**
- P-6 Centro Poblado de Urauco ( Escuela, Iglesia)**

	Longitud	Latitud	Altura
P-1	9974401m	763578m	2714m
P-2	9974502m	764098m	2755m
P-3	9974399m	763954m	2729m
P-4	9974459m	764644m	2815m
P-5	9975509m	766228m	3145m
P-6	9974042m	765889m	3053m

**DISTANCIAS ENTRE LOS PUNTOS CON RELACION: Al Centro Poblado Urauco y entre si.**

- P-1 a P-2 529,71metros**
- P-1 a P-3 376,00metros**
- P-1 a P-4 1.067,58metros**
- P-1 a P-5 2.872,31metros**
- P-1 a P-6 2.338,72metros**
- P-2 a P-3 177,04metros**
- P-2 a P-4 547,69metros**
- P-2 a P-5 2.356,05metros**
- P-2 a P-6 1.849,13metros**



P-3 a P-4 692,60metros  
P-3 a P-5 2.530,45metros  
P-3 a P-6 1.967,66metros  
P-4 a P-5 1.900,41metros  
P-4 a P-6 1.312,98metros  
P-5 a P-6 1.505,66 metros

### CONCLUSION

Se adjunta levantamiento topográfico que se realizo en base de los puntos referenciales expuestos y señalizados por los interesados, en este caso con presencia de los colindantes en coordinación con los miembros o socios de la Organización Campesina Adjudicataria de Tierras de Reforma Agraria URAUCO.

Se adjunta secuencia fotográfica del inmueble y que hace referencia a la demanda planteada en este juicio.

El lote de terreno conocido por los suscritos y los socios en general, como 'Baños de Urauco' de una superficie real de 6,5880 has, donde se encuentran construidas las obras de infraestructura y obras civiles anteriormente detalladas, y que la vienen manteniendo en posesión pacífica, en forma continua y regular, hasta la actualidad sin ninguna limitación del derecho de dominio y propiedad.

La distancia desde el centro poblado de Urauco (Escuela, Iglesia), al inicio, origen de la quebrada Cebauco es de 1.505.66 metros.

La distancia desde el centro poblado de Urauco (Escuela, Iglesia), a la puerta metálica de ingreso a los baños y piscinas de aguas medicinales de Urauco es de 2.338,72 metros.

La distancia desde el centro poblado de Urauco (Escuela, Iglesia), al vértice confluencia, unión ríos Baños y Anayuyo es de 1.967,66 metros.

La distancia desde el centro poblado de Urauco (Escuela, Iglesia), al vértice confluencia, unión quebradas, ríos Anayuyo y Cebauco es de 1.312,98 metros. Se adjunta grafico de los sitios.

La distancia desde la puerta metálica de ingreso a los baños y piscina de aguas medicinales de Urauco, al origen de la quebrada de Cebauco es de 2.872,31 metros. Se adjunta grafico de los sitios.

Una vez ubicado, orientado, e implantado sus linderos del área del inmueble expropiado de acuerdo y conforme a sentencias dictadas por el Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha, y por la Corte Superior de Justicia: Segunda Sala de lo Civil y Mercantil, **este inmueble No existe.**

Salvo error u omisión  
Atentamente

Ing. Jose Alvarez Palma  
L.P 01175229

000469 p. 80  
23 JUN 1987 9 1045 507



8525

157

013138

# NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros.

PRIMERA

COPIA

14591-5

De la Escritura de ADJUDICACION

Otorgada por TERAC

A favor JOSE REINALDO GONZALEZ GONZALEZ

Parroquia LLOA

Cuántía: INDETERMINADA

Quito, a 22 de septiembre de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

M





respectiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación en razón de haber trabajado en la misma hacienda en calidad de huasipunguero.- En consecuencia, por los fondos de reserva y vacaciones no gozadas liquidados a su favor según consta del acta que obra de expediente se adjudica al señor José Rinaldo González González el lote de terreno número diecisiete de la superficie de tres, diecisiete hectáreas ubicado en la hacienda Urauco de la parroquia, Cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de base para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos siguientes: - NORTE: lote número dieciseis en doscientos ochenta y cinco metros, rumbo sesenta y dos grados, treinta minutos E. - SUR: lote número dieciocho en doscientos noventa y cinco metros, rumbo S. sesenta y dos grados treinta minutos E. - ESTE: terreno de hacienda en ciento cinco metros rumbo variable. - OESTE: Centro poblado en ciento seis metros rumbo norte treinta grados, treinta minutos E. - Esta adjudicación se la hace en virtud de la disposición constante en el artículo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará las servidumbres de tránsito que han existido y se han establecido en la hacienda y las demás que llegaren a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC ó por cualquier entidad o autoridad competente; la utilización de las Aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de aguas en vigencia sin perjuicio de que, hasta que intervenga INERHI continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación po-

1 drá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la

2 Ley de reforma agraria y en especial en los artículos setenta

3 y setenta y dos.- Queda constituido el lote adjudicado en patri-

4 minio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los -

5 gravámenes permitidos por las Leyes respectivas previa autori-

6 zación del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del

7 terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autoriza-

8 re.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por

9 evicción y se la realiza en relación a la cabida, sin embargo

10 si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso con-

11 tinuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere

12 menor que la expresada en esta providencia ello no dará derecho

13 alguno al adjudicatario para formular ninguna reclamación de-

14 biendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos

15 ya expresados.- En caso de comprobarse dolo, podrá resolverse

16 esta adjudicación.- Los planos que han servido de base para esta y

17 las demás adjudicaciones de terrenos en la hacienda Urauco pro-

18 tocolícese en una Notaría.- Copia autentica de esta providencia

19 una vez anotada en el registro General de Toerras del Ierac e

20 inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal protocolícese

21 en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente tí-

22 tulo de dominio.- Notifíquese.- (firmado) Dr. Manuel Antonio

23 Franco Pérez.- Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano -

24 de Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la Providen-

25 cia que antecede al señor doctor Manuel Franco Director Ejecutivo

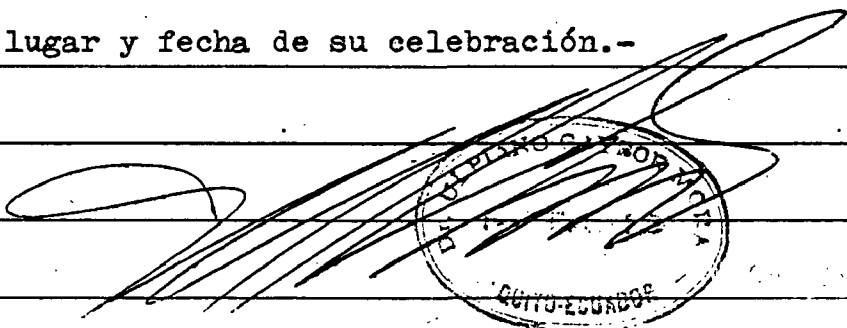
26 del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización -

27 el día de hoy veinte de diciembre de mil novecientos setenta y

28 seis.- a las tres de la tarde.- (f) Anibal del Castillo.- Se-

anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del -  
Ierac, en el folio número treinta y seis cero nueve, como núme-  
ro diez RA Quito, a veinte de enero de mil novecientos setenta  
y siete.- (f) Lcdo. Julio Ortíz.- Es copia xerox.- Quito, a -  
veinte y seis de Julio de mil novecientos setenta y siete.-  
(f) Ilegible.- Con esta fecha queda inscrita la presente acta  
en el Registro de las Propiedad adjudicadas por el IERAC a fojas  
número cincuenta y ocho, número noventa, tomo ciento ocho.- Que-  
da prohibido de enajenar.- Quito, a veinte y dos de septiembre  
de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador.- Dr. Tel-  
mo Andrade.- Digue un sello.- RAZON: Hoy en el registro de es-  
crituras públicas de la Notaría a mi cargo, protocolizo en una  
foja útil la adjudicación que antecede.- Quito, a veinte y -  
nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete.- El  
Notario.- (f) Dr. U. Gaybor Mora.-

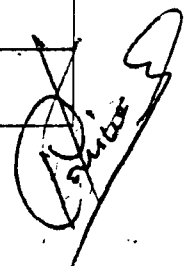
Se protocolizó ante mi y en fé de ello con-  
fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.-



Con esta fecha queda inscrita la Presente Acta, en el Registro  
de Propiedades Adjudicadas por el IERAC, a fojas 102, Número 109  
Tomo 118. ~~Queda constituida en Patrimonio~~

Quito, a 23 de junio de 1987  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EMBARCADA REGISTRADOR

*maucalillo*



I

RECIBO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Quito 27 de Julio de 1.987

Recibo del señor José Reinaldo González la cantidad de dos mil sucres por concepto de abono parcial por concepto de honorarios pactados en la defersa y tramite de cancelación de Patrimonio Familiar de una adjudicación realizada a su favor.



Dr. Eduardo Maldonado N.  
MAT. 1929 COL. AB. QUITO



0105295

JUN 11 2005  
F.A.S.A.



REPÚBLICA DEL ECUADOR


**NOTARÍA NOVENA**

S/3  
30

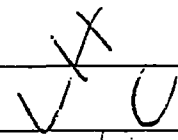
DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO (E)

*A su cargo el protocolo de los Notarios:*  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA 

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALQUINGA Y SPA 

A FAVOR DE: MARIA GEORGINA CACHAGUAY GONZALEZ Y OTROS

EL: 11 DE MARZO 2005

PARROQUIA: LLOJA

CUANTÍA: 250,00

Quito, a 25 DE MAYO 2005

*Handwritten signature*

Dirección: Tarqui 809  
2do. Piso Oficina No. 203 Teléf.: 2234-144  
Quito - Ecuador

**EXTRACTO**

**NOTARIA NOVENA  
DEL CANTON QUITO  
DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA**

**CONTRATO**

**COMPRA VENTA**

**FECHA**

**11 de marzo DEL AÑO 2005**

**OTORGANTES**

**LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALQUINGA  
C.C. 170215142-2**

**MARIA CARMEN GONZALEZ GONZALEZ  
C.C. 170215423-6**

**A FAVOR:**

**MARIA GEORGINA CACHAGUAY GONZALEZ  
C.C. 170337393-4**

**RODRIGO MECIAS CACHAGUAY GONZALEZ  
C.C. 170744630-6**

**GLADIS ROSARIO CACHAGUAY GONZALEZ  
C.C. 170480661-4**

**CUANTIA**

**USD \$ 250,00**

**UBICACIÓN:**

**LOTE DE TERRENO NO. 18 SITUADO EN LA PARROQUIA LLOA, CANTON  
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA .-**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0029748

R.P.Q.

COMPRA VENTA

OTORGAN:

LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALQUINGA Y

MARÍA CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ

A FAVOR DE:

MARÍA GEORGINA CACHAGUAY GONZÁLEZ,

RODRIGO MECÍAS CACHAGUAY GONZÁLEZ;

Y, GLADIS ROSARIO CACHAGUAY GONZÁLEZ

CUANTIA:

USD \$ 250,00

DI 2 COPIAS

M. E. C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, once de Marzo del año dos mil cinco, ante mi DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTON QUITO, según oficio novecientos setenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen: Por una parte, los señores LUIS ERNESTO ✓ CACHAGUAY ALQUINGA Y MARÍA CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ, casados, por sus propios derechos, a quienes en adelante se los podrá denominar los vendedores; y, por otra, los señores MARÍA GEORGINA CACHAGUAY GONZÁLEZ, soltera, por ✓



sus propios derechos, <sup>4</sup>RODRIGO MECÍAS CACHAGUAY GONZÁLEZ, casado con Silvia Margot Collaguazo B, por sus propios derechos; y, <sup>5</sup>GLADIS ROSARIO CACHAGUAY GONZÁLEZ, casada con Edison Armas Piedra, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior y para los efectos de este contrato, se lo podrá llamar los COMPRADORES.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente contrato compraventa; por una parte, los señores <sup>1</sup>Luis Ernesto Cachaguay Alquina y <sup>2</sup>María Carmen González González, a quienes en adelante se los podrá denominar los vendedores; y, por otra, los señores <sup>3</sup>María Georgina Cachaguay González, soltera, <sup>4</sup>Rodrigo Mecías Cachaguay González; casado; y, <sup>5</sup>Gladis Rosario Cachaguay González, casada, a quienes en lo posterior y para los efectos de este contrato, se lo podrá llamar los compradores; todos, mayores de edad y con capacidad legal para contratar y por lo mismo, para contraer y adquirir obligaciones. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Los vendedores, mediante adjudicación que les realizara el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y siete y protocolizado en la Notaría Quinta del cantón Quito, el dos de mayo de mil novecientos setenta y siete,

adquirieron para su provecho y de los suyos, el derecho de dominio y propiedad del lote de terreno signado con el número dieciocho de la superficie aproximada de tres punto diecisiete Hectáreas, localizado en el sector URAUCO de la parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha y circunscrito dentro de los siguientes linderos: NORTE, con lote de terreno número diecisiete en doscientos noventa y cinco metros; SUR, con huasipungo, en doscientos veinte y cinco metros; ESTE, con zona arborizada, en ciento cinco metros, en parte y en la restante, con treinta y cinco metros; y, OESTE, con centro cívico, en noventa metros, en parte y en la restante, con treinta metros; aclarando que sobre este inmueble, no pesa ningún gravamen que limite su derecho de dominio, como se tiene del certificado del Registro de la Propiedad de Quito, que se lo agrega como documento habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los señores Luis Ernesto Cachaguay Alquina y María Carmen González González, dan en venta y enajenación perpetua, el inmueble que se deja singularizado en la cláusula Segunda y por este instrumento público, transfieren a favor de los señores María Georgina Cachaguay González, Rodrigo Mecías Cachaguay González y Gladis Rosario Cachaguay González, su derecho de dominio y propiedad sobre este inmueble y que no obstante dejarse indicados los linderos y dimensiones del predio, su enajenación se la realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos indicados, con todos sus usos, costumbres y servidumbres anexas, libre de todo gravamen; sin embargo de lo cual, las partes contratantes se sujetan al saneamiento por evicción, en los términos y forma establecidos en la Ley. CUARTA.- PRECIO: Las partes de mutuo acuerdo convienen, esto es, vendedores y compradores, que el justo

precio de la presente compraventa, es el de doscientos cincuenta dólares americanos, mismos que los vendedores declaran tenerlos recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción, de mano de los compradores, en moneda de curso legal y sin tener que reclamarse nada en el presente o en futuro, por este concepto, pues como queda indicado el precio pactado, es el justo. QUINTA.- ACEPTACION: Las partes contratantes, de manera libre y voluntaria, aceptan en su totalidad, el alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas contenidas en este instrumento público, por estar estipuladas en seguridad de sus mutuos intereses y por ello, nada tienen que reclamarse respecto a este contrato de compraventa, ni hoy ni en el futuro. SEXTA.- GASTOS: Los gastos que demanden el perfeccionamiento de la presente escritura pública de compraventa, hasta su inscripción, serán de cuenta de los compradores; no así, el de plusvalía que en caso de haberlo, será cancelado por los vendedores. SEPTIMA.- DOMICILIO: Para el caso de controversia, originada por este instrumento público, las partes renunciando fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario OCTAVA.- AUTORIZACION: Por este mismo instrumento público, los vendedores autorizan a los compradores, para que procedan a la inscripción de esta escritura pública, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la completa validez de esta compraventa, contenida en esta escritura pública HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el Doctor Mario Rojas Fernández con matrícula profesional número dos mil ciento ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura

11

pública se observaron todos los preceptos legales del caso, Leída que les fue a los comparecientes por mí el notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*Luis E. Cachaguay*

LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALOQUINGA



C.C. 170215442-2

*Maria Carmen Gonzalez*

MARÍA CARMEN GONZÁLEZ GONZÁLEZ



C.C. 170215423-6

*Maria Georgina Cachaguay*  
MARIA GEORGINA CACHAGUAY GONZÁLEZ



C.C. 170337393-4

*Rodrigo Mecías*

RODRIGO MECÍAS CACHAGUAY GONZÁLEZ



C.C. 170744830-6

*Gladi Rosarió*

GLADIS ROSARIO CACHAGUAY GONZÁLEZ



C.C. 170950661-4

El Notario , (firmado) Doctor Juan Villacís Medina , Notario Noveno del Cantón Quito Encargado.-

CECULA DE

*Luis E. Cachaguay*



*Luis E. Cachaguay*



IDENTIFICACION  
 No. 387533  
*Luis Cachaguay*  
 FINGERPRINT



CECULA DE CIUDADANIA No. 170215423-6

GONZALEZ GONZALEZ MARIA CARMEN

05 JULIO 1.928

PICHINCHA/QUITO/LLOA

02.2.295 01979

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

28



*maria gonzalez*

*maria gonzalez*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4433V4242

CASADO ERNESTO CACHAGUAY

ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS

JUAN GONZALEZ

TERESA GONZALEZ

QUITO 20/09/96

20/09/2008

355753



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0001  
NUMERO

1702151422  
CEDULA

CACHAGUAY ALQUINGA LUIS ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA  
PROVINCIA  
LLOA  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



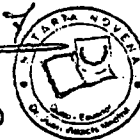
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1975, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

11 MAR 2005

*Dr. Juan Villacís Medina*

Dr. Juan Villacís Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA  
18 MARZO 1951  
RICHINCHA/QUITO  
002-2 0054 01305  
RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V144374492

SOLTERO

PRIMARIA RUC#CER. DOMESTICOS

LUIS CACHAGUAY  
MARIA GONZALEZ  
QUITO 10/07/2001  
16/07/2005

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA  
18 MARZO 1951  
RICHINCHA/QUITO  
002-2 0054 01305  
RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1951

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V144374492

SOLTERO

PRIMARIA RUC#CER. DOMESTICOS

LUIS CACHAGUAY  
MARIA GONZALEZ  
QUITO 10/07/2001  
16/07/2005

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CEDULA

CACHAGUAY GONZALEZ RODRIGO MEOIAS  
18 ABRIL 1962  
RICHINCHA/QUITO  
004-5 0088 02452  
RICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1980

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V144374492

SOLTERO

PRIMARIA RUC#CER. DOMESTICOS

LUIS CACHAGUAY  
MARIA GONZALEZ  
QUITO 09/10/2002  
02/10/2005

REN 0261783

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

75-0001 NUMERO

17837384 CEDULA

CACHAGUAY GONZALEZ RODRIGO MEOIAS  
APellidos y Nombres

QUITO CANTON

11 MAR 2005

*[Signature]*

DE Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

17837384 CEDULA

CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA  
APellidos y Nombres

QUITO CANTON

11 MAR 2005

*[Signature]*

DE Juan Villacis Medina  
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

I

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0001 NÚMERO 170888614 CEDULA  
 CACHAGUAY GONZALEZ GLADIS ROSARIO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTÓN  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 LLDA PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50175159001

FECHA DE INGRESO: 10/03/2005

### CERTIFICACION

Referencias: 18/04/1977-IERAC-48f-84i-5010r

Tarjetas: T00000027141;

Matriculas: 0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno Número 18 situado en la parroquia LLOA de este Cantón: linderos. Norte, con lote 17 en 295 m. Rumbo N 62 grados W. Sur, con huasipungo N, en 225 m. Rumbo variable; Este, con zona para arborización en 105 m. Rumbo variable y en 35 m. Rumbo S 20 grados W. Y Oeste, con centro cívico en 90 m. Rumbo N 28 grados 30m minutos E.

#### 2.- PROPIETARIO(S):

LUIS ERNESTO CACHAGUAY ALQUINGA,

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete; el patrimonio familiar se canceló con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, según acta notarial otorgada el veinte y uno de abril de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Edgar Terán:

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 10 DE MARZO DEL 2005 ocho a.m.

Responsable: RENAN ROSERO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION FINANCIERA



2.005  
61002211630

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
16/05/2005

CEDULA/RUC  
00001703373934

NOMBRE  
CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA Y OTRO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

ZONA  
COMERCIAL

SECTOR ECO.

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

NUMERO DE PREDIO

301,15

16/05/2005

5026221

VALOR

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO  
ALCABALAS

\$18,08

SERVICIO ADMINISTRATI

\$,20

23 MAYO 2005

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite despachado -

ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

2838187

1

54

PAGO TOTAL \$18,2

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
CACHAGUAY ALQUINGA LUIS ERNEST  
305190100800000000000001

RESPONSABLE

GUTIERREZ NELLY

No.

4322434



DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL  
DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005		COMPROBANTE DE COBRO		2005-05-23	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	
1703373934		CACHAGUAY GONZALEZ MARIA		2005-05-23	
Avalúo Imponible		Valor Anual		Exoneración Rebaja	
301.00		0.00		0.00	
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS		Valor	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				3.01	
				1.80	
				Coactiva	
				0.00	
				Subtotal	
				0.00	
Cobrado por		No. Ventanilla		Cuenta	
recastellan				166842	
TRANSACCION		VENTA CACHAGUAY ALQUINGA LUIS E		166842	
No. Comprobante		No. 0165223		DIRECTOR FINANCIERO	



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-05-23	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1703373934	CACHAGUAY GONZALEZ MARIA		2005-05-23	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	
301.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO		CANCELACION REGISTROS		Valor
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				0.30
				1.80
				Coactiva
				0.00
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
rcastellan				2.10
TRANSACCION		VENTA CACHAGUAY ALQUINGA LUIS E.		166843
		PROVINCIA DE PICHINCHA		
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO		
No. 0165224				

*[Signature]*  
DIRECTOR FINANCIERO

7



RENTAS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE No. 296  
FECHA TRANSFERENCIA: 16/05/2005

SEÑOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
RESENTE.

No. 0004866

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA  
COMPRA-VENTA

QUE OTORGA : CACHAGUAY ALQUINGA LUIS ERNESTO  
FAVOR DE : CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA Y OTRO

REL : 5026221 TIPO :  
ÁREA DE TERRENO : \*31.700 CONSTRUCCION : \*\*\*\*\*  
CANTIA \$ : \$\*\*\*\*\*301.15 ALIGUOTA :  
FINANCIAMIENTO : PORCENTAJE :

IMPUESTOS  
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS  
SEGUN LEY DE:

UTILIDAD:	*****. **	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR
ALCABALA:	\$*****18.08	
REGISTRO:	*****. **	

ATENTAMENTE,

  
\_\_\_\_\_  
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
ADMINISTRACION CENTRAL

19/05/2005

T.G.  
S6E1

I

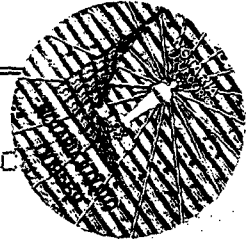
I

Se otorgó ante mí , y en fe de  
ello , confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
veinte y cinco de Mayo del año dos mil cinco .-

*Dr. Juan Villacis Medina*

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO ENC



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0029748

R.P.Q.

A vertical line with a large loop at the bottom, likely a signature or a mark.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 33249

**Matriculas Asignadas.-**

LLLOA.0000048 Lote de terreno Número 18, situado en el Sector Urauco parroquia LLOA, de este Cantón.

Viernes, 10 Junio 2005, 05:04:04 PM



**Contratantes.-**

CACHAGUAY ALQUINGA LUIS ERNESTO en su calidad de VENDEDOR  
GONZALEZ GONZALEZ MARIA CARMEN en su calidad de VENDEDOR  
CACHAGUAY GONZALEZ MARIA GEORGINA en su calidad de COMPRADOR  
CACHAGUAY GONZALEZ RODRIGO MECIAS en su calidad de COMPRADOR  
CACHAGUAY GONZALEZ GLADIS ROSARIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- LUIS HERRERA

Revisor.- JIMMY GALLARDO

Amanuense.- FRANKLIN CAJAS

BB-0029748



1		
2		
3		
4		
5	COMPR - VENTA	En la ciudad de Quito . Ca
6		pital de la República del
7	QUE OTORGAN : EL SEÑOR JUAN JO	Ecuador , hoy día lunes -
8	SE GONZALEZ G O N Z A L E Z .	veinte y siete de FEBRERO
9		de mil novecientos ochenta
10	A FAVOR DE : LA SEÑORITA MARIA	y nueve, ante mí el Notario
11	FELISA GONZALEZ H A R O .	Quinto de este Cantón Doctor
12		ULPIANO GAYBOR MCRA , com-
13	CUANTIA : \$ 60.000,00	parecen : por una parte,
14		el señor JUAN JOSE GONZA-
15	G - J.S.M. ( )	LEZ GONZALEZ , soltero ,
16		por sus propios derechos;
17	DI COPIAS (J.S.M.)	y , por otra parte , la se
18		ñorita MARIA FELISA GONZA-
19		LEZ HARC , soltera , por
20		sus propios derechos . -
21	Los señores comparecientes son: ecuatorianos , domiciliados	
22	- en este Cantón, mayores de edad, legalmente capaces para con	
23	tratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y, dicen :-	
24	Que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-	
25	te minuta : S E Ñ O R - N O T A R I O :- En el protocolo de	
26	escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de	
27	compraventa al tenor de las siguientes estipulaciones : -	
28	P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - A la celebración del presen	

2. Este contrato en forma libre y voluntaria los señores Juan Jo  
1 sé González González, y por otra la señorita María Felisa  
2 González Haro, a quienes en adelante y para efectos del pre  
3 sente contrato se los denominará vendedor y compradora res  
4 pectivamente. - S E G U N D A . - ANTECEDENTES . - a) El señor  
5 Juan José González González es propietario de dos lotes de  
6 terreno ubicados en la Hacienda Urauco perteneciente a la  
7 Parroquia Lloa, cantón Quito, Provincia de Pichincha, según  
8 consta de la providencia de adjudicación otorgada por el  
9 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización  
10 IERAC de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos  
11 setenta y seis, protocolizada en la Notaría Quinta del  
12 Doctor Ulpiano Gaybor Mora el treinta de mayo de mil nove  
13 cientos setenta y siete, inscrita en el Registro de la  
14 Propiedad el veinte y cinco de abril de mil novecientos  
15 setenta y siete. - b) Los linderos que demarcan el lote  
16 número J de una hectárea, setenta y cinco áreas son: -  
17 NORTE, centro poblado en diez y ocho metros; SUR, lote  
18 " I ", en noventa metros; ESTE, lote " L " en ochenta  
19 metros, " K " en ochenta y dos metros, camino público,  
20 en noventa y cinco metros; OESTE, lote " H " en cincuen  
21 ta metros y " G ", en ciento sesenta y siete metros en  
22 rumbo variable. - Y el lote número tres adjudicado por el  
23 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización  
24 IERAC, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos  
25 setenta y seis, protocolizada en la Notaría Quinta a car  
26 go del Doctor Ulpiano Gaybor Mora, el treinta de mayo de  
27 mil novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro  
28

I

de la Propiedad el veinte y cinco de abril de mil novecien-  
tos setenta y siete, inmueble que tiene una superficie de  
novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados; dentro de  
los siguientes linderos: NORTE, terreno de Hacienda, en  
veinte y cuatro metros; SUR, calle, en veinte y cuatro  
metros; ESTE, lote cuatro, en cuarenta y un metros,  
- OESTE, lote dos, en cuarenta y un metros, inmueble éste  
- que también se encuentra ubicado en la Hacienda Urauco,  
perteneciente a la parroquia Ilos, Cantón Quito, Provin-  
cia de Pichincha. - T E R C E R A . - COMPRAVENTA . - Con  
estos antecedentes el vendedor da en venta real y perpetua  
enajenación, a favor de la compradora la totalidad de la  
superficie de los dos lotes de terreno descritos anterior-  
mente. - C U A R T A . - PRECIO . - El precio pactado por  
las partes como justo es el de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS  
cantidad que el vendedor declara haberle recibido íntegramen-  
te, en dinero de curso legal, a su entera satisfacción,  
por lo que quedándose obligado al saneamiento en caso de  
evicción, transfiriendo a la compradora el dominio y pose-  
sión de los dos lotes de terreno descritos y que se enaje-  
nan con todas sus servidumbres activas y pasivas que le  
son anexas, se aclara que no obstante determinarse la ca-  
bida, la venta se lo realiza como cuerpo cierto dentro de  
los linderos determinados anteriormente. - Q U I N T A .  
La compradora, por su parte acepta la venta que se la rea-  
liza en su favor, en general de todo el contenido de la pre-  
sente minuta, quedando facultada para solicitar su inscrip-  
ción en el Registro de la Propiedad de éste Cantón. - -



1 S. E. X. T. A. - Los gastos que demande la celebración de la pre  
2 sente escritura, como son impuestos, tasas, adicionales  
3 y plusvalías es exclusiva cuenta de la compradora. - Usted,  
4 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de  
5 estilo necesarias para la validez de éste acto. - H A S -  
6 T A A Q U I L A M I N U T A, que queda elevada  
7 a escritura pública con todo el valor legal, y que ha si-  
8 do elaborada por el señor Abogado Germán Obando, con ma-  
9 trícula profesional número novecientos cuatro del Colegio  
10 de Abogados de Manabí. - Se agregan los comprobantes de  
11 pago de los Impuestos de Alcabala, Junta de Defensa Nacio-  
12 nal, Conejo Provincial de Pichincha, Agua Potable y Tim-  
13 bres Fiscales que corresponden al presente contrato. - Pa-  
14 ra la celebración de la presente escritura, se observaron  
15 todos los preceptos legales del caso; y, leída que les  
16 fue la misma a los señores comparecientes íntegramente por  
17 mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de sus par-  
18 tes; y, firman conmigo en unidad de acto. - De todo cuan-  
19 to doy fe; así como de que los otorgantes me han presente-  
20 do sus respectivas cédulas de Identidad, tributarias y com-  
21 probante de haber ejercido el derecho de sufragio en las  
22 últimas elecciones. - ( firmado ) Juan González González.-  
23 Cédula de identidad número diez y siete cero cero setenta y  
24 nueve mil ciento noventa y cinco - cinco. - ( firmado ) Ma-  
25 ría Felisa González. - Cédula de identidad número diez y  
26 siete cero veinte y dos cuarenta y uno veinte y nueve - ocho.  
27 ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del  
28 Cantón Quito. - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S: -

BCE

3

026531

r I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.

Sirvase conferirme un certificados de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enagenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Lloa Cantón Quito, adquirido por el señor - Juan José Gonzalez Gonzalez, mediante adjudicación realizada a su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización IERAC, el 29 de diciembre de 1.976, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de abril de - 1977 fs. 36 No 108 tomo 108., protocolizada en la Notaría Quinta del Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 30 de Mayo de 1.977, lote No 3.

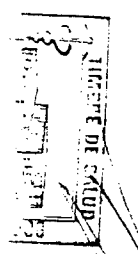
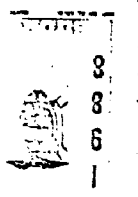
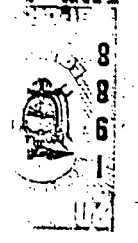
Certificado este que lo requiero para trámite Particular.

*[Handwritten Signature]*  
 No. 170655419-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes, Hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble signado con el número 3, ubicado en la parroquia Lloa de este Cantón; adquirido por JUAN JOSE GONZALEZ, mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete; Por estos no se encuentra ningún gravámen Hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enajenar salvo autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Quito, trece de Julio de mil novecientos ochenta y och las ocho a.m.-

EL REGISTRADOR

B.C.



020237

23 Feb 1989

ZON: Sieme por tal que: Revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente no a variado la situación constante del certificado que antecede. - Quito, veinte y tres de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m. -

EL REGISTRADOR

*[Signature]*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
ALCABALAS

Nº 27710 5

Por S/. 350,00

Quito, a de de 19

Recibí de MARIA GONZALEZ la cantidad

de TRES CIENTOS CINCUENTA 000/100 sucres;

Por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso Nº.

del Notario Dr.

que otorga JUAN GONZALEZ

a favor de MARIA GONZALEZ

de LOTE

situado en la parroquia de LLOA del Cantón 60.000,00

Provincia de por la cantidad de S/.

Valor Formulario S/. 10.-

Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

PA 026531-2

BC 4

2  
I

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

Sírvase conferirme un certificado de Hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enagenar, que afecten al inmueble situado en la Parroquia Lloa Cantón Quito, de propiedad del señor Juan José Gonzalez Gonzalez, adquirido mediante adjudicación realizada por el IERAC, mediante providencia de 29 de Diciembre de 1.976, inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de abril de 1.977, protocolizada en la Notaria Quinta del Dr. Ulpiano Gaybor Mora el 30 de mayo de 1977, respecto del lote Numero J de una Hectarea, setenta y cinco áreas. F: 66 # 102 F: 102 certificado que lo requiero para trámite particular. 7.102

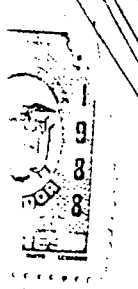
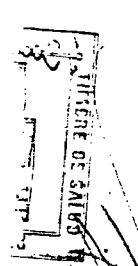
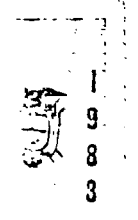
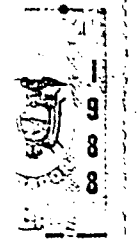
*[Handwritten Signature]*  
C.C. 170655419-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que: Revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes Hipotecarios, embargos y prohibiciones de enagenar que afectan al inmueble signado con el número 102, ubicado en la parroquia Lloa de este Cantón; adquirido por JUAN JOSE GONZALEZ, a través adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el veinte y cinco de Abril de mil novecientos setenta y siete; Por estos no se encuentra ningún gravamen Hipotecario; también se hace constar que no está embargado, pero sí prohibido de enagenar salvo autorización del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Quito, trece de Julio de mil novecientos ochenta y ocho las ocho a.m.-



EL REGISTRADOR

C.C.



I

*Maria Felisa Gonzalez R. Marco*

ZON: Siante por tal que Revisados los indices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente no a variado la situación constante del certificado que antecede. - Quito, veinte y tres de Febrero de novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m. -

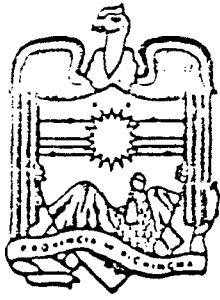
23 - *Hibero*

EL REGISTRADOR

*Maria Felisa*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

B.C.

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
**ALCABALAS**



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 085468 A

NOTARIA Quinta Por S. 500,00

Recibí de Maria Felisa Gonzalez R. Marco

la cantidad de Seis Cientos Sucesos / 00

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de Venta de 1989

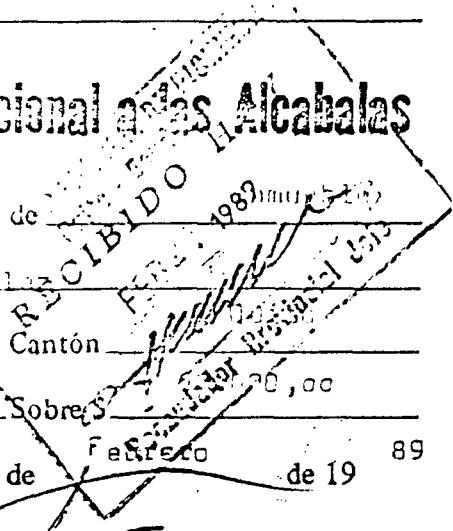
que otorga Juan Jose Gonzalez Sagvax

Parroquia Lloa Cantón Lloa

Provincia Pichincha Sobre 500,00

Quito, a 21 de Febrero de 19 89

*[Firma]*  
Recaudador





# MUNICIPALIDAD DE QUITO

## DIRECCION DE PLANIFICACION

García Moreno N° 1130 y Chile - Telf.: 515-138 Tr. 519.000

OFICIO ..... 1458 ..... DP

Fecha: ..24 ENE 1989.....

Señor  
JUAN JOSE GONZALEZ  
Presente. -

De mi consideración:

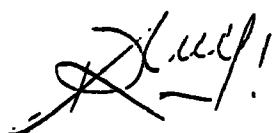
En atención a la solicitud # 004 del 4 de enero de 1989, mediante la cual requiere informe de Area Metropolitana para: Venta total de la propiedad de JUAN JOSE GONZALEZ, cuya superficie es 11.055-m<sup>2</sup>., ubicado en las coordenadas 722 long. y 727 lat. IGM, Sector-Marcopamba, Distrito Sur.

Al respecto debo informar que, el inmueble en mención se halla dentro del área de estudios vigentes del Plan de Ordenamiento Urbano "Plan Quito" en Area Urbana, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza # 2446. Esta Dirección autoriza la venta total del inmueble, bajo la siguiente condición:

- Que el área y demás datos que constan en la escritura correspondiente no difieran de los de este documento, caso contrario el mismo quedará insubsistente.

Para fines de archivo, esta Dirección se retiene la carta topográfica IGM, en caso que las coordenadas difieran con el lote en la realidad, este documento perderá su validez.

Atentamente,

  
Arq. Roberto Noboa  
SUB-DIRECTOR  
ADMINISTRACION URBANA

CR/EPS.

42 59050



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA  
1.989 11 23

NOMBRE: MARIA F. GONZALEZ H.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

\$ 500,00

Por valor del contrato de: C/V del

Inmueble ubicado en: ELBA

Que otorgara: JUAN J. GONZALEZ G

Ante el Notario: [Signature]

De Conformidad con el Art 1ro Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

SEISCIENTOS, 00 sucres

TOTAL A PAGAR

\$ 600,00

Elaborado por  
MSP

Pagado con Cheque No:

Banco:

RECIBI CONFORME

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

PRIMERA COPIA. Contribuyente

CONTRIBUYENTE

VIA DTG JUAN JOSE GONZALEZ CON  
ZALEZ SOBRE 60000

\*\*\*\*\*2400,00

\*\*\*\*\*2400,00

\*\*\*\*\*2400,00

0289

1989

112 ALCABALAS

5267138

GONZALEZ HARO MARIA FELISA

LEDA

21/02/89

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí , y en fe de -  
ello confiero esta P R I M E R A -COPIA CERTIFICADA ,debi-  
damente firmada y sellada , en los mismos lugar y fecha de  
su celebración . -

Dr. Ulpiano Caybar Mora,  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN QUITO.



Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 3233 N° 3803 del Re-  
gistro de PROPIEDAD de 2da. Clase Tomo 120

Quito, a 9 de NOVIEMBRE de 1989

EL REGISTRADOR



Dr. Felipe Andrade J.





NOTARIA QUINTA  
DR. ULPIANO GAYBOR MORALES

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya  
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos - 1913  
José María Correa - 1879-1912 y otros.

COPIA

De la Escritura de COMPROMISO DE ADMINISTRACIÓN

Orgada con FRANCISCO J. ESCOBAR

A favor FRANCISCO ESCOBAR

Parroquia Elca-Quito - Pichincha

Cuantía: 316.277,00

Quito, a 10 de Mayo de 1975

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-501

QUITO - ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

IGNACIO, CUICHAN.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION, DI  
RECCION EJECUTIVA.

Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta  
y seis; a las tres de la tarde.- Vistos:- Ignacio Cuichán

ciudadano ecuatoriano, de cincuenta y seis años de edad, de  
estado civil casado ha presentado la solicitud número seis-

cientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación  
del lote de terreno No. K de dos hectáreas sesenta áreas de

cabida, ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la  
parroquia Lloa, cantón Quit. provincia Pichincha de propie

dad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria,  
habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva

por parte del Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el  
catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos, la

misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del  
cantón Quito a cargo del Notario doctor J. Vicente Troya J.,

el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis  
y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón

Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y  
seis. Luego de la planificación correspondiente y de la ela

boración del Proyecto de asentamiento campesino la referida  
solicitud ha merecido la calificación respectiva, habiendo

al solicitante declarado idóneo para recibir esta adjud  
en razón de haber trabajado en la misma hacienda, en

de HUASIPUNGUERO. En consecuencia se adjudica al señor

33

I

1 Ignacio Cuichán el lote de terreno No. K de la superficie  
 2 de dos hectáreas sesenta areas, ubicado en la Hacienda Urau  
 3 co de la parroquia, cantón y provincia ya citados, de con  
 4 formidad con el plano que sirve de base para las adjudica  
 5 ciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos  
 6 siguientes: Norte. Camino Público en ciento diez metros rum  
 7 bo variable; Sur. Con lote E en ciento treinta metros rumbo  
 8 variable; Este. Camino Público en doscientos metros rumbo  
 9 variable; Oeste. Con lote J. en ochenta y tres metros rumbo  
 10 Norte cuarenta y dos grados cero cero minutos Este. - El  
 11 precio que el beneficiario pagará por la diferencia de ca  
 12 bida existente entre la superficie correspondiente al Hua  
 13 sibungo y la superficie total que se le adjudica es el de  
 14 seis mil doscientos sesenta y siete sucres a razón de dife  
 15 rencia de precio, la hectárea, por el que el solicitante  
 16 acepta la siguiente forma de pago: - - - - -

TITULOS	VENCIMIENTO	VALOR	TITULOS	VENCIMIENTO	VALOR
No.14130	XII-30-77	s/1.129,90			
No.14131	XII-30-78	s/1.129,90			
No.14132	XII-30-79	s/1.129,90			
No.14133	XII-30-80	s/1.129,90			
No.14134	XII-30-81	s/1.129,90	Valor Total: s/6.277,00.		

23 Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición cons  
 24 tante en el artículo cuar nta y uno del Reglamento General para  
 25 la aplicación de la Ley de Reforma Agraria. Déjase expresa  
 26 constancia de que el adjudicatario respetará todas las ser  
 27 vidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido  
 en la Hacienda, y las demás que lleven a cabo...

1. ~~El~~ ~~común~~ acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren estable  
2. ~~establecidas~~ por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad com  
3. ~~petente~~ la utilización de las aguas y su concesión de uso  
4. ~~de~~ ~~aprovechamiento~~ quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley  
5. ~~de~~ Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que inter-  
6. venga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.  
7. La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de  
8. las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en  
9. especial en los artículos setenta y setenta y dos. Queda  
10. constituido el lote adjudicado en patrimonio familiar. Solo  
11. podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos  
12. por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.  
13. Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudi-  
14. cado, salvo que el IERAC previamente lo autorizare. La pre-  
15. sente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción  
16. y no se realiza en relación a la cabida sin embargo,  
17. si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso  
18. continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real  
19. fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará  
20. derecho al adudicatario para formular ninguna reclamación,  
21. debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los  
22. linderos ya expresados. En caso de comprobarse dolo podrá re-  
23. solverse esta adjudicación. Para responder por los valores  
24. adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en  
25. favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloni-  
26. zación en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edifica-  
27. ciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.  
28. Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el

IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC. Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la hacienda URAUCO protocolícese en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio. Notifíquese.- (f) Doctor Manuel Antonio Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las tres de la tarde. Certifico.- (f). Ternel r). Aníbal del Castillo.- Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización.- La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el folio número treinta y cinco noventa y siete, Tomo número diez R. A., Quito, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz. Secretario de Tierras.- (Hay un sello).- Con esta fecha queda inscrita la presente acta a fojas setenta y cinco número ciento veintiseis, del Registro de Adjudicaciones; a fojas veintiuno número sesenta y uno, del Registro de Hipotecas del IERAC, tomo ciento ocho y en el libro de prohibiciones de enajenar, queda constituido en patrimonio

I

miliar. Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos

tenta y siete.- El Registrador., (f) Doctor Telmo Andrade T.-

(Hay un sello).- RAZON: Se protocoliza en el Registro de Es-

crituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas úti-

les la adjudicación que antecede.- Quito, a treinta de mayo

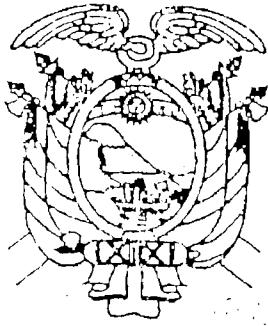
de mil novecientos setenta y siete.- El Notario, (f) Doctor

Ulpiano Gaybor Mora.- (Hay un sello)"

Confiero de la protocolización que antecede esta PRIMERA  
COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

331



# NOTARIA QUINTA

DEL CANTON QUITO

*DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA*

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,  
Delfín Cevallos, Patricio Terán G. y otros

TERCERA

Copia

De la Escritura de PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

Otorgado por T.E.R.A.C.

A favor de MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY

El: 30 DE MAYO DE 1977

Parroquia LLOA

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 27 DE MAYO DEL 2008

OFICINA:  
Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión  
Teléfono: 2223-954 - Telefax: 2223-955

1977

H 60  
A 30  
P 30  
180 =

5447 - EE  
5448 - EE

12628

018070  
17-0225905

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION.- DIRECCION EJECUTIVA  
Quito, a. 29... de... Diciembre..... de 1.976...., a las tres... de la tarde

VISTOS: MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY  
ciudadano ecuatoriano, de .. 51. años de edad, de estado civil... Vda.

ha presentado la solicitud N°... 682....., encaminada a obtener la adjudicación

del (los) lote (s) de terreno N°... 0....., de .. 4.50..... hectáreas de cabi  
da, ubicado (s) en la Hacienda..... URAUCCO....., perteneciente a la  
parroquia ..... Iloca....., cantón..... Quito....., provincia Pichincha.....

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiendose  
celebrado el Acta de Entrega-Recepción..... respectiva por parte del -

Ministerio de Salud, a favor del IERAC, el..... 14 - XI - 72....., la misma  
que ha sido protocolizada en la Notaría. 2da....., del cantón... Quito.....

a cargo del Notario ... Dr. J. Vicente Troya J....., el 16 - VIII - 76.....  
.....y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón.....

..... Quito....., el 14 de septiembre de 1.976.....- Luego de la planificación co  
rrespondiente y de la elaboración del Proyecto de reasentamiento campesino la

referida solicitud ha merecido la calificación respectiva , habiendo sido el so  
licitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación, en razón de haber tra

bajado en la misma hacienda, en calidad de HUASIPUNGUERO.- En consecuencia se AD  
JUDICIA al señor ..... MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY....., el (los )

lote (s) de terreno N°..... 0....., de la superficie de .. 4.50..... hec  
táreas , ubicado (s) en la Hacienda ..... URAUCCO....., de la pa  
rroquia, cantón y provincia ya citados, de conformidad con el plano que sirve de

bases para las adjudicaciones de terrenos en esta hacienda, dentro de los linderos  
siguientes:

M. Potrero Isoloma en 100 mts. rumbo variable y con potrero Saraloma en 133  
mts. rumbo N 71°00'W

S. Lote I en 85 mts. rumbo S 39°00'W

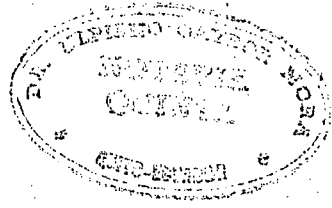
E. Centro cívico en 80 mts. rumbo S 38°00'E 97 mts. rumbo S 5°30' E y con lote  
I en 85 mts. rumbo predominante S 22°30'W

O. Lote H en 305 mts. rumbo N 49°30' W

72  
119



Secretaría Dpto.  
de Tierras



El precio que el beneficiario pagará por la diferencia de cabida existente entre  
la superficie correspondiente al Huasipungo y la superficie total que se le adju  
dica es el de \$ ... 6.860,00.....  
a razón de \$... Dif. precio. la hectárea, por el que el solicitante acepta la si  
guiente forma de pago:

3 JUN. 1977



ABONO INICIAL: Robo. de Ingreso N° 14016 Fecha: XII-8-76 Valor \$ 686,00

## C R E D I T O

Títulos - Vencimiento		\$. Valor	Títulos - Vencimiento		\$. Valor
N° 14453	XII-3-77	\$ 617,40	N° 14459	XII-30-83	\$ 617,40
N° 14454	XII-30-78	\$ 617,40	N° 14460	XII-30-84	\$ 617,40
N° 14455	XII-30-79	\$ 617,40	N° 14461	XII-30-85	\$ 617,40
N° 14456	XII-30-80	\$ 617,40	N° 14462	XII-30-86	\$ 617,40
N° 14457	XII-30-81	\$ 617,40			
N° 14458	XII-30-82	\$ 617,40		Subtotal:	\$ 6.174,00
VALOR TOTAL:					\$ 6.800,00

Esta adjudicación se la hace en virtud a la disposición constante en el artículo 41 del Reglamento General para la aplicación de la Ley de Reforma Agraria.- Déjase expresa constancia de que el adjudicatario respetará todas las servidumbres de tránsito que han existido y que se han establecido en la Hacienda, y las demás que lleguen a establecerse de común acuerdo entre los adjudicatarios o que fueren establecidas por el IERAC o por cualquier Entidad o autoridad competente.- La utilización de las aguas y su concesión de uso y aprovechamiento quedan sujetas a lo dispuesto en la Ley de Aguas en vigencia, sin perjuicio de que hasta que intervenga INERHI, continúe la utilización antes acostumbrada.- La presente adjudicación podrá resolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Reforma Agraria y en especial en los artículos 70 y 72.- Queda (n) constituido (s) el (los) lote (s) adjudicado (s) en patrimonio familiar.- Solo podrán constituirse en el terreno los gravámenes permitidos por las Leyes respectivas, previa autorización del IERAC.- Prohíbese la enajenación total o parcial del terreno adjudicado, salvo que el IERAC previamente lo autorizare.- La presente adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción y se la realiza en relación a la cabida sin embargo, si la cabida real fuere mayor que la enajenada el exceso continuará perteneciendo al Estado, pero si la cabida real fuere menor a la expresada en esta providencia, ello no dará derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la cabida existente dentro de los linderos ya expresados.- En caso de comprobarse dolo podrá resolverse esta adjudicación.- Para responder por los valores adeudados a plazos, el predio adjudicado queda hipotecado en favor del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización en su totalidad, con los cultivos, mejoras y edificaciones existentes o que posteriormente se introdujeran en él.- Por falta de pago de los dividendos adeudados a plazos el IERAC podrá declarar resuelta la adjudicación, o proceder al cobro de los saldos adeudados, a cuyo efecto el adjudicatario se somete a la jurisdicción coactiva del IERAC.- Los planos que han servido de base para ésta y las demás adjudicaciones de terrenos en la Hacienda ..... URAUCO ..... protocolícense en una Notaría. Copia auténtica de esta providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la

Adjudicatario: MANUELA GONZALEZ VDA. LAS CASASQUAY

018070

Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría para que sirva al beneficiario de suficiente título de dominio.- NOTIFIQUESE.-

En este caso se debe anotar en el Registro General de Tierras del IERAC...

- En este caso se debe anotar en el Registro General de Tierras del IERAC...

Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel A. Franco P. Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy, 29 de Diciembre de 1976 a las tres de la tarde.- CERTIFICO.-

[Signature]

Ternel (r) Anibal del Castillo

SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La presente adjudicación queda anotada en esta fecha, en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio N° 3311, Tomo N° RA, Quito, a 20 de Enero de 1977.- CERTIFICO.-



Secretaría Dpto. de Tierras

[Signature]

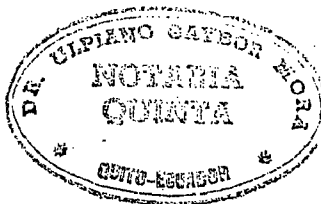
Lcdo. Julio Ortiz SECRETARIO DE TIERRAS

Elaborado por: mr.

Tramitado en: Quito

Tipo de Intervención.

R.A.-X. F 72 N° 219



EL UPIANO GAYBOR MORA NOTARIA QUINTA QUITO - 217-391

- 3 JUN. 1977

Con esta fecha queda inscrita la presente acta a fojas 72 número 119, del Registro de Adjudicaciones; a fojas 19 - número 56, del Registro de Hipotecas del IERAC, tomo 108 y en el libro de Prohibiciones de Enajenar, queda constituido en Patrimonio Familiar.

Quito, 25 de Abril de 1977

El Registrador.



R A Z O N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas útiles la adjudicación que antecede. Quito, a 30 de mayo de 1.977.

El Notario,

*[Handwritten signature of Dr. Ulpiano Gaybor Mora]*

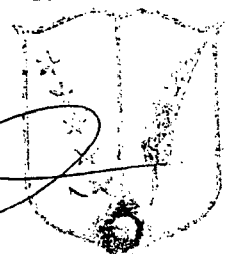
Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

Dí 2 cert.

DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.

Moreno, Etc



*[Handwritten signature of Dr. Humberto Navas Dávila]*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Dr. Humberto Navas Dávila  
QUITO



28-2-80-2-15-29

REGISTRO DE...  
CANTON QUITO  
2 13 JUN 2007  
PAGAR

0387458

# NOTARIA DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEXTA

COPIA

PROTOCOLIZACION DE ADJUDICACION

De la Escritura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Otorgada por INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

\_\_\_\_\_

A favor SEN. JOSE MANUEL LLUMIQUINGA ROJAS

\_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía INDETERMINADA Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 13 de MARZO del 1980

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña  
"Sector Multicentro"

Teléfonos: 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 Fax: 252-2619  
notary18@notary18.com

28 FEB. 1980  
273 Cya  
5/3

018041a D-00247  
12569  
QUITO-ECUADOR

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION .- DIRECCION EJECUTIVA.

a ... 29 de Diciembre ... de 1.976... a las diez de la mañana...

**JOSE MANUEL LLUMIQUINGA ROJAS** ..... cédula de identidad

17-0142120 ..... ciudadano ecuatoriano, de ... 30 ... años de edad, de estado casado

....., ha presentado la solicitud No. ... 682 ..... , encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno N. ... 24 ..... de 1.040 ..... m<sup>2</sup> cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda ..... **URAUCO** ..... , perteneciente a la parroquia ..... **Lloa** ..... , canton ..... **Quito** ..... provincia ..... **Richincha** ..... propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de ..... **Entrega - Recepción** ..... respectivo por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el ..... **14 - XI - 76** ..... la misma que ha sido protocolizada en la Notaría ..... **2. de** ..... del cantón ..... **Quito** ..... a cargo del Notario ..... **Dr. J. Vicente Troya J.** ..... el ..... **16 - VIII - 76** ..... y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón ..... **Quito** ..... el ..... **14 - IX - 76** ..... Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de \$ ..... un mil quinientos sesenta sucres ..... , depositado en el IERAC con comprobante de pago No. ..... **14020** ..... de ..... **XII - 8 - 76** ..... En consecuencia, ADJUDICASE a ..... **JOSE MANUEL LLUMIQUINGA ROJAS** ..... , el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N. Lote 12 en 12 mts y calle en 29 mts rumbo variable
- S. Terreno de hacienda en 37,50 mts rumbo S 41° 45' E
- E. Lote 25 en 30 mts Rumbo N 30° 00' E
- O. Terreno de hacienda en 24 mts Rumbo N 13° 30' E

AA  
132  
2987-20  
15  
29  
e

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realice como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

L. 6010

nia del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de toda gravamen aun que estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

Dr. Manuel Antonio Franco Pérez,  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel A. Franco P. ...., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy ..29..... de Diciembre..... de 1.97.6...; a las diez de la mañana.- CERTIFICADO.-

Anibal del Castillo  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. ...3594. Tomo No. ....A.O.R.A. Quito, a ..... de ..... de 1.97... -- CERTIFICADO.-

Edo Julio Ortiz  
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS



Tipo de Intervención: R.-A.

Tramitado en: Quito

Sección Adjudicaciones

Zal/.

de copia serena  
de 10 80

...protocolizo ante el Notario Doctor Manuel José Aguirre cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **SEXTA COPIA CERTIFICADA**, solicitada por el señor José Manuel Llumiñinga Rojas con cédula de ciudadanía No. 170142120-6, debidamente firmada y sellada en Quito a, **VEINTE Y DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-**

*Dr. Llumiñinga*  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO**  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**  
**REGISTRARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.**  
 QUITO-ECUADOR  
 Dr. Enrique Díaz B.



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO**

**RAZON:** Con fecha: 28 de Febrero del 1980 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 15 \_\_\_ Nro. 29 \_\_\_ del Registro de Prop. IERAC tomo 111.  
 Quito, a 13 de Junio de 2007

*[Signature]*  
**EL REGISTRADOR**

**387458\_**

*[Handwritten mark]*



Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades Adjudicadas por el IERAC, a fojas 15, número 29, tomo 111.-Queda prohibido de enajenar.-

→ Quito, a 28 de febrero de 1980 *inscrip*

El Registrador  
*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten initials]*

RAZON .- Por disposición del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, protocolizo en el Registro a mi cargo el documento que antecede .-

Quito, a 13 de Marzo de 1.980

*[Handwritten Signature]*

Se...





**Dirección:** Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña  
"Sector Multicentro"  
**Teléfonos:** 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 **Fax:** 252-2619  
**notary18@notary18.com**



COPIA  
24 ABR 2006  
Notaria  
PAGADO

Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

# NOTARIA CUARTA

## DEL CANTON QUITO

0082254

### Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

De la escritura de COMPRAVENTA *n*

Otorgada por DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA

A favor de PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

El 05 DE ABRIL DEL 2006

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD. 200,00

Quito, a 06 DE ABRIL DEL 2006

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A



**DR. JAIME AILLON ALBAN**

## **EXTRACTO**

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA.

2.- FECHA: 05 DE ABRIL DEL 2006

3.- OTORGANTES:

Delia Maria Cumbajin Santamaria	C.C.	170515196-5	VENDEDORA
Pedro Ernesto Zambrano Murillo	C.C.	170211666-4	COMPRADOR

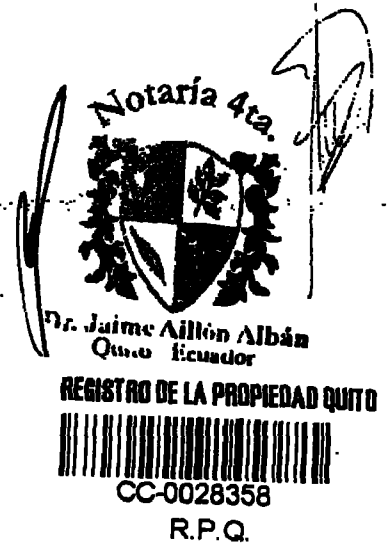
4.- OBJETO: lote de terreno sin número

5.- CUANTIA: USD. 200

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON:	QUITO
PARROQUIA:	LLOA

**DR. JAIME AILLON ALBAN**



**COMPRAVENTA**

**OTORGADA POR: DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA.**

**A FAVOR DE: PEDRO ERNESTO ZAMERANO MURILLO**

**CUANTIA: USD 200,00**

**P.R. DI 2 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco de abril del año dos mil seis; ante mi DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparece por una parte en calidad de VENDEDORA la señora DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA, de estado civil casada; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO, de estado civil divorciado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en

esta ciudad de Quito; a quienes de conocerlo, fe, y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de vendedora la señora Delia María Cumbajín Santamaría, de estado civil casada; y, en calidad de comprador el señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de Adjudicación celebrada ante el Notario Décimo Octavo de este cantón Quito, doctor Manuel José Aguirre, el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta, en el Registro de la Propiedad, el señor Daniel Cumbajín Santamaría adquirió el lote de terreno ubicado en la Zona Uraugo, parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, al IERAC.- Lote de terreno cuya cabida es de novecientos ochenta y siete metros cuadrados; b) Mediante Acta Notarial de Posesión Efectiva, celebrada el veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, ante el doctor Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto de este

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

RIA  
IA  
cantón Quito, inscrita el veinte y tres de noviembre

del dos mil cinco, concede la Posesión Efectiva de los bienes dejados por el causante Daniel Cumbajín Santamaría a favor de su hermana Delia María Cumbajín Santamaría, como la única y universal heredera.-

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la vendedora transfiere, da en venta y perpetua enajenación el lote antes descrito, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y demás derechos anexos, libre de gravámenes, demandas o limitaciones que impidan su pleno dominio, embargos y prohibiciones, conforme consta en el certificado del Registro de la propiedad, mismo que se adjunta, a favor del comprador señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo.- CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote de una superficie de novecientos ochenta y siete metros cuadrados, son los siguientes: NORTE, con lote número veinte y seis en treinta y cinco metros rumbo N. sesenta y cinco grados treinta E; SUR, con lote número veinte y ocho en cuarenta y cuatro metros, rumbo S. sesenta y cinco grados cincuenta W, ESTE, con calle en veinte y cinco metros, rumbo S. veinte y cinco grados treinta E; OESTE, con terrenos de hacienda en veinte y seis metros, rumbo N cuatro grados treinta W.- QUINTA.- PRECIO.- El precio de la venta del bien inmueble antes singularizado, lo fijan en forma libre y voluntaria en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga a

la vendedora de contado, en dinero en efectivo y de curso legal, y la vendedora declara recibir dicha cantidad a su entera satisfacción sin que en lo posterior tenga derecho a hacer reclamo alguno por este concepto.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, correrá de cuenta del comprador.- SÉPTIMA.- AUTORIZACION.- La vendedora autoriza de manera expresa al comprador para que realice los trámites de protocolización e inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan íntegramente el contenido de la presente escritura por estar acorde a sus intereses y autorizan al señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por el doctor Alirio Contreras M., con matrícula profesional número cuatro mil ochenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario; aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto; y, para constancia firman conmigo en

DR. JAIME AILLON ALBAN

I

ARIA  
ATA

unidad de acto... de todo lo cual doy fe...

*Delia Maria Cumbajin*

SRA. DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA

C.C.No. 170515196-5

*[Signature]*

SR. PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

C.C.No. 170211666-4

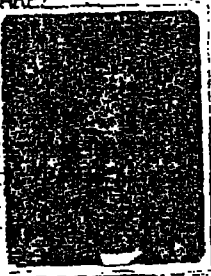
RAZÓN.- La señora DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA, por su avanzada edad, no firma en la forma como consta en su cédula de ciudadanía, motivo por el cual y para mayor abundamiento le solicito que estampe la huella digital del dedo pulgar de su mano derecha, lo hace al lado derecho de su firma inicial. Doy fe.-

Firmado.-) Doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO. A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-



I


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACION  
 EDUCACION SUPERIOR  
 CAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO  
 PICHINCHA QUITO / ENZALEZ SUAREZ  
 14 DE SEPTIEMBRE DE 1961  
 004-1-0000000709  
 PICHINCHA / QUITO  
 ENZALEZ SUAREZ / 1941




*Salvador Zambrano*

ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 REVOCADO  
 SUPERIOR  
 SALVADOR ZAMBRANO PROFESOR EN GENERAL  
 MARIA MURILLO  
 QUITO  
 14/02/2005

(RE) 1456270




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170515196-5  
 DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA  
 20 DE AGOSTO DE 1928  
 LICA - PICHINCHA  
 3 142 662  
 QUITO - PICHINCHA - DE 1928



*Delia Maria Cumbajin*

EDUCACION  
 E0333 71222  
 DR. JOSE REINALDO BONDOLIZ  
 PRIMARIA 2do G.  
 EVARISTO CUMBAJIN  
 MARGARITA SANTAMARIA  
 QUITO, 2 DE FEBRERO DE 1977  
 20 DE AGOSTO DE 1928



*Jose Reinaldo Bondoliz*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 1445574  
 CAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA BARBARA  
 DUPLICADO USD. 8  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 0000571 21/06/2005.. 15:17:04

RAZON: Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a,

05 ABR. 2006

*Jaime Aillón Albán*

2:006  
61003362761

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
14/03/2006

CARUC  
01702116004

NOMBRE  
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

NUMERO DE PREDIO

CONCEPTO

VALOR

CONCEPTO

VALOR

BALMS  
CICLO ADMINISTRATI

**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

Trámite despachado

ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

**ENTREGADO 21 MAR 2006**

CCION

PAGINA DE

VENTANILLA

BANCO

CUENTA

SUB-TOTAL

\$37.70

PAGO TOTAL

PAGO DE DOMINIO OTORSA  
RACION SANTAMARIA DELIA MARI  
011003000000000000000000

RESPONSABLE

EL DISEÑO DE LOS

6184789



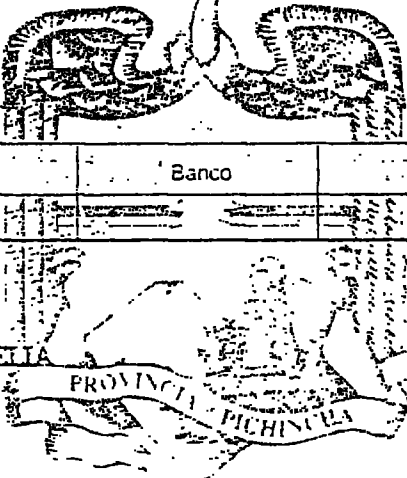
*[Signature]*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

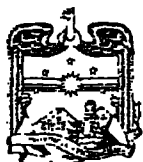
CONTRIBUYENTE



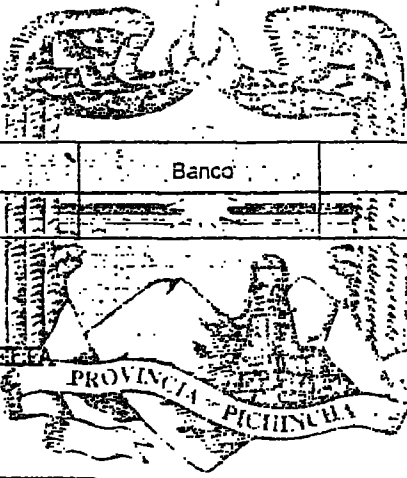
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

1

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-03-21-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1702116664	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-03-21-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,750.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor 0.38	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
Efectes					2.18
TRANSACCION					
VENTA CUMBAJIN SANTAMARIA DELLA					
				228932	
					
No. Comprobante					
No. 0235307					
DIRECTOR FINANCIERO					



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006		COMPROBANTE DE COBRO		2006-03-21-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION		No. DE CUOTAS
1702116664	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-03-21-		1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja		Interés
3,750.00	0.00	0.00	0.00 0.00		0.00
CONCEPTO		CANCELACION: REGISTROS		Valor 3.75	
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL				1.80	
					Coactiva
					0.00
					Subtotal
					0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta		Pago Total
Efectes					5.55
TRANSACCION					
VENTA CUMBAJIN SANTAMARIA DELLA					
				228933	
					
No. Comprobante					
No. 0235308					
DIRECTOR FINANCIERO					

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONA "ELOY ALFARO"**  
**TRANSFERENCIA DE DOMINIO**

I

DE LA PROPIEDAD

TRÁMITE No. 387  
 FECHA TRANSFERENCIA: 14/03/20

No. 0007133

CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA

COMPRA-VENTA

CUMBAJIN SANTAMARIA DELIA MARIA

ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

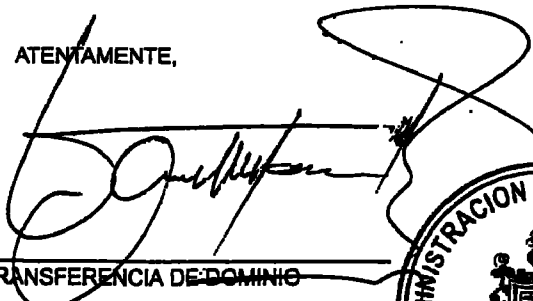
:	5026395	TIPO	:
NO :	***987	CONSTRUCCION :	*****
:	*****3.750.00	ALICUOTA :	
O :		PORCENTAJE :	

**IMPUESTOS CAUSADOS**

**IMPUESTOS EXONERADOS SEGUN LEY DE:**

UTILIDAD:	*****.**	NEHG NO EXISTE HECHO GENERADOR.
ALCABALA:	*****37.50	
REGISTRO:	*****.**	

ATENTAMENTE,



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

ADMINISTRACION CENTRAL



1/2006



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD QUITO

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50048488001

FECHA DE INGRESO: 07/03/2006

### CERTIFICACION

Referencias: 07/04/1980-IERAC-27f-45i-4965r

Tarjetas:;T00000130465;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

#### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno situado en parroquia LLOA de este Cantón

#### 2.- PROPIETARIO(S):

DANIEL CUMBAJIN SANTAMARIA, Soltero

#### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Por adjudicación hecha en su favor por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve inscrita el siete de abril de mil novecientos ochenta.- Con fecha VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, notifica el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Jaime Aillón Albán, con el acta otorgada el veinte y uno de Noviembre del año dos mil cinco, (21-11-2005) mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: DANIEL CUMBAJIN SANTAMARIA en favor de su hermana señora: DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA. Dejando a salvo el derecho de terceros.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Ninguno.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 7 DE MARZO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
EL REGISTRADOR  
INTERINO

07/03/2006  
10:50

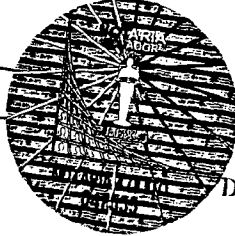


**DR. JAIME AILLON ALBAN**

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA COMPRAVENTA OTORGADA POR DELIA MARIA CUMBAJIN SANTAMARIA EN FAVOR DE PEDRO ERNESTO ZAMBANO MURILLO, debidamente sellada y firmada hoy día jueves seis de abril del año dos mil seis.-

DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0028358

R.P.Q.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO  
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 24000

Matriculas Asignadas.-

LLLOA0000083 Lote de terreno zona Urauco situado en parroquia LLOA de este Cantón

lunes, 24 abril 2006, 10:12:19 AM



Contratantes.-

CUMBAJIN SANTAMARIA DELIA MARIA en su calidad de VENDEDOR  
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCÓN

Depurador.- DORIS VEGA

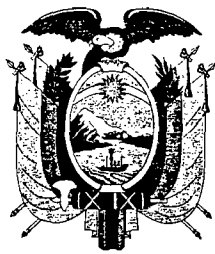
Amanuense.- ALEX NOVILLO

CC-0028358



u20529 2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
24 ABR 2006  
PAGADO



Dr. Jaime Aillon Albán

0082253

# NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

**Dr. JAIME AILLON ALBAN**

10/12

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador González Merchán y Edmundo Cueva Cueva.

PRIMERA  
**COPIA**

J

De la escritura de COMPRAVENTA

A

Otorgada por NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

A favor de PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

El 28 DE MARZO DEL 2.006

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD 283,39

Quito, a 29 DE MARZO DEL 2006

OFICINA:

JAIME

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento  
Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

A





DR. JAIME AILLON ALBAN

## EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA

2.- FECHA: 28 DE MARZO DEL 2006

3.- OTORGANTES:

NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ	C.C. 170365429-1
VENDEDOR	
PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO	C.C. 170211666-4
COMPRADOR	

4.- OBJETO: Lote No. 28

5.- CUANTIA:USD. 283.39

6.- UBICACION DEL INMUEBLE:

CANTON:	QUITO
PARROQUIA	LLOA



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria 4ta.  
Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito, Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0026529

R.P.Q.

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

A FAVOR DE: PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

CUANTIA: USD 200,00

P.R. DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y ocho de marzo del año dos mil seis; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN Notario Cuarto de este Cantón comparece por una parte en calidad de VENDEDOR el señor NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ, de estado civil casado; por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO, de

estado civil divorciado; por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de compraventa, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, en calidad de vendedor el señor Nestor Salomón Chachaguay González, de estado civil casado; y, en calidad de comprador el señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo, de estado civil divorciado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito y capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de Adjudicación celebrada ante el Notario Quinto de este cantón Quito, doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita el dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, el señor Nestor Salomón Cachaguay González, de estado civil soltero, adquiere el lote de terreno número VEINTE Y OCHO, con una superficie de



## DR. JAIME AILLON ALBAN

ITARIA  
JARTA

novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados y que está ubicado en la Hacienda Urauco, parroquia Lloa, cantón Quito, provincia de Pichincha, al IERAC.-

TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, el vendedor transfiere, da en venta y perpetua enajenación el bien antes descrito, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y demás derechos anexos, libre de gravámenes, demandas o limitaciones que impidan su pleno dominio, embargos y prohibiciones, conforme consta en el certificado del Registro de la propiedad, mismo que se adjunta, a favor del comprador señor Pedro Ernesto Zambrano Murillo.-

CUARTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos generales del lote número veinte y ocho son los siguientes: NORTE, calle en veinte y tres metros, rumbo variable; SUR, terreno de hacienda en veinte y un metros, rumbo norte cinco grados cero cero minutos. W; ESTE, lote número veinte y nueve en cincuenta y dos metros rumbo norte sesenta y seis grados cero cero minutos. E.; OESTE; lote veinte y siete en cuarenta y cuatro metros, rumbo norte sesenta y seis grados cero cero minutos. E.- Con una superficie de novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados.-

QUINTA.- PRECIO.- El precio de la venta del bien inmueble antes singularizado, lo fijan en forma libre y voluntaria en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS, que el comprador paga al vendedor de

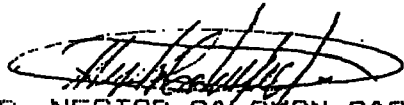
contado, en dinero en efectivo y de curso legal, y el vendedor declara recibir dicha cantidad a su entera satisfacción sin que en lo posterior tenga derecho a hacer reclamo alguno por este concepto.- SEXTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de esta escritura hasta su debida inscripción en el Registro de la Propiedad, correrá de cuenta del comprador.- SEPTIMA.- AUTORIZACION.- El vendedor autoriza de manera expresa al comprador para que realice los trámites de protocolización e inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito.- OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan integralmente el contenido de la presente escritura por estar acorde a sus intereses y autorizan al señor Notario, agregue las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.- HASTA AQUI LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal del caso.- La minuta se encuentra suscrita y firmada por la doctora Johanna Contreras L., con matrícula profesional número nueve mil veinte del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue integralmente a los comparecientes por mi el Notario; aquellos se afirman ay ratifican en todo lo expuesto; y, para



DR. JAIME AILLON ALBAN


NOTARIA  
CUARTA,

constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo  
cual doy fe.-

  
SR. NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ

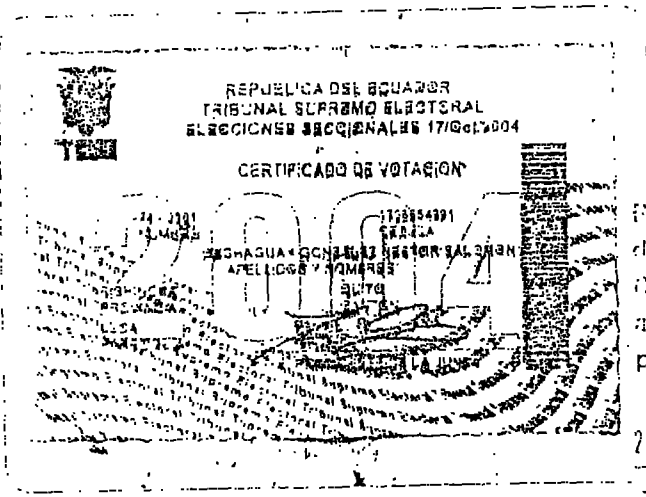
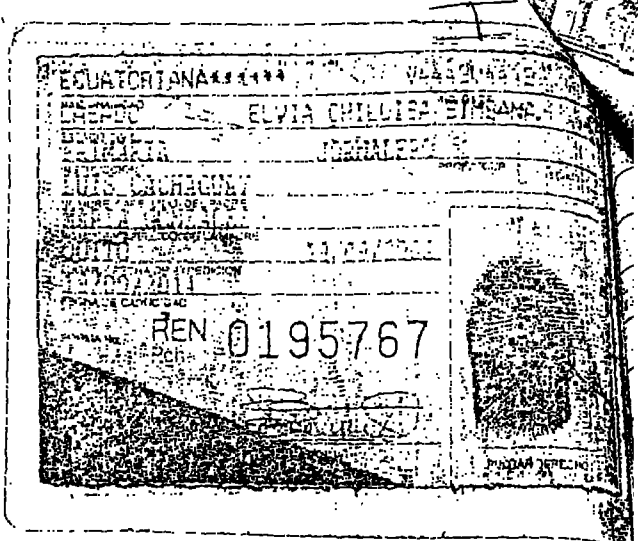
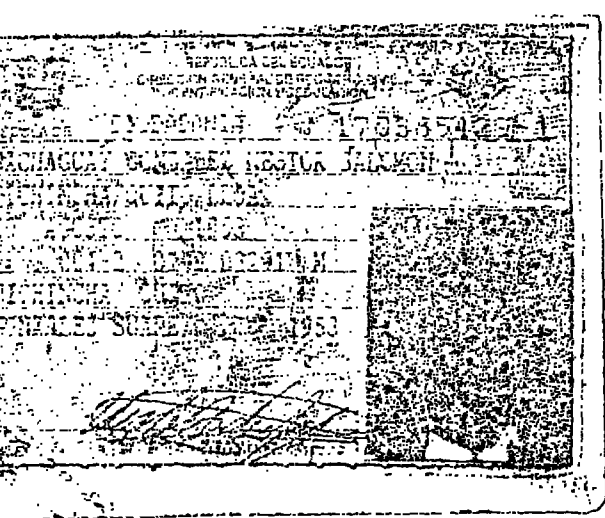
C.C.No.

170365429-1

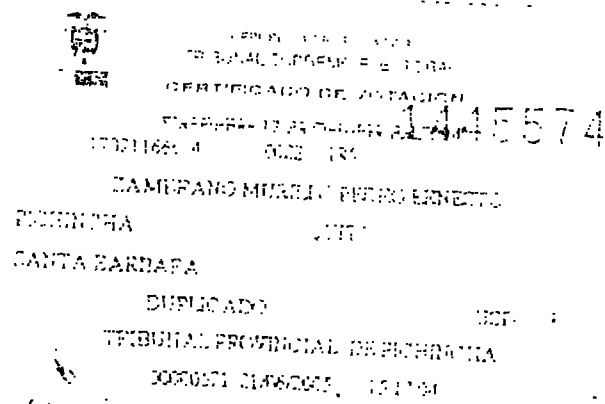
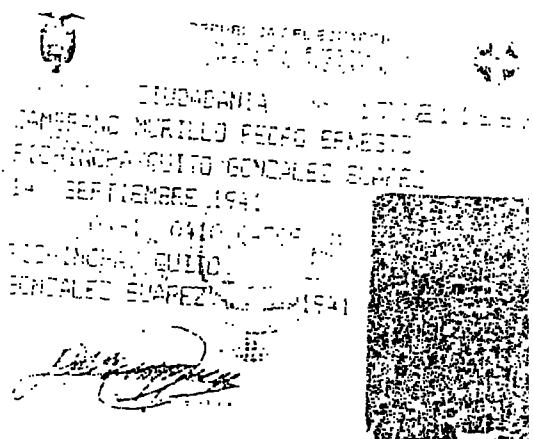
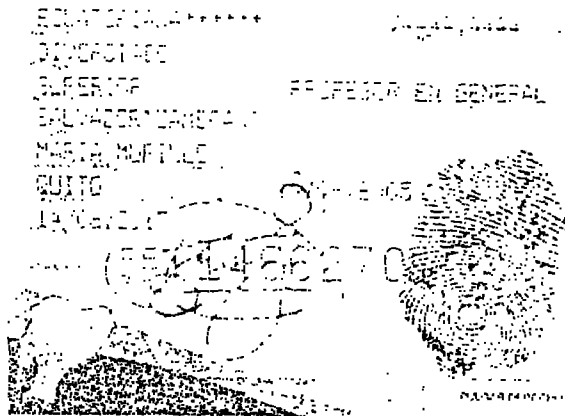
  
SR. PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO

C.C.No. 170211666-4

Firmado) Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón  
Quito.-  
ADJUNTO DOCUMENTOS HABILITANTES.-

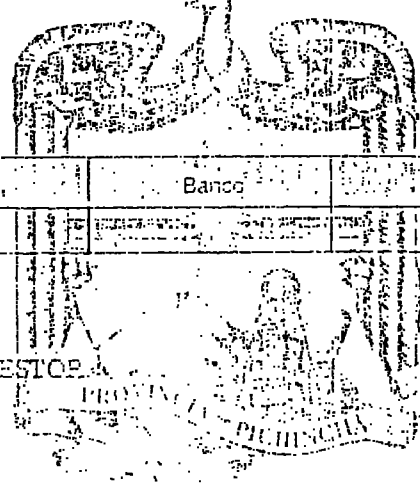
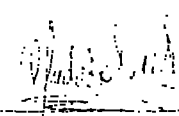


TESTON: Dr. Jaime Allón Albán, Mayor del Cantón Guño, CERTIFICA y da FE. COPIA FOTOSTATICA DEL VOUCHER antecede ES FIEL COPIA de su ORIGEN para a mi vista.  
Quito a 2 MAR. 2006



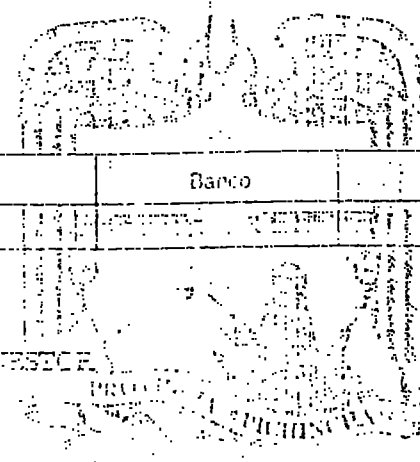
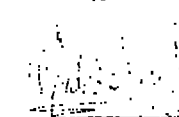
# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-07-	
CEDELA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1702116694	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-02-07-	1 a 1
Aval/Impoible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
203.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			2.83	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
87733				4.62
TRANSACCION	VENTA CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR			220524
				 DIRECTOR FINANCIERO
No. 0217734				



# H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2006	COMPROBANTE DE COBRO		2006-02-07-	
CEDELA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1702116694	ZAMBRANO MURILLO PEDRO		2006-02-07-	1 a 1
Aval/Impoible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja
203.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.28	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
87733				2.88
TRANSACCION	VENTA CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR			220525
				 DIRECTOR FINANCIERO
No. 0217735				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION FINANCIERA



2.006  
61002340172

COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
25/01/2006

CEDELA/RUC.  
06501502116664

NOMBRE  
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO

DIRECCION

CLAVE CATASTRAL

211 L  
AVALUO COMERCIAL

SECTOR ECO.

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

EMISION

25/01/2006

NUMERO DE PREDIO  
5026205

CONCERTO  
ACCABALAS  
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR  
\$2,83  
\$,20

CONCEPTO

VALOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
Trámite despachado  
ADMINISTRACION SUR ELOY ALFARO

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO
5268378	1	54	

CUENTA ENTREGADO 03 FEB 2006

PAGO TOTAL  
\$3,03

TRASPASO DE DOMINIO UTOGA.  
CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR SALO  
305200100400000000000001

RESPONSABLE  
GUTIERREZ NELLY

No. 5131442



*Nelly Gutierrez*  
DIRECTORA FINANCIERA DE RENTAS

CONTRIBUYENTE

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

DEPARTAMENTO DE RENTAS  
ZONA SUR - ELOY ALFARO  
CALLE CAP. CHIRIBOGA Y ALONSO DE ANGULO  
TLF: 311-08-02 EXT 329

N.- 35698

Quito, 25 de enero del 2006.

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_

Compra Venta

Que otorga Rodríguez González Néstor Salomón

A favor de Zambrao Huivillo Pedro Ernesto

Tipo Terreno Area 984 m<sup>2</sup>

Cuantía \$ 282,39 Alicuota \_\_\_\_\_

Pedio N.- 5026205 Porcentaje \_\_\_\_\_

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD\$ —	Art. 390 LRM
ALCABALAS	USD\$ 2,83	Art. —
REGISTRO	USD\$ —	Art. —

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50049645001

FECHA DE INGRESO: 14/03/2006



REGISTRO IN

## CERTIFICACION

Referencias: 18/04/1978-IERAC-617-108i-6669r

Tarjetas: T00000130394;

Matriculas: 0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número Veinte y ocho, situado en parroquia LLOA de este Cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALES, soltero.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, según acta dictada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el diez y ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, ni embargo, ni prohibición de enajenar. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE MARZO DEL 2006 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



CC-0026529

R.P.Q.

EL REGISTRADOR  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
INTERINO



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR NESTOR SALOMON CACHAGUAY GONZALEZ A FAVOR DE PEDRO ERNESTO ZAMBRANO MURILLO; debidamente sellada y firmada en Quito, hoy día miércoles veinte y nueve de marzo del año dos mil seis.-



DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Dr. Jaime Aillón Albán  
Quito Ecuador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
TERMINO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 137, repertorio(s) - 23999

Matrículas Asignadas.- LLOA.0000084 Lote de terreno número VEINTIOCHO, ubicado en la Hacienda Urauco, de la parroquia LLOA de este cantón.

Lunes, 24 Abril 2006, 10:11:49 AM

  
REGISTRADOR  


Contratantes.-  
CACHAGUAY GONZALEZ NESTOR en su calidad de VENDEDOR  
ZAMBRANO MURILLO PEDRO ERNESTO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-  
Asesor.- ANTONIO FLOR  
Revisor.- JAVIER AGUILERA  
Amanuense.- SANDRA CEVALLOS

CC-0026529





**NOTARIA QUINTA**  
**DR. ULPIANO GAYBOR MORA**

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596.

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Segunda. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

Utorgada por E L I. E. R. A. C.

A favor FANBEL ANTONIO GONZALEZ ESCORZA.

Parroquia Lloa-Quito- Pichincha.

Cuantía: s/ 1.920,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

**M**

1

1 PROTOCOLIZACION DE LA ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A FAVOR DE  
2 MANUEL ANTONIO GONZALES ESCORZA.

3 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DIRECCION EJECUTIVA.

4  
5  
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; las diez de la mañana.-Vistos:- Manuel Antonio Gonzalez Escorza cédula de identidad número diecisiete-0095104  
7  
8  
9 ciudadano ecuatoriano de cuarenta y un años de edad, de estado civil casado ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos, encaminada a obtener la adjudicación del  
10  
11 lote de terreno número veintinueve de mil doscientos ochenta y seis metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda y que  
12  
13 está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad  
14  
15 del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el acta de Entrega- Recepción respectiva  
16  
17 por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos la  
18  
19 misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor J. Vicente Troya J.,  
20  
21 el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito  
22  
23 el 14 de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga  
24  
25  
26  
27  
28

I

por el lote que se le adjudica es el de mil novecientos veinte sucres (s/ 1.920,00 depositado en el IERAC con comprobante de pago número catorce cero veinte de diciembre ocho de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, adjudicase a Manuel Antonio González Escorza el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte calle endoce metros rumbo variable; Sur. Terreno de hacienda encu renta y nueve metros cincuenta centímetros rumbo variable; Este. Lote treinta en cuarenta y tres metros rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos Este Oeste. Lote veintiocho en cincuenta y dos metros rumbo Norte sesenta y seis grados cero cero minutos Este. La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b). La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de Urbanización y, además en relación con la cubida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva puede disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c) El terreno que aduiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia deter-

verá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque e tuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada. La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción. Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC., e inscrita en el Registro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese.-(f).

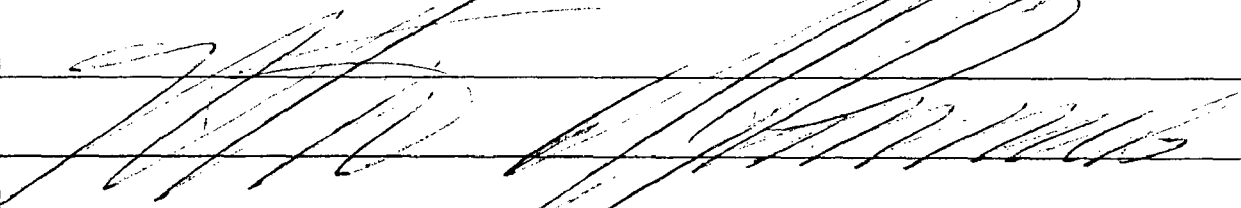
Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana. Certifico.-(f). Coronel r). Aníbal del Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización; La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del Ierac, en el folio número cero treinta y cinco cincuenta y seis. Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil novecientos setenta y siete. Certifico.-(f). Licenciado Julio Ortiz, Secretario del Departamento de Tierras.-(Hay un sello).-Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el Ierac, a fojas setenta y siete, número ciento treinta, tomo ciento ocho. Queda prohibido de enajenar. Quito, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete. -El Registrador., (f). Doctor Felice Andrade T.



I

1 (Hay un sello).-RAZON: Se protocoliza en el Registro de Es-  
2 crituras Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas  
3 útiles la adjudicación que antecede. Quito, a treinta de mayo  
4 de mil novecientos setenta y siete.-El Notario, (f) Doctor  
5 Ulciano Gaybor Mora.- (Hay un sello)".

6  
7 Confiero de la protocolización que antecede, esta SEGUNDA .  
8 CON LA CERTIFICADA en la misma fecha y lugar de su celebración.

9 

11 DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
12 NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



330

# NOTARIA QUINTA DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya - 1926-1937  
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos - 1919-1922  
José María Correa - 1879-1910 y otros.

Primera. COPIA.

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION

Otorgada por E.L.C.I.E.R.A.C.

A favor IGNACIO GUISOLAN.

Parroquia Lloa-Quito-Pichincha.

Cuantía: s/1.500,00

Quito, a 30 de mayo de 1977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-392

QUITO - ECUADOR



RIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de:

IGNACIO CUICHAN

329

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DIRECCION EJECUTIVA.

Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; las diez de la mañana.- Vistos: Ignacio Cuichán ciudadano ecuatoriano de cincuenta y seis años de edad, de estado civil casado, ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno No. treinta de mil metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del Ierac el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y dos la misma que ha sido protocolizada en la Notaría Segunda del cantón Quito a cargo del doctor J. Vicente Troya J., el diez de agosto de mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario paga por el lote que se le adjudica es el de un mil quinientos sueros (s/ 1.500,00) depositado en el IERAC

novociientos setenta y seis. En consecuencia, ADJUDICASE a Ignacio Cuichán el lote de terreno antes indicado, comprado dentro de los siguientes límites: Norte. Calle en veinticinco metros rumbo variable; Sur, terreno de hacienda en veinticinco metros rumbo Sur setenta y tres grados cuarenta minutos Este. Este. Lote treinta y uno en treinta y siete metros rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos Este.- Oeste. Lote veintinueve en cuarenta y tres metros rumbo Norte veintiocho grados cuarenta y cinco minutos Este.. La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IEAC: b) La adjudicación se la realizará como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cédula, repletando todos los espacios afectados por el plan de urbanizador a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a las ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización; c). El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d). El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a dominio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gra-

vamen aunque e tuviere an poder de terceros, quienes queda

rán suj tos a la resolución expresada. La adjudicación no d

dercho a saneamiento por evicción. Copia auténtica de la

presente providencia, una vez anotada en el Registro Genera

de Tierras del IERAC, e inscrifa en el R.gistro de la Pro

piedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano

que ha servido de base a la presente adjudicación. Notifíqu

se.- (f). Doctor Manuel Antonio Franco P.- Director Ejecuti

vo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonizaci

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor doctor

Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuato

riano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy vei

tinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a

las diez de lamana. Certifico.- (f). Ternel r). Aníbel del

Castillo.- Secretario General del Instituto Ecuatoriano de

Reforma Agraria y Colonización.- La providencia que antecede

queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierr

del IERAC, en el folio número treinta y cinco novnta y ocho

Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil nove

cientos setnta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio

Ortiz., Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un se

llo.- Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el

R gistro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fo

jas setenta y cinco, número ciento veinticinco, tomo ciento

ocho. Queda prohibido de enajenar.- Quito, a veinticinco de

abril de mil novecientos setenta ysiete.- El Registrador...

(f) Doctor Telmo Andrade T.- RAZON: Se protocoliza en el Re

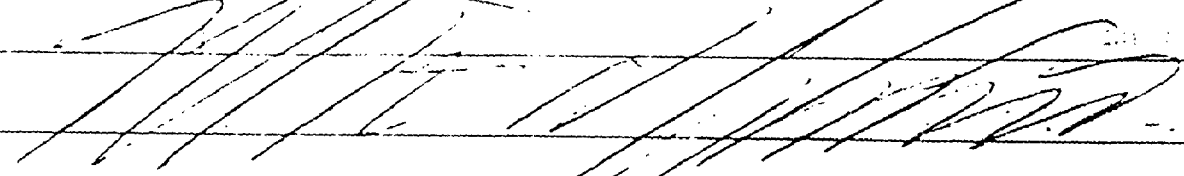
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en

...des. La adjudicación que antecede Quito, a trece  
ta de mayo de mil novecientos setenta y siete. - El Notario,

(i) Doctor Ulpiano Gaybor Mora. - (Hay un sello).

Confiero de la protocolización que antecede esta PRIMERA .

COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración



DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

I

# NOVENA QUINTA DE ESCULTURA AYBOR MORA

NO. DE 1596

A su cargo las fr. 190000 y 190001  
y Esc. 190000-190001  
Jose Maria 1879-1913 y otros.

Esc. 190000-190001

Escritura de ... ADJUDICACION.

Analista JOSE ALBERTO ...

Parroquia ...

Cuanta ...

Fecha: ... 1977

34-111

Donde ... 217-391 y 217-432

(100)

I

# NOTA QUINTA

## D. SILVIA CAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

En su cargo los señores: Don Carlos A. Moya 1933-1963  
 y Escribanos señores: Benigna Gavallos 1913-1933  
 y Don José María G. 1879-1913 y otros.

Escritura de FUNDACION

Escritura de RECONSTITUCION ADJUDICACION

Escritura de DONACION

Escritura de DONACION

Escritura de DONACION

Quinto

de 1977

Escritura de DONACION

Domicilio

teléfonos 217-391 y 217-432

100



I

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO CUANTO  
2 NO DE FORMA AGRARIA Y COLONIZACION

3 JOSE ALBERTO CUICHAN CUICHAN.

4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA  
5 C. ON EJECUTIVA.

6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta  
7 y seis a las diez de la mañana. - Vistos: Don Jose Alberto Cui-

8 chán Cuichán cédula de identidad 17-000771, nacido en Quito  
9 el cinco de octubre y cuatro años de edad, casado, quien ha

10 sido ha presentado la solicitud número 10000000000000000000  
11 des examinada a obtener la adjudicación de un terreno con

12 número treinta y un de mil sesenta metros cuadrados, sito en  
13 la zona de explotación agrícola, y que se encuentra en el

14 predio franco perteneciente a la finca "El Estero", en la  
15 provincia de Chimborazo de propiedad del Estado, y en aplicación

16 de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose verificado el acto de  
17 Entrega-Recepción respectiva por parte del Sr. Director de

18 el Sr. Director del IERAC, el catorce de noviembre de mil novecientos  
19 cincuenta y dos, la misma que ha sido protocolizada en la zona

20 de la zona del cantón Quito a cargo del Sr. Director Sr.  
21 Vicente Troya J. el dieciséis de agosto de mil novecientos

22 cincuenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad  
23 del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos

24 cincuenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración  
25 del proyecto respectivo, la referida solicitud ha sido la

26 calificación positiva, habiendo sido el solicitante idóneo  
27 para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario

cuotas (S/ 12.606,000) depositado en el Banco de la Nación

por el boleto de cargo No. 14020 de ocho de noviembre de mil novecientos setenta y seis. En consecuencia, ADMICOM S.A.

José Alberto Cuichán Cuichán el lote de terreno antes mencionado, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte

diez y siete metros, Rumbo Variable.- Sur. Terreno de hacienda en veintinueve metros, Rumbo variable.- Este.

Lote treinta y dos en treinta y nueve metros, rumbo Norte veintiseis grados cuarenta y cinco minutos Sur.- Oeste.

Lote treinta en treinta y siete metros, rumbo Norte veintiseis grados cuarenta y cinco minutos Sur.- Este.

La adjudicación queda expresamente sujeta a las siguientes condiciones: a) que el adjudicatario deberá pagar por el lote, materia de la presente adjudicación, el precio expresado en el IERAC; b) La adjudicación se realiza como simple licitación, sin obligación del adjudicatario de ejecutar obras de urbanización y, además en cumplimiento de la ley, respetando todos los espacios afectivos por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización. c). El terreno que adquiera será destinado por el adjudicatario para edificación de viviendas y su familia, que la realizará del plazo de tres años; d). El

incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta provisorio determinará la resolución de la enajenación, caso en el cual el terreno será revertido al dominio del Instituto Ecuatoriano de

I

32V I

de Reforma Agraria y Colonización, libro de todo gravamen

aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedan sujetos

a la resolución expresada. Inmediatamente se da curso

a saneamiento por evicción. Con la presente providencia

providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras

del IERAC, e inscrita en el Registro de la Propiedad

Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano que ha

servido de base a la presente adjudicación. Estifundado.-

(f). Doctor Manuel Antonio Franco P. - Director Ejecutivo del

Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, no

veyó y firmó la providencia que antecede en el día

cuatro de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano

de Reforma Agraria y Colonización, en el día

cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete, a las

once de la mañana. Certifico.- (f). Torralba, Humberto. Es-

cribano.- Secretario General del Instituto Ecuatoriano de Reforma

Agraria y Colonización, La presente providencia se da por

anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del

IERAC, en el folio número treinta y tres mil ochocientos

número nueve R.A. Quito, a veinte de agosto de mil novecientos

setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortiz.- (Hay

un sello.- Con la presente fecha queda inscrita la presente

acta en el Registro de las Propiedades Adjudicadas por el

IERAC, a fojas setenta y seis, número ciento cincuenta y

cinco de abril de mil novecientos setenta y siete.- El Regis-

antecede-Quito a treinta de Mayo de mil novecientos...

ta y siete.- El Notario, (f) Doctor Ulpiano Gayber... (Hay

un sello"

Confiere de la protocolización- que antes de...

COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha...

*[Handwritten signature]*  
DR. ULPIANO GAYBER MCRA  
NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



# NOTARIA QUINTA

## DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfín Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Primera. COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION.

Otorgada por E. E. I. S. R. A. S.

A favor JOSE RAFAEL HERRERO.

Parroquia Llona-Quito-Pichincha.

Cuantía: s/1.530,00

Quito, a 30 de mayo de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION A favor de

JOSÉ RAFAEL HIDALGO.

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DIRECCION EJECUTIVA.

Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis; las diez de la mañana. Vistos: - José Rafael Hidalgo según la de identidad No. 17-CC96940 ciudadano ecuatoriano de diecisiete años de edad, de estado civil casado ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno No. treinta y dos de mil veinte metros cuadrados de cobida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa cantón Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y seis la misma que ha sido protocolizada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del Notario doctor J. Vicente Troya J. el dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva, habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario pagará por el lote que se le adjudica es el de un mil quinientos sesenta sures (s/ 1.530,00)

I

ce 020 de ocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

En consecuencia, adjudicase a José Rafael Hidalgo el lote

de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes

límites: Norte. Calle en veinte metros, Rumbo Variable;

Sur. Terreno de Hacienda en treinta y cuatro metros, rumbo

Sur sesenta y tres grados diez minutos Este. Este. Calle en

cuarenta metros Rumbo variable. Oeste. Lote treinta y uno

en treinta y nueve metros rumbo Norte veintidós grados

cuarenta y cinco minutos Este. La presente adjudicación queda

expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

a). Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia

de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC:

b). La adjudicación se la realiza como simple lotización, sin

obligación del Instituto para realizar obras de urbanización

y, además en relación con la cabida, respetando todos los

espacios ejecutados por el plan de urbanización la fin de

que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro

sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el

cual se sujeta a ordenanzas Municipales pertinentes, res

pecto a los costos de urbanización; c) El terreno que adquiere

se será destinado por el adjudicatario para edificación de

vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo

de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enu

meradas en esta providencia determinará la resolución de la

enajenación, caso en el cual volverá el lote a dominio del

Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, li

bre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros,

1 quienes quedarán sujetos a la resolución expresada. La ad  
2 judicación no da derecho a saneamiento por evicción. Copia  
3 auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el  
4 Registro General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Regis  
5 tro de la Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría  
6 con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.  
7 Notifíquese.- (f) Dr. Manuel Antonio Franco P., Director Ejecu  
8 tivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Coloniza  
9 ción. Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor  
10 doctor Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto  
11 Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy  
12 veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a  
13 las diez de la mañana. Certifico.- (f). Ternel r). Aníbal  
14 del Castillo, Secretario General del Instituto Ecuatoriano de  
15 Reforma Agraria y Colonización.- La providencia que antecede  
16 queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras  
17 del IERAC, en el folio número cero treinta y cinco y cuenta  
18 y nueve Tomo número diez R.A. Quito, a veinte de enero de mil  
19 novecientos setenta y siete. Certifico.- (f). Licenciado Julio  
20 Ortíz., Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).  
21 Con esta fecha que se inscriba la presente acta en el Registro  
22 de las propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas sesenta y  
23 nueve, número ciento trece, tomo ciento ocho. Queda prohibido  
24 de enajenar. Quito, a veinticinco de abril de mil novecientos  
25 setenta y siete.- El Registrador, (f) Doctor Felmo Andrade T.-  
26 (Hay un sello).- RAZÓN: Se protocoliza en el Registro de Escri  
27 turas Públicas de la Notaría a mi cargo en dos fojas útiles  
28 la adjudicación que antecede. Quito, a treinta de mayo de mil



1 novecientos setenta y siete. - El Notario, (r) Doctor Ulpiano

2 Gaybor Mora. - (Hay un sello)

4 Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA .

5 COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.

Handwritten signature and a circular notary seal for Dr. Ulpiano Gaybor Mora, Notario, with a date of 05/05/05.

H

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



**NOTARIA QUINTA**  
**DR. ULPIANO GAYBOR MORA**

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos. 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros.

Primera. COPIA

De la Escritura de PROCECCION ADJUDICACION.

Otorgada por E.L. I.E.R.A.C.

A favor ANTONIO BOLIVAR GUISCAN TAYANGO.

Parroquia Iloa-Quito- Pichincha.

Quantía: s/1.479,00

Quito, a 30 de mayo de 1.977

Palacio Judicial - Teléfono N° 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" N° 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

1 PROTOCOLIZACION ADJUDICACION QUE HACE EL INSTITUTO ECUATORIA  
2 NO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION a favor de:  
3 ANTONIO BOLIVAR CUICHAN TAYANGO.  
4 INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. DI  
5 RECCION EJECUTIVA.  
6 Quito, a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta  
7 y seis ; las diez de la mañana. Vistos:- Antonio Bolívar  
8 Cuichán Tayango cédula de identidad No.17-0076180 ciudadano  
9 ecuatoriano de treinta y cinco años de edad, de estado civil  
10 soltero ha presentado la solicitud número seiscientos ochenta  
11 y dos encaminada a obtener la adjudicación del lote de terreno  
12 número diecinueve de novecientos ochenta y seis metros cuadra  
13 dos de abida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado  
14 en la hacienda Urauco perteneciente a la parroquia Lloa can  
15 tón Quito, provincia Pichincha de propiedad del IERAC, por  
16 disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrad  
17 el Acta de entrega- recepción respectiva por parte del Minis  
18 terio de Salud a favor del IERAC, el catorce de noviembre de  
19 mil novecientos setenta y dos, la misma que ha sido protocoli  
20 zada en la Notaría segunda del cantón Quito a cargo del No-  
21 tario doctor J. Vicente Troya J., el dieciseis de agosto de  
22 mil novecientos setenta y seis y se ha inscrito en el Registr  
23 de la Propiedad del cantón Quito el catorce de septiembre  
24 de mil novecientos setenta y seis. Luego de la planificación  
25 y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida

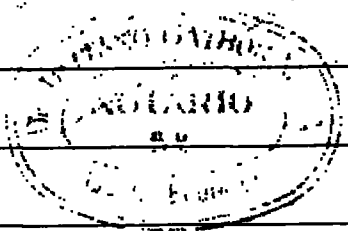
1 judica es el de un mil cuatrocientos setenta y nueve sucres  
2 depositado en el IERAC con comprobane de pago número catorce  
3 cero veinte de dos de diciembre de mil novecientos setenta y  
4 seis. En consecuencia, ADJUDICASE a Antonio Boívar Cuichán  
5 Tayango el lote de terren antes ndicado, comprendido dentro  
6 de los siguientes linderos: Norte. Cancha de Futbol en vein  
7 tisi te metros, rumbo Norte sesenta grados quince minutos  
8 Este.- Sur. Calle en treinta y tres metros cincuenta centí  
9 metros rumbo variable. Ewte. lote veinte en cuarenta y seis  
10 mettos rumbo Norte veintinueve grados treinta minutos Este.-  
11 Oeste. Lote dieciocho en veintisiete metros rumbo veintinueve  
12 grados treinta minutos Este. La presente adjudicación queda  
13 expresamente sujeta a las condiciones reolutorias siguientes:  
14 a). Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote materia  
15 de la presente adudicación sin permiso expreso del IERAC;  
16 b). La adjudicación se la realiza como simple lotización,  
17 sin obligación del Instituto para realizar obras de urbani  
18 zación y, además en relación con la cabida, respetando todos  
19 los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de  
20 que la Municipalidad respectivo pueda disponer en el futuro  
21 sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el  
22 cual se somerá a ordenanza Municipal pertinente, respetando  
23 a los costos de urbanización; c). El terreno que adquiere será  
24 destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda  
25 suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres

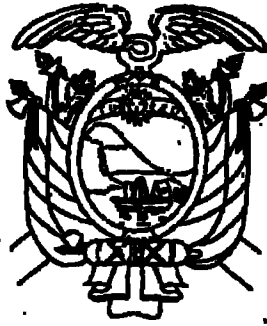
1 to Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de  
2 todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes  
3 quedarán sujetos a la resolución expresada. La adjudicación  
4 no da derecho a saneamiento por evicción. Copia auténtica  
5 de la presente providencia, una vez anotada en el Registro  
6 General de Tierras del IERAC, e inscrita en el Registro de la  
7 Propiedad Cantonal, protocolícese en una Notaría con el plano  
8 que ha servido de base a la presente adjudicación. Notifíquese  
9 (f). Doctor Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del  
10 Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización. Pro  
11 veyo y firmó la providencia que antecede el señor doctor  
12 Manuel A. Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuato  
13 riano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy vein  
14 tinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, a las  
15 diez de la mañana. Certifico.- (f). Ternel r). Aníbal del  
16 Castillo., Secretario General del Instituto Ecuatoriano de  
17 Reforma Agraria y Colonización. La providencia que antecede  
18 queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tie-  
19 rras del IERAC, en el folio número treinta y seis once. Tomo  
20 número diez R.A., Quito, a veinte de enero de mil novecien  
21 tos setenta y seis. Certifico.- (f). Licenciado Julio Ortíz.,  
22 Secretario del Departamento de Tierras.- (Hay un sello).-  
23 Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Regis  
24 tro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas  
25 setenta y tres, número ciento veintinueve, tomo ciento ocho

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi car-  
go en dos fojas útiles la adjudicación que antecede.-Quito,  
a treinta de mayo de mil novecientos setenta y siete.-El  
Notario.,(f)Doctor Ulpiano Gayoor Mora.- (Hay un sello)".

Confiero de la protocolización que antecede, esta PRIMERA .  
COPIA CERTIFICADA en las mismas fecha y lugar de su celebración.





# NOTARIA QUINTA

DEL CANTÓN QUITO

*DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA*

A su cargo los Protocolos de los Notarios:  
Drs: Ulpiano Gaybor, Carlos A. Moya,  
Delfin Cevallos, Patricio Terán G. y otros

**TERCERA**

Copia

L

De la Escritura de PROTOCOLIZACION Y ADJUDICACION

H

Otorgado por I.E.R.A.C.

A favor de MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY

El: 30 DE MAYO DE 1977

Parroquia LLOA

Cuantía INDETERMINADA

27 DE MAYO DEL 2008  
Quito, a \_\_\_\_\_

OFICINA:

Juan León Mera # 2237 entre Veintimilla y Carrión  
Teléfono: 2223-954 · Telefax: 2223-955

\_\_\_\_\_

N

\_\_\_\_\_

25 ABR 1977

A 25  
P 20  
115  
5449-EE  
18070  
Notaria

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION -- DIRECCION EJECUTIVA --

Quito, a 29 de Diciembre de 1.976; a las diez de la mañana.

TOS: MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY

No. 17-0223005 ciudadana ecuatoriana, de 51 años de edad, de estado civil Vda., ha presentado la solicitud No. 602

a obtener la adjudicación del lote de terreno N. 18, de 1.060

metros cuadrados de cabida, que lo destinará a vivienda, y que está ubicado en la finca Urauco perteneciente a la parroquia Iloa

ciudad de Quito, cantón Quito, provincia Pichincha

de propiedad del IERAC, por disposición de la Ley de Reforma Agraria, habiéndose celebrado el Acta de Entrega-Recepción

respectiva por parte del Ministerio de Salud a favor del IERAC, el 14 - XI - 72

la misma que ha sido protocolizada en la Notaria 2da. del cantón Quito

a cargo del Notario Dr. J. Vicente Troya J., el 16 - VIII - 76

y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 14 de Septiembre de 1.976

de la planificación y de la elaboración del proyecto respectivo, la referida solicitud ha merecido la calificación positiva,

habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir esta adjudicación. El precio que el beneficiario pague por el lote que se le adjudica es el de \$ 1.590..

MIL QUINIENTOS NOVENTA SUQUES, 00/100 depositado en el IERAC con comprobante de pago No. 14020 de XII - 8 - 76


En consecuencia, ADJUDICASE a MANUELA GONZALEZ VDA. DE CACHAGUAY el lote de terreno antes indicado, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- N. Lote 16 en 21 mts. rumbo S 60°15' E
- S. Calle en 26 mts. rumbo variable
- E. Lote 19 en 27 mts. y cancha de futbol en 31 mts. rumbo N 29°30'E
- O. Lote 17 en 43 mts. rumbo N 29°30'E

La presente adjudicación queda expresamente sujeta a las condiciones resolutorias siguientes: a) Que el adjudicatario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adjudicación sin permiso expreso del IERAC; b) La adjudicación se la realice como simple lotización, sin obligación del Instituto para realizar obras de urbanización y, además en relación con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanzas Municipales pertinentes, respecto a los centros de urbanización; c) El terreno que adquiere será destinado por el adjudicatario para edificación de vivienda suya y de su familia, que la realizará del plazo de tres años; d) El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta providencia de terminará la resolución de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

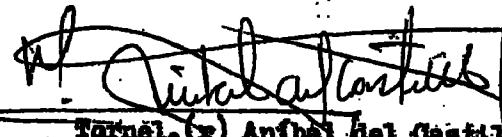


nia del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros, quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.- La adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia auténtica de la presente providencia, una vez anotada en el Registro General de Tierras del IERAC, se inscribe en el Registro de la Propiedad Cantonal, prototécese en una Notaría con el plano que ha servido de base a la presente adjudicación.- NOTIFIQUESE.-

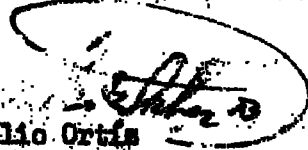
  
Dr. Manuel Antonio Franco P.

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Proveyó y firmó la providencia que antecede el señor Dr. Manuel Antonio Franco P., Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización, el día de hoy 29 de Diciembre de 1976; a las diez de la mañana.- CERTIFICO.-

  
Manuel (x) Anibal del Castillo  
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

La providencia que antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de Tierras del IERAC, en el Folio No. 3311 Tomo No. 9.A.A. Quito, a 20 de Enero de 1977.- CERTIFICO.-

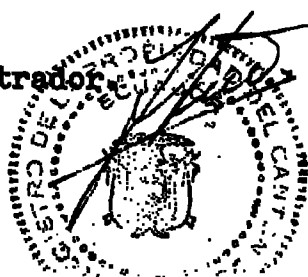
  
Lodo, Julio Ortíz  
SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE TIERRAS

Secretaría Dpto.  
de Tierras

Tipo de Intervención: RA  
Tramitado en: Quito  
Sección Adjudicaciones  
Zd./.

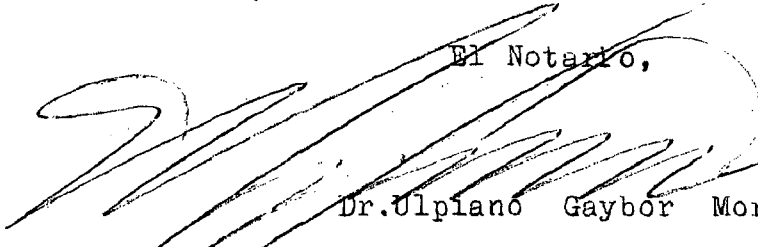
Con esta fecha queda inscrita la presente acta en el Registro de las Propiedades adjudicadas por el IERAC, a fojas 72, número 120, tomo 1. Queda prohibido de enajenar.

Quito a 25 de abril de 1977

El Registrador  


Z O N: Se protocoliza en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en dos fojas útiles la adjudicación que antecede. -Quito, a 30 de mayo del 1977.

El Notario,

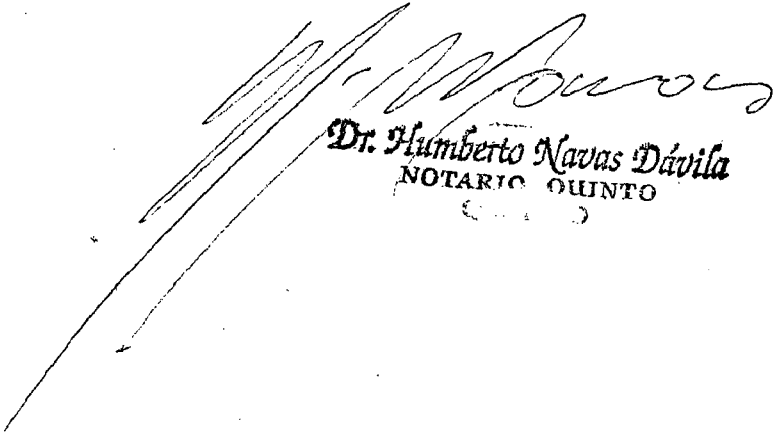


Dr. Ulpiano Gaybor Mora.

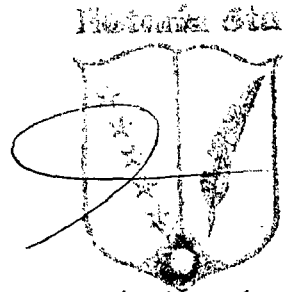
Dí 2 cert.

DR. ULPIANO GAYBOR MCRA  
NOTARIO 5º  
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante el DOCTOR ULPIANO GAYBOR MORA, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y siete de Mayo del año dos mil ocho.



Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO



Dr. Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

JUN. 1977

DR. ULPIANO GAYBOR MORA  
NOTARIO QUINTO  
QUITO - ECUADOR 217-391

# P. 502643  
I



# NOTARIA QUINTA

## DR. ULPIANO GAYBOR MORA

FUNDADA EN EL AÑO DE 1.596

A su cargo los Protocolos del Notario Dr. Carlos A. Moya 1933-1963  
y Escribanos señores: Luis Delfin Cevallos, 1913-1933  
José María Correa - 1879-1913 y otros

1.º  
COPIA

De la Escritura de PROTOCOLIZACION ADJUDICACION

U

G

Otorgada por IERAC

A favor JOSE ABRAHAM GONZALEZ

Parroquia LLOA - HACIENDA URAUCO

Cuántía: INDETERMINADA

Quito, a 13 de Diciembre de 1978

Palacio Judicial - Teléfono Nº 521-691 y 234-111

Domicilio "Cuenca" Nº 615 - Teléfonos: 217-391 y 217-432

QUITO - ECUADOR

M



1 habiendo sido el solicitante declarado idóneo para recibir es-

2 ta adjudicación.- El precio que el beneficiario paga por el

3 lote que se le adjudica es el de un mil novecientos cuarenta

4 y un sures depositado en el IERAC, con comprobante de pago

5 número catorce cero veinte de diciembre ocho de mil novecien-

6 tos setenta y seis.- En consecuencia adjudicase a José Abraham

7 Gonzalez Guaranda el lote de terreno antes indicado, compren-

8 dido dentro de los siguientes linderos: NORTE: lote dieciseis

9 en veinte y nueve metros rumbo S sesenta grados quince minutos E,

10 SUR:calle en treinta y seis metros rumbo variable, ESTE:- lote

11 en cuarenta y tres metros rumbo número veinte y nueve grados

12 treinta minutos E. OESTE:- calle en veinte y dos metros rumbo

13 variable.- La presente adjudicación queda expresamente sujeta

14 a las condiciones resolutorias siguientes: a) que el adjudica-

15 tario no podrá enajenar el lote, materia de la presente adju-

16 dicación sin permiso expreso del IERAC , b) La adjudicación

17 se la realiza como simple lotización, sin obligacion del Insti-

18 tuto para realizar obras de urbanización y además en relación

19 con la cabida, respetando todos los espacios afectados por el

20 plan de urbanización a fin de que la Municipalidad respectiva

21 pueda disponer en el futuro sin derecho a indemnización por

22 parte del adjudicatario, el cual se someterá a ordenanza Muni-

23 cipales pertinentes, respecto a los costos de urbanización.-

24 c)- El terreno que adquiere está destinado por el adjudicatario

25 para edificación de vivienda suya y de su familia que la reali-

26 zará del plazo de tres años, d)- El incumplimiento de las obli-

27 gaciones enumeradas en esta providencia determinará la resolu-

28 -ción de la enajenación, caso en el cual volverá el lote a domi-

1      nio del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colini-  
2      zación libre de todo gravámen aunque estuviere en poder de ter-  
3      ceros quienes quedarán sujetos a la resolución expresada.-La  
4      adjudicación no da derecho a saneamiento por evicción.- Copia  
5      auténtica de la presente providencia una vez anotada en el Re-  
6      gistro General de Tierras del IERAC , e inscrita en el Regis-  
7      tro de la Propiedad Cantonal protocolícese en una Notaria con  
8      el plano que ha servido de base a la presente adjudicación -  
9      NOTIFIQUESE .- (firmado) Dr. Manuel Antonio Franco P.- Direc-  
10     tor Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
11     Colonización.- Proveyó y firmó la providencia que antecede el  
12     señor doctor Manuel Franco Director Ejecutivo del Instituto -  
13     Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización el día de hoy  
14     veinte y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis,  
15     a las diez de la mañana.- Certifico.- (firmado) Tecnel.(r) -  
16     Anibal del Castillo .- Secretario General del Instituto Ecu-  
17     toriano de Reforma Agraria y Colonización.- La providencia que  
18     antecede queda anotada en esta fecha en el Registro General de  
19     Tierras del IERAC ? en el folio número treinta y seis ceño sie-  
20     te tomo número diez RA.- Quito, a veinte de enero de mil nove-  
21     cientos setenta y siete.-Certifico.- (firmado) Lcdo. Julio Or-  
22     tiz.- Secretario General del Departamento de Tierras.- Sigue un  
23     sello.- Tipo de intervención: RA, tramitado en Quito, sección  
24     de adjudicaciones.- Con esta fecha queda inscrita la presente  
25     acta de fojas cincuenta y ocho número noventa y dos, del Regis-  
26     tro de Adjudicaciones a fojas quince número cuarenta y tres -  
27     del Registro de Hipotecas del Ierac, tomo ciento ocho.- Pro-  
28     híbese la enajenación del terreno y queda constituido en pa-

1 trrimonio familiar.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil

2 novecientos setenta y siete.- El Registrador.- Dr. Telmo Andra-

3 de.- Sigue un sello.- RAZON: Hoy en el registro de escrituras

4 públicas de la Notaria a mi cargo, protocolizo la adjudicación

5 que antecede.- Quito, a <sup>veinte y cuatro</sup> ~~estereee~~ de noviembre de mil novecien-

6 tos setenta y siete.- El Notario.- Dr. Ulpiano Gaybor Mora.-

7 Sigue un sello.- Testado "~~atorce~~".- No corre.- Entrelíneas

8 "veinte y cuatro".- Vale.-

15 Se protocolizo ante mi y en fe de ello -

16 confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, en los mismos lugar

17 y fecha de su celebración.-